

GACETA DEL SALVADOR.

SAN SALVADOR, SÁBADO 2 DE ABRIL DE 1859.

CONTENIDO.

OFICIAL.—Decreto declarando al Licenciado Don Damian Villacorta en el goce de sus derechos y hábil para obtener destinos públicos.—Ordenes confiriendo el empleo de Coronel efectivo al Teniente Coronel Don Mariano Payés; y mandando satisfacer cantidades de peses que Don Francisco Gomez prestó al Estado el año 1842.

LA GACETA.—Instruccion pública.—Espresion de gratitud.

INTERIOR.—Trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.

EXTERIOR.—Perú.

INSERCCIONES.—Muerte de Mr. Prescott.—Noticias varias.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Esportaciones por la Libertad.

AVISOS.

PARTE OFICIAL.

Decreto declarando en el goce de sus derechos y hábil para obtener destinos públicos al Licenciado Don Damian Villacorta.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Cámara de Senadores ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Informada positivamente por uno de sus miembros que el Señor Licenciado Don Damian Villacorta se cree inhabilitado para obtener destinos públicos y aun para el ejercicio de su profesion a virtud de sentencia que pronunció el Senado el 30 de Abril del año próximo pasado; y habiendo observado detenidamente dicha sentencia y encontrando no estar incurso el Licenciado Villacorta en las penas impuestas a los otros Magistrados que se juzgaron,

Declara:

Art. único.—El Licenciado D. Damian Villacorta está en el ejercicio de sus derechos como ciudadano de la República y hábil para obtener destinos públicos.

Dado en la Cámara de Senadores en Salvador, el 11 Febrero de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*Eugenio Aguilar*, Senador Presidente.—*José María Peralta*, Senador Secretario.—*Ignacio Gomez*, Senador Secretario.

Casa de Gobierno: San Salva-

dor, Febrero 16 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Gobernacion:
José Felix Quiroz.

Orden confiriendo el empleo de Coronel efectivo de la República al Teniente Coronel Don Mariano Payés.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha ordenado lo que sigue:

Secretaría de la Cámara de Senadores del Salvador.—San Salvador, Febrero 11 de 1859.—Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

A virtud de proposicion de uno de sus miembros y oido el dictámen de la Comision de Hacienda y Guerra: la Cámara de Senadores ha acordado conferir el empleo de Coronel efectivo al Teniente Coronel Don Mariano Payés.

Lo que comunicamos a UU. para conocimiento de esa alta Cámara y efectos de ley.

Somos de UU. atentos servidores.—*José María Peralta.*—*Ignacio Gomez.*

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 11 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*Ignacio Perez*, Diputado Presidente.—*Rosa Rodriguez*, Diputado Secretario.—*Manuel Cáceres*, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 16 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Hacienda y Guerra:
José Felix Quiroz.

Orden mandando satisfacer a quien corresponda, cantidad de pesos que Don Francisco Gomez prestó al Estado el año 1842.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha ordenado lo que sigue:

Secretaría de la Cámara de Senadores.—San Salvador, Febrero

11 de 1859.—Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Senadores a que ocurrió el General Don Trinidad Cabañas en solicitud de que se mande satisfacer por el tesoro público la cantidad de treinta y nueve pesos que su hermano político Don Francisco Gomez prestó al Estado el año de 1842; tomó en consideracion la indicada solicitud y oido el dictámen de la Comision respectiva, tuvo a bien deferir a ella.

Lo que comunicamos a UU. para conocimiento de esa alta Cámara y efectos de ley, suscribiéndose sus atentos servidores.—*José María Peralta.*—*Ignacio Gomez.*

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 12 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*Ignacio Perez*, Diputado Presidente.—*José María Carazo*, Diputado Pro-Secretario.—*Manuel Cáceres*, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 16 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Hacienda y Guerra:
José Felix Quiroz.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA

SAN SALVADOR, ABRIL 2 DE 1859.

INSTRUCCION PUBLICA.

La instruccion primaria se recibe en las diferentes escuelas esparcidas por todo el Estado, pudiendo asegurarse que casi no hay pueblo, por pequeño que sea, que no tenga un establecimiento de esta clase en los cuales se enseñan principios de religion y de moral, lectura, escritura, elementos de Aritmética o sean las cuatro reglas de contar y la Ortografía de la lengua patria; constituyendo el estudio de estas materias una instruccion elemental tan completa como puede darse, por lo general, en cualquier otro pais civilizado.

Seria de desear, sin embargo, que se ampliase, estableciendo en

todas las capitales de Departamento, por lo menos, escuelas superiores en las cuales se enseñaran mayores nociones de Aritmética que en aquellas, elementos de Algebra y Geometria con sus aplicaciones mas usuales; dibujo lineal; conocimientos generales de Física acomodados a las necesidades mas comunes de la vida y elementos de Geografia y de Historia. Con poco mas gasto se podría obtener esta ventaja y en caso necesario podrían contribuir con pequeñas cantidades los padres de familia mas acomodados; erogaciones que, no dudamos, se harian con mucho gusto a trueque de tener un plantel de tan evidente utilidad para la ilustracion particular de cada Departamento: por supuesto que a él concurrirían jóvenes de todos los distritos que componen aquellos y que no se admitirían sino los que hubiesen concluido a satisfaccion el aprendizaje recibido en las escuelas elementales.

Para formar buenos maestros que desempeñaran éstas y las superiores, es indispensable la fundacion de escuelas normales, que al mismo tiempo servirían de superiores primarias para la poblacion en que se estableciesen, ofreciendo un modelo para las demas elementales, ya públicas, ya privadas. De esta manera, erigiéndose una en cada Departamento, ellas serían igualmente las superiores de que hablamos en el párrafo precedente y se simplificarían así los detalles de la Administracion en este ramo.

En las escuelas normales puede haber tres clases de alumnos, que son, los aspirantes a maestros de primeras letras; los que sin dedicarse al magisterio quieren adquirir el todo o parte de los conocimientos que en ellas se suministran y los niños que asisten a tomar la instruccion elemental. A las clases que hemos indicado para las superiores, se podrían añadir lecciones prácticas de agricultura y de pedagogia. Se podría señalar el tiempo que debiese durar la enseñanza y fijar tambien la edad de los que se presentasen como aspirantes a maestros, permitiéndose igualmente que ademas de los alumnos esternos, pudiese haberlos internos.

El Supremo Gobierno ha co-

menzado ya a dar los primeros pasos en esta mejora, como que, desde el año pasado erigió tres escuelas de esta clase en esta Ciudad, San Miguel y Santa Ana. Cuando establezca las demas en las otras cabeceras de Departamento, reglamentándolas todas cual conviene al objeto de su instituto, veremos dentro de poco tiempo los provechosos resultados que de ellas van a dimanar para toda la República.

Insistimos ahora en lo que otras veces hemos indicado y que es una necesidad generalmente sentida y reclamada con harta justicia. ¿Por que no se discurren arbitrios para abrir escuelas de niñas siquiera en los pueblos de un vecindario regular, acomodando en ellas la enseñanza a la que se dé en las de niños, con las modificaciones que exige la diferencia de sexo? ¿No son acaso las mugeres tan acreedoras como los hombres y quizá mas que ellos a los beneficios de una instruccion sistemada? Que se piense, pues, seriamente en dárselas y no tardaremos en sentir la benéfica influencia que ejerce en la sociedad esta bella mitad del género humano, cuando una educacion esmerada ha contribuido a desarrollar las aptitudes y mejorar las excelentes dotes con que ha sido favorecida por la naturaleza.

ESPRESION DE GRATITUD.

El Sr. Don Luis Batres y su familia regalaron para la iglesia de nuestra Señora del Carmen que se está construyendo en la Nueva San Salvador, una Virgen de la misma advocacion, de tamaño natural y de gran mérito artístico que recomienda en alto grado los adelantos que Guatemala, donde se fabricó, ha hecho en la estatuaria. Hace poco que tuvo lugar su solemne bendicion, verificándola S. S. I. con asistencia del Clero, Colegio Tridentino, Municipalidad y vecindario de aquella ciudad: en seguida se cantó una salve por la intencion del donante y su familia, habiendo concedido el Ilustrísimo Sr. Obispo cuarenta dias de indulgencia a todos los concurrentes que con ánimo piadoso uniesen sus voces en el rezo de esta oracion, concluida la cual, fué conducida la imagen en solemne procesion al oratorio del

Colegio Tridentino, en donde permanecerá hasta que pueda ser trasladada al altar de su templo que no tardará mucho tiempo en ser concluido, si, como es de esperarse, hallare un auxilio eficaz, el perseverante empeño del Sr. Don Leon Castillo, piadosamente interesado en la construccion de esta obra. El Iltrísimo Sr. Obispo y los vecinos todos de la Nueva San Salvador, desean manifestar, como lo hacen, de una manera pública, el perfecto agradecimiento que deben al Sr. Batres y su estimable familia por el inapreciable obsequio que su generosidad ha hecho a la nueva iglesia del Carmen. Anticipan igualmente las gracias a la muy amable Señora Doña Adelaida de Barrios por la bondadosa espontaneidad con que ofreció presentar una corona para la misma Virgen, alhaja que, según parece, ha sido ya mandada a fabricar de todo gusto a Guatemala.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia en los meses de Diciembre de 1858 y Enero y Febrero del año presente.

CORTE PLENA.

(Continuacion.)

En la visita ordinaria de cárceles del Juzgado de 1ª instancia de Izalco, practicada en 15 de Enero último, se proveyó que en las sucesivas se haga constar que se tuvieron a la vista los libros de entradas y salidas, lo mismo que el de autos de prision, haciendo que los Jueces de Paz cumplan con el artículo 1469 del Código de Procedimientos.

En el sumario instruido contra el Juez de Paz de Atiquizaya, Sr. Pedro Salazar, por haber obrado con negligencia en la demanda del Sr. Venancio Silva contra el criado Ireneo Blanco; resultando de lo practicado que en efecto no procedió el Juez con circunspeccion, se resolvió condenarlo a un peso de multa, y que pague las costas de lo actuado.

En el sumario instruido contra el Juez de Paz de la Reina, Sr. Francisco Pleités, sobre averiguar si habia procedido en regla contra Felipe Ayala, Bonifacio Arévalo y Pablo Posadas, se resolvió en vista de los juicios remitidos por el Juez de Paz, que no ha lu-

gar a dictar providencia contra éste, en conformidad con el artículo 1853 del Código de Procedimientos, devolviéndose el sumario con testimonio concertado y los juicios al Juzgado de su origen.

En el legajo de visitas de cárceles del Distrito de Izalco, se proveyó, que el Juez haga reclamar las causas que retarden los Asesores, dando a todas curso rápido y haciendo constar que se tuvieron a la vista libros de entradas y salidas, y los de autores motivados de prision, dando cuenta la oficina con la causa de Encarnacion Calles.

CAMARA DE 3ª INSTANCIA.

Criminales.

En la instruida contra Vicente Cerros por herida a Carlos Quiteño, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a cuatro años de obras públicas, al pago de costas y gastos de curacion; quedando así confirmada la sentencia de la Cámara de 2ª instancia.

En la criminal contra Juan Valentin por resistencia a un acto de policia, se pronunció sentencia definitiva confirmando la de la Cámara de 2ª instancia que se relaciona en el lugar respectivo.

En la criminal contra Ignacio Farfan por heridas a Bernardo Zepeda, se pronunció sentencia definitiva confirmando la de la Cámara de 2ª instancia que se relaciona en el lugar respectivo.

En la criminal contra Juan Bermudes por un golpe a Inocente Blanco y del que falleció, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a cinco años cuatro meses de obras públicas, pago de costas, perjuicios y gastos de curacion, destierro perpetuo del lugar del delito y veinte leguas en contorno, y una pension equivalente a un jornal comun a viuda e hijos del muerto; quedando así confirmada la sentencia de la Cámara de 2ª instancia.

En la criminal contra Blas Nolasco por muerte que se le atribuyó en Eustaquio Cruz y heridas a Cipriano Ruiz, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a treinta dias de obras públicas y por el conato de incendio debe sufrir cuatro años siete meses de obras públicas, dando fiador de su buena conducta, o salir desterrado del pueblo a veinte leguas en contorno por tres años ocho me-

ses, por la portacion de arma prohibida cinco pesos de multa, y cuatro dias de arresto por el uso que de ella hizo, pagando los autos y gastos de curacion al herido, quedando así confirmada la sentencia de la Cámara de 2ª instancia.

En la criminal instruida contra Fulgencio Perez por muerte a Gregorio Hernandez, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a cuatro años un dia y ocho horas de destierro del lugar del delito y veinte leguas en contorno, pago de perjuicios, y una pension de un jornal diario a la viuda e hijos del muerto; quedando así confirmada la sentencia de la Cámara de 2ª instancia.

Se mandó volver al Juzgado de Opico la criminal contra Cosme Damian Amaya, por muerte a Eleuterio Coto, para practicar algunas diligencias.

En la criminal contra varios indígenas del pueblo de Huizúcar, se mandó que se llame por un edicto a los prófugos Cesario Melara, Pedro Guzman y Pablo Gomez, por haberse fugado durante el cólera.

En el incidente de la criminal contra Francisco Pereira y Domingo Berrios, por muerte a Nicomedes Moreno, se proveyó que el Juez de la Union informe sobre si cumplió lo determinado en ella.

En el incidente de la criminal contra Matias Cano, por muerte a Antonio Carranza, remitido a practicar diligencias, se mandó que el Juez de 1ª instancia de Santa Ana informe sobre el estado que tenga.

En la criminal contra Francisco Perciray Domingo Barrios, por muerte a Nicomedes Moreno, se mandó contestar al Juez que dió cuenta de estar prófugo el reo; que instruya si no ha instruido el sumario de fuga, y dé cuenta cuidando de hacer constar la fecha, y dictando las providencias para su captura.

En la criminal contra Leonardo Moran por uso deshonesto en la infante Agueda Ceron, se proveyó mandando devolver al Juez de 1ª instancia para que se declare si el reo, que solo tiene quince años, obró con discernimiento y malicia, y lo mas o menos que esten desarrolladas sus facultades intelectuales.

En la criminal contra Santiago Guevara por muerte a Estevan Molina, se mandó que el Juez de 1ª instancia de San Miguel, practique de nuevo la informacion pedida por el reo a fojas 11 cuaderno 2º.

Civiles.

En el espediente civil seguido por el Sr. Guadalupe Hernandez contra el Sr. Estanislao Isasi por un sitio llamado Concepcion Honduras, se pronunció sentencia definitiva mandando que el Sr. Isasi conteste en Tejutla; y confirmando sin especial condenacion de costas la sentencia de la Cámara de 2ª instancia.

En el recurso de hecho instruido por el Sr. Balbino Rivas en concepto de apoderado del Sr. D. Domingo Duran en los autos civiles sobre inmisión en la posesion debida, promovidos por el Sr. D. Dámaso Leon, se pronunció sentencia definitiva, en la cual no se admite el recurso en razon de ser ilegal por no haber súplica en estos juicios.

En el recurso de nulidad interpuesto por el apoderado de D. Domingo Durán en los autos que ha seguido con D. Dámaso Leon, se pronunció sentencia definitiva, confirmando la de la Cámara de 2ª instancia, por lo cual se declara sin lugar por haber pasado el término.

En el ocurso de hecho del Sr. Balbino Rivas apoderado de D. Domingo Durán, sobre la resolucion de la Cámara de 2ª instancia en el negocio de posesion de la hacienda del Coco, se proveyó que vengan los autos en relacion.

En el escrito del Sr. Calixto Mixco manifestando que no ha resuelto respecto a los herederos de Blas Paredes, el artículo de rebeldía, se proveyó que no estándoles notificado el auto de prueba no puede resolverse sobre la rebeldía porque seria privarlos del derecho de producir las que les convienen, y por lo mismo se difiere la declaratoria de rebeldía, y que se les emplace para que comparezcan, por sí o por medio de apoderado dentro de cinco dias.

En el ocurso de hecho interpuesto por el Sr. Balbino Rivas, apoderado del Sr. D. Domingo Durán en los autos seguidos por el Sr. Dámaso Leon, sobre inmisión en la posesion de la hacienda lla-

mada el Coco, se declaró sin lugar por ser ilegal.

CAMARA DE 2ª INSTANCIA
presidida por el Sr. Magistrado
Ulloa.

Causas criminales.

En la instruida contra Santiago Melendez y su esposa Salomé Amaya, vecinos de Sensuntepeque, por hurto de varios efectos de comercio de la pertenencia de D. Vicente Posadas, se pronunció sentencia definitiva absolviendo a los reos de la instancia y costas, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Metapan.

En la instruida contra Francisco Mejia, vecino de Guatemala, Evaristo Cruz [a] Cuto y Juan Ramirez, vecinos del Cedro, por hurto de efectos de comercio y una cantidad de dinero de la pertenencia de la Señora Doña Cayetana Gomez, se pronunció sentencia definitiva, condenando al primero a las penas de vergüenza pública, a ciento treinta y dos palos, a siete años, un mes, diez días de obras públicas; a un año, ocho meses de sujecion y vigilancia de las autoridades; y a los segundos a la de ver ejecutar la pena de palos y la de vergüenza; a dos años ocho meses de obras públicas, y cuatro meses de vigilancia y sujecion a las autoridades; y mancomunadamente a las costas y devolucion de lo hurtado; quedando así revocada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Ilobasco.

En la instruida contra Hilario Gonzalez, vecino de Chinameca, por varias faltas que cometió como Secretario de su domicilio, se pronunció sentencia definitiva absolviéndolo de todo cargo y con esclusion de costas quedando en esta parte reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Olocuilta.

En la instruida contra Nazario Ramos, Simona Lucha y Felipe Liévano por hurto de unos rebosos de la pertenencia de la Señora Sebastiana Rodriguez; se pronunció sentencia confirmando el auto de prision proveido por el Juez de 1ª instancia de Santa Lucia, condenando en costas a los apelantes.

En la instruida contra Bernardo y Manuel Jimenez, vecinos de San Antonio del Monte, por resistencia a la justicia de dicho pueblo,

se pronunció sentencia definitiva, mandando sobreseer en el proceso por haber fallecido Manuel Jimenez y por no resultar ninguna culpa a Bernardo. En cuyos términos se reforma la sentencia del Juez de 1ª instancia de Sonsonate.

En la instruida contra Leandro López natural de Santiago Nonualco, por asesinato que ejecutó en la persona de Timoteo Cortez Roque, y contra Dionisio de Leon Félix por heridas que dió a López en los momentos que éste consumaba el homicidio, se pronunció sentencia definitiva, condenando a López a la pena del último suplicio; a dar una pensión a la viuda e hijos del muerto equivalente a dos jornales comunes y las costas procesales; absolviendo a Dionisio Leon del cargo de las heridas que dió a López y condenándolo a diez meses de reclusion y a veintitres pesos de multa por no haber dado aviso a la autoridad mas inmediata; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Santa Lucia.

En la instruida contra Coronado Ruiz, Eusebio Najarro y demas cómplices, vecinos de Tonacatepeque, por haber dejado fugarse al reo Juan José Henriquez (a) Socorro, se pronunció sentencia, revocando la de sobreseimiento del Juez de 1ª instancia de esta Ciudad, y mandando continuar el proceso.

En la instruida contra Timoteo Vásquez, vecino de Soyapango, por haber intentado forzar a la joven impuber Francisca Quirina: se pronunció sentencia definitiva condenando al reo a tres años, cuatro meses de obras públicas, destierro por quince años de esta Ciudad y veinte leguas en contorno y pago de costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de esta Capital.

En la instruida contra Antolin Paredes y Venancio Flores, vecinos de San Sebastian, por heridas mutuas, se pronunció sentencia definitiva condenando a los reos a cuatro meses, dos días, diez horas de arresto, aumentándose al último veintiun días y ocho horas de arresto por el uso de arma prohibida, pago recíproco de gastos de curacion y perjuicios, mancomunadamente las costas del proceso; quedando así reformada la

sentencia del Juez de 1ª instancia de San Vicente.

En la instruida contra Andres Gutierrez, vecino de San Salvador, por violencia hecha a varias mugeres, se pronunció sentencia definitiva mandando devolver la causa para que se amplie la instruccion al careo entre el reo y las ofendidas; quedando así revocado el auto del Juez de 1ª instancia de esta Ciudad.

En las diligencias instruidas para averiguar quién fué el autor de la muerte violenta de D. Pedro Membreño, se pronunció sentencia definitiva mandando sobreseer en el procedimiento por resultar que él mismo fué quien se dió la muerte en momentos de delirio; quedando así confirmado el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª instancia de Gotera.

(Continuará.)

EXTERIOR.

PERU.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Discurso pronunciado por el Señor Dr. Herrera sobre la pena de muerte.

(Despues de este discurso se votó y quedó aprobada la pena de muerte, con lo que se ha dado un gran paso para la salvacion de la sociedad.)

Dos impulsos me han traído a la tribuna, el uno me lo ha dado la necesidad de expresar de alguna manera el encanto que ha embargado mi ánimo, al ver el orden que ha reinado, como en ninguna otra, en la presente discusion; al presenciar el combate noble y hermoso del patriotismo, de la filosofia, y de la elocuencia, con el patriotismo, con la filosofia, y con la elocuencia; el contemplar el sublime recogimiento, entre tanto, de la Cámara, que vá a pronunciar un fallo de importancia, de trascendencia tan incalculable. El otro impulso que me ha traído aquí, no viene del deseo de esclarecer el asunto. Porque ¿qué podría yo decir de nuevo sobre cuanto se ha dicho, y habiéndose alegado ya todo lo que habia que alegar en pro y en contra de la pena de muerte? Necesito discurrir sobre ella; pero por otro motivo. En otro tiempo profesé y tuve la desgracia de enseñar la misma doctrina que, em-

pleando todos los recursos que en favor de ella pueden sugerir el raciocinio, la imaginacion y la sensibilidad ha defendido el Sr. Sosa. Lo mismo pensaba yo, y estoy obligado a expiar mi falta y a reparar el daño que hubiere causado, como se espian las faltas del entendimiento, como se reparan los daños que ellas producen: con la pena de la retractacion. Yo me retracto, señores, y no podia hacerlo en ocasion mas solemne, yo me retracto de la doctrina que niega a la sociedad el derecho de imponer la pena de muerte. Estoy convencido de la verdad contraria y tengo el deber de declararlo. Como yo adopté la opinion que ahora ha emitido el Señor Sosa por las mismas razones que su Señoría, espero que lo que voy a decir, ya que no lo disuada de contado, que tanto no puedo prometerme, sirva a lo menos para escitar a Su Señoría a meditar despacio en la materia y para inspirarle quizá respecto de su actual parecer alguna desconfianza.

Quien quiera que pertenezca a la escuela de la defensa, a que pertenece el Señor Sosa y a que tambien yo pertenezco, tiene que llegar al fin, si discurre con lógica, a la negociacion de la pena de muerte; y, yendo un poco mas adelante, tiene que negar toda pena: tiene que negar absolutamente el derecho penal. El que se defiende lucha, repele el ataque que se le dirige, procura salvar de él su persona: pero esto no es castigar. Si castigara cometeria un acto de venganza, un acto que prohíbe la ley moral. El derecho de defensa, pues, no tiene que ver nada con el derecho de aplicar penas o castigar, no lo contiene en sí y por consiguiente lo uno no puede deducirse de lo otro. Es preciso negar redondamente el derecho penal, o señalarle origen diferente.

Ese origen, segun el Señor Garmendia, es la *renuncia* de ciertos derechos, hecha en la sociedad, para gozar tranquilamente de los que nos quedan. Y como no tenemos derecho sobre nuestra vida, añade su Señoría, porque si lo tuvieramos, estaríamos autorizados al suicidio, es claro que no se puede imponer la pena de muerte. Esto, partiendo del principio de la renuncia de derechos, es concluyente. Si el poder pú-

blico solo es la suma de ciertos poderes individuales renunciados, no tienen derecho de imponer la pena de muerte, porque en nadie hay poder jurídico sobre la propia vida. Y no queda allí, sino que no tiene derecho de imponer pena ninguna; porque no hay individuo que haya renunciado en la sociedad, derechos, ni en el todo, ni en la mas mínima parte. El sistema de la *renuncia de derechos* es por consiguiente mas falso todavia que el de la *defensa*, y tan incapaz como él de explicar el derecho, que sin duda tiene el soberano, de imponer y aplicar penas.

¿Cómo se explicará pues este derecho? Abandonando las hipótesis y ateniéndonos a la realidad. El Señor Gomez Sanchez ha adoptado esta senda y nos ha dado la explicacion completa y satisfactoria. El derecho de imponer penas es uno de los derechos esenciales del poder soberano. El poder soberano existe porque es necesario que haya sociedad y sociedad ordenada. La necesidad de la sociedad y del orden en ella, viene de la naturaleza. A la palabra naturaleza se puede sustituir la palabra Dios, que en este caso significa lo mismo y está exenta de ambigüedad. Luego el derecho de imponer penas, tiene su origen en Dios, como muy bien lo ha establecido el Señor Gomez Sanchez. Luego el soberano puede imponer todo género de penas, y aun la de muerte, con tal que esta llene el verdadero objeto de la pena.

El delito es una accion que viola el orden social. El hombre es una voluntad alumbrada por la razon y constantemente solicitada y halagada por la sensibilidad. El delito no proviene de la razon, cuya luz nos hace percibir la verdad y el bien: ni proviene tampoco de la voluntad, que tiende al bien naturalmente. El mal todo está en la seductora sensibilidad. Cuando nos dejamos arrastrar de ella y vamos a buscar goces, por medios que la ley natural reprueba, entonces segun la nocion de la justicia que se halla en todos los entendimientos, debemos perder, no solo los goces mal habidos, sino tambien una cantidad igual de goces legítimos. La justicia penal es una igualacion en-

tre el *pago* y el *haber* en la cuenta de la sensibilidad con la razon. La sensibilidad debe *pagar*: la razon *ha de haber*. Si la sensibilidad ha causado daño, perturbando el orden, es preciso que pague a la razon y que se iguale la suma de lo que *pague* a la suma del *haber*. Asi se restablece con la pena o punicion el orden moral externo que el delito trastorna. Está fuera del orden que el delito logre goces, cuando su resultado natural y racional debe ser el padecimiento. El orden quedará restablecido, haciendo que el delincuente pierda los goces logrados y sufra un tormento proporcionado a ellos. Este es el fin de la pena. La pena es esencialmente reparadora del orden. Es la reaccion del orden contra el desorden. Conviene tambien que a mas de reparar el orden en si mismo, lo repare en la mente del criminal y en la de todos los individuos que han recibido el escándalo de ver que se haya obtenido el bien sensible por medio del mal moral y de la injusticia. Asi, la pena de ser, cuanto fuere posible *medicinal y ejemplar*, como creo que lo ha dicho el Señor Sosa.

Veamos si la pena de muerte tiene estas tres calidades. La esencial la tiene incuestionablemente. La pena de muerte repara o restaura el orden que trastorna el parricida y el asesino alevoso. Estos son los dos únicos delitos a que la comision la señala. El hombre que mata a aquellos de quienes ha recibido la vida, debe perder la suya; porque es un donatario horriblemente ingrato respecto del donante y aun con perder el don de que es indigno, no compensa suficientemente su malicia. El asesino alevoso que se arroga derecho sobre la vida sagrada de sus semejantes, y no un derecho cualquiera, sino verdadero dominio, y que llega hasta destruirla reflexiva y tranquilamente, hace de sus facultades y de sus fuerzas corporales el mayor abuso posible, y merece por tanto la mayor pena posible: la destruccion completa de esas facultades y de esas fuerzas, es decir, la muerte. Como pena medicinal no diré que la muerte sea absolutamente necesaria; pero, de cierto, es utilísima para la reforma de los asesinos. A la vista del ver-

dugo, de cuyas manos no pueden escapar, y parados en el dintel de la eternidad, entran dentro de sí mismos, reconocen el imperio de las verdades morales, aborrecen sus crímenes, purifican su corazón, y se preparan lo mejor que pueden para el inevitable trance. Esto es reforma: esto es cambio de la vida, si consideramos la vida entera, que no acaba aquí. Que es ejemplar ¿quién lo duda? Lo que se cuestiona es si es indispensable para escarmentar y retraer del asesinato: si no bastara para ello el temor de la reclusión perpetua en la penitenciaría. No basta Señores: no basta. Es indispensable la pena de muerte. Hay en algunos hombres, en ciertas circunstancias, pasiones tan violentas, tan feroces, que por saciarse arrostran cualesquiera desgracias. Si se sobreponen al riesgo del cadalso, ¿cómo no despreciarán el riesgo de la penitenciaría? Antes vimos que se puede imponer toda pena verdadera, y adecuada al delito. Ahora palpamos que la pena de muerte tiene todos los caracteres y surte todos los efectos deseables en las penas, y que ninguna otra puede reemplazarla en el actual estado de los hombres y de la sociedad. Con que está plenamente justificada.

No había yo alcanzado aun esta explicación científica de la pena de muerte y ya la reconocía como pena jurídica y despedía de mí el error contrario. No es inoportuno, Señores, que os diga cómo y por qué. A los estudios filosóficos y jurídicos tenía que añadir, por deber de mi estado, estudios teológicos y estudios eclesiásticos y esta circunstancia hizo que comenzara a percibir mi extravío a la luz de un rayo esplendente, que venía desde el cielo. El Código Penal de los Hebreos que se halla contenido en la Biblia, establece la pena de muerte. Ese Código fué escrito por Moisés bajo el dictado de Dios. Dios no puede autorizar la injusticia. Aquí vi mi error de lleno y me estremecí. No: nadie que crea en la Divinidad de la Escritura Santa puede negar la justicia de la pena de muerte. El Señor Sosa contesta que esa ley se dió a los judíos, porque eran un pueblo que acaba de salir de la esclavitud: un pueblo ingrato, un ruin pueblo. Ciertamente que

todo eso era el pueblo judío. Pero es cierto también que, aun en la época a que se refiere el Señor Sosa, tenía una inmensa y sorprendente superioridad de ideas morales y de costumbres, respecto de los otros pueblos. El Señor Sosa considera justa, según esto, la pena de muerte en toda la tierra por aquellos tiempos. Y aunque solo la considera su Señoría tal para los judíos, siempre sería esto convenir en que la pena de muerte no es *por su naturaleza* y absolutamente injusta. Que en tiempos en que no sea necesaria deba abolirse, y que esos tiempos que como se ha hecho ver, no han llegado, *puedan* llegar, es cosa del todo diferente y que no niego ni nadie ha negado.

La historia de la Iglesia, fuera de la Escritura Sagrada, no contribuyó poco a hacerme percibir con claridad mi yerro. La Iglesia, maestra infalible de la verdad moral y del Derecho: la Iglesia, que ha llevado la civilización donde quiera que esta existe: que ha traído en sus brazos a casi todas las naciones: que no ha habido injusticia contra la cual no haya clamado, ni padecimiento humano que no haya procurado remediar, nunca ha levantado su voz contra la pena de muerte. Al contrario, la ha aprobado y su ternura ha tenido que limitarse a suavizar los últimos momentos del reo, a acompañarlo hasta el patíbulo y a rodearlo de auxilios abundantes para una santa muerte. Esto dice mucho, Señores; dice que no se puede ser católico, sin confesar que esa pena es jurídica.

Otra reflexión sirvió mucho para traerme a la verdad en el asunto. Es reflexión que ocurre a cualquiera por extraño que sea a las ciencias sagradas y a la historia eclesiástica, y capaz de ejercer imperio irresistible sobre todo hombre, sea o no cristiano. He aquí como discurrí:

El género humano en todos los siglos y en casi todos los puntos del globo ha empleado la pena de muerte: con que el sentido común la da por legítima. La razón filosófica no mutila los criterios o medios naturales de llegar a la verdad. Las verdades de sentido común como las otras, las explica

cuando puede: cuando no, las reseta. Luego yo estoy sin excusa apartado del sentido común. Luego soy un necio, me decía yo a mí mismo, porque la necedad no consiste sino en apartarse del sentido común, en no sentir como siente el género humano. Y acabé diciéndome: para no ser necio, para ser hombre necesito aceptar la justicia de la pena de muerte. Otros más vigorosos racionadores podrán derivar de las nociones del Derecho social, de un solo golpe, la pena de muerte. Yo no lo conseguí hasta que pasé por estas vergüenzas intelectuales.

Para el Señor Sosa no prueba nada que en todas las naciones haya estado en uso la pena de muerte, porque también ha estado en uso la tiranía, y porque varias naciones la han abolido. A este cambio en la Legislatura Penal ha seguido la disminución de los delitos. Sin embargo su Señoría confiesa el restablecimiento en las mismas naciones de la pena abolida.—En cuanto a la tiranía, la ha habido y la hay en el mundo, bajo todas las formas de Gobierno: pero tiranía reconocida como principio de Derecho político: tiranía que no hayan maldecido las víctimas y que no haya desaprobado la conciencia pública y la conciencia misma del tirano, no ha existido nunca. El sentido común del género humano ha sido lo que hoy es y lo que será siempre. Suponiendo que sea exacta la observación de haberse disminuido los delitos donde se ha derogado la pena de muerte, ese fenómeno nada probaría: tendría causas que sería fácil hallar, buscándolas, y que no puedo designar yo en este momento. Lo que puedo decir, sin perjuicio de la rapidez con que tengo que apresurarme a terminar mis reflexiones es que la abolición de la pena de muerte no impide los delitos, ya que la pena de muerte no los causa. El hecho de haberse derogado en algunos pueblos, accidental y pasajeramente, aquella pena, tuviera alguna fuerza, si el hecho de su restablecimiento no hubiera venido a confirmar la necesidad de ella.

(Concluirá.)

INserciones.

MUERTE DE MR. PRESCOTT.

La literatura americana y la verdadera "buena sociedad" del Nuevo-Mundo, acaba de perder en Guillermo Hickling Prescott, uno de sus mas nobles adornos; un autor de gran mérito y que aun prometia muchas esperanzas, un caballero en el mejor sentido de esta palabra de que tanto se ha abusado y cuyas muchas prendas estaban unidas a una gracia natural formando un carácter igual, digno, honorable.

Mr. Prescott murió en Boston, el viernes último, muy repentinamente, a consecuencia de la repetición de una afección parálitica que desde antes habia amenazado su vida. Aunque cuatro años mayor que su colega en literatura americana—Mr. Bancroft—y que el único historiador inglés vivo aun y que ha tenido renombre igual al suyo, Mr. Prescott estaba todavía en el goce de todas sus facultades y la muerte le sorprendió en medio de sus trabajos históricos, de mayor importancia aun que los que le habian conquistado la fama de que disfrutaba.

Mr. Prescott nació en Salem, Massachussets, en 1796, el mismo año que veia la luz el historiador francés Mignet, a quien, su empleo de Secretario perpétuo del Instituto francés, le impone ahora la obligación de anunciar a esta ilustre corporación el fallecimiento de uno de sus mas distinguidos miembros extranjeros y compañero del mismo Mignet en sus trabajos sobre los anales de España y de Carlos 5º.

El padre de Mr. Prescott era un abogado eminente que fué por mucho tiempo el príncipe del foro de Massachussets y llamado dos veces al Tribunal Supremo de aquel Estado. Su abuelo fué ese Coronel Prescott a quien las tradiciones de la época, confirmadas por subsiguientes investigaciones históricas, han atribuido la principal parte en la heroica defensa de Bunker-Hill. La espada que llevaba el Coronel Prescott en ese gran día estaba colgada en la casa de su nieto, cruzada con la de un oficial de la marina Británica que se halló tambien presente en el ataque y cuya hija casó despues

en Salem con un hijo del rebelde Coronel. Esta union simbólica del antiguo inglés con el nuevo, en la persona de un escritor igualmente honrado y respetado de ambos lados del Atlántico, ha sido celebrada por Mr. Thackeray en su novela de los *Virginianos*, habiéndole ocurrido por primera vez la idea de esta obra bajo el techo hospitalario de Mr. Prescott.

En 1811 entró Mr. Prescott en la Universidad de Harvard y tomó su grado de Bachiller en 1814 con mucho honor y a pesar de un accidente que estaba destinado a dar mas altas miras a sus propósitos, convirtiéndolo a un abogado de Massachussets en un autor Americano; pero que cuando acaeció amenazaba destruir todas sus esperanzas de utilidad y de reputación. Un proyectil que por descuido le arrojó uno de sus compañeros de clase le dañó gravemente un ojo y acabó por hacerle perder completamente la vista de ese lado, mientras que el otro gastado por los dobles esfuerzos que le imponia su aplicación, pronto comenzó a flaquearle. Dos años gastados en Europa apenas bastaron para dar alivio a su enfermedad, y despues de mucha deliberación, Mr. Prescott resolvió abandonar el estudio de las leyes, y dedicándose al de la historia con el auxilio de buenos lectores y amanuenses que le permitia emplear la amplia fortuna de su padre, resolvió hacerse lugar entre los autores de su tiempo.

Despues de veinte años de preparación bajo tan desfavorables circunstancias, como no las ha experimentado ningun historiador moderno, sino es Agustín Thierry, Mr. Prescott publicó en 1838 su *Historia de Fernando é Isabel*. Esta obra apareció simultáneamente en Londres y Boston y mereció en Europa un inmediato tributo de aplausos, no menos estimables quizas y agradables para el autor que los naturales panagíricos de sus paisanos y amigos. Fue considerada como una obra maestra en punto a descripciones y narración, reproduciendo las románticas realidades de la época y pais a que pertenecia el asunto de una manera mas viva y pintoresca y por tanto con mas verdad que cualquiera otra de las obras precedentes. Cinco años despues el

veredicto de la crítica sobre la habilidad de Mr. Prescott fué confirmado con su segunda publicación, la *Conquista de Méjico*, que le valió la elección como miembro corresponsal del Instituto Frances en la Academia de Ciencias morales y políticas. A la *Conquista de Méjico* sucedió la *Conquista del Perú*, en 1847 y despues salieron a luz los dos primeros tomos de la *Historia de Felipe 2º*, en 1855.

Esta obra, la última de Mr. Prescott y que sin duda iba a ser la mas importante, no está concluida, habiendo aparecido no hace mucho tiempo el tercer tomo.

Las variadas investigaciones de Mr. Prescott han dado nacimiento por intervalos a muchos ensayos y escritos, por la mayor parte sobre asuntos históricos o políticos, formándose de los mejores una colección revisada y publicada por su autor en un solo volumen; pero su mas apreciable tratado que sirve de auxiliar a las historias en que consumió sus fuerzas, es la *Vida de Carlos 5º*, muy importante con especialidad para los lectores ingleses por la gran superficialidad e incorrección de la de Robertson, la obra mas afamada y mas voluminosa.

Pocos hombres fueron mas dignos de ser admirados o ejercieron una influencia mas saludable en la vida privada de América, que Mr. Prescott. El ejemplo que dió de una ambición a la vez activa y tranquila y de una energía estudiosa combinada con la mas refinada generosidad de sentimientos y la mas atractiva cortesía en las maneras, no puede ser perdido en una sociedad tan poco propensa al orden y tan turbulenta como la nuestra. Sincero como hombre de mundo y desnudo de pretensiones como literato, sabia reunir en sí dos tipos que, considerados separadamente, han llegado a ser tan raros que casi parecen tradicionales y fabulosos. Su muerte será lamentada como una pérdida personal por los hombres mas distinguidos de los dos hemisferios, pues sus cualidades personales convertian la admiración por el escritor en amistad por el hombre donde quiera que se encontrase.

(Traducido del *Star and Herald*.)

NOTICIAS VARIAS.

Mr. Clay, Ministro de los Estados Unidos en el Perú, en un despacho dirigido al Departamento de Estado, dice que la idea de reducir el precio a que se vende actualmente el guano en los Estados Unidos, mediante una negociacion, se ha abandonado enteramente, pues como todas las clases en el Perú están de acuerdo en que los depósitos son propiedad nacional, el Gobierno está obligado a hacerles producir las mas crecidas rentas posibles. Debe esperarse poco que mejoren las transacciones mercantiles, estando confiadas las agencias del Gobierno Peruano a las dos Cámaras, que pueden fijar, por ahora, el precio de los fletes, y, segun la opinion de Mr. Clay, ejercer para lo futuro una influencia restringente sobre el tráfico en los países estrangeros.

Un corresponsal de Washington escribe al "Times" de New York, que el Senado no se ocupará nunca del *Tratado Herran-Cass*, a no ser para rechazarlo, por no ser de ningun valor para satisfacer las reclamaciones de los Estados-Unidos; pero el "Herald" de la misma ciudad desmiente esta asercion, asegurando que, por el contrario, el *Tratado* en cuestion será ratificado por el Senado tan pronto como se le presente, segun lo que han manifestado privadamente gran número de Senadores.

El Senado adoptó una resolucion, presentada por Mr. Brown, pidiendo cualquier correspondencia de Wm. Carey Jones, sobre la cual *Martinez y Jerez*, con el carácter del Supremo Gobierno de Nicaragua, pudiesen haber apoyado el aserto de que los Ministros de los Estados Unidos eran cómplices de los filibusteros que invadieron a Nicaragua; e inquiriendo si en el caso de haberse afirmado tal cosa, debe exigirse satisfaccion, y qué clase de satisfaccion.

En Washington tuvo lugar un baile en celebracion de haber resuelto el Congreso la incorporacion del territorio de Oregon, como un Estado de la Confederacion norteamericana.

La Reina Victoria abrió personalmente las sesiones del Parlamento, el 3 de Febrero. En su discurso no hacia mencion alguna de los asuntos de Italia, ni de la agitacion que prevalecia en Europa, con motivo del probable rompimiento entre Francia y Austria. Respecto a Méjico se espresaba de este modo:—"El estado de la República mejicana, perturbado por las guerras civiles, me ha inducido a llevar mi paciencia hasta el último punto, respecto a los agravios y oprobios a que han estado sujetos los Británicos residentes, en manos de los dos partidos contendientes. Esos agravios han llegado por último a tal extremo, que me he visto compelida a dar instrucciones al Comandante de las fuerzas navales en aquellos mares para que reclamen, por la fuerza si es necesario, una satisfaccion."

El príncipe Napoleon y su novia llegaron a Paris el dia 4.

El Gobierno de Cerdeña ha resuelto hacer un empréstito.

Corria el rumor de que el Rey de Cerdeña iba a casarse con la hermana de la Emperatriz de Rusia, viuda del Duque de Leuchtemberg.

(Star & Herald.)

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Lista de los productos del país embarcados en esta fecha en el vapor norte-americano "Columbus."

56 Zurrones añil con 150 libras cada uno, a un peso libra...	\$ 8,400. ,,
5 Castellanas bálsamo de Sonsonate con 40 libras cada una, a un peso libra.....	\$ 200. ,,
6 Botes de hierro con el mismo efecto y conteniendo cada uno 60 libras, a un peso libra.....	\$ 360. ,,
54 Tercios conteniendo 323 cueros de res, a un peso cincuenta centavos cada uno..	\$ 484. 50
3 Tercios cueros de venado con 15 arrobas, a tres pesos arroba.....	\$ 45. ,,
Suma...	\$ 9,489. 50

Aduana marítima de la Libertad, a 28 de Marzo de 1859.

Francisco Portal.

AVISOS.

SE VENDE en hasta pública el terreno llamado Isletas de Jiboa que se halla entre Santiago Nonualco y el pueblo del Rosario en el Departamento de la Paz, compuesto de tres cuartos de caballería y veinticinco mil seiscientos noventa varas cuadradas valorado todo en sesenta pesos pagaderos en bonos del Estado. El que quiera hacerles postura que ocurra al Juzgado general de Hacienda que se le admitirá la que hiciere siendo conforme a derecho.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador Marzo 31 de 1859.

Eleodoro Castrillo.

1-v.

En la Hacienda de Mapilapa, se ha establecido un molino de trigo: la escelencia de las piedras, su buena construccion, y la habilidad de que lo maneja, el muelero Braulio Linder, ofrecen el mas pronto y mejor servicio. El propietario de dicha finca dará buena hospitalidad a las personas que ocurran a moler sus trigos, y abundante pastura para sus bestias. Precio, el acostumbrado: medio real por cada almud de trigo.

San Salvador, Abril 1º de 1859.

1-v.

El que quisiere vender tabaco de Santa Ana u Honduras dirijase a Reyes Arrieta, en San Salvador, calle del comercio.

San Salvador, Abril 1º de 1859.

1-v.

Por acuerdo de la Junta de educacion de este Departamento, se ha dispuesto proveer en propiedad los empleos de Preceptor de las escuelas de primeras letras que a continuacion se espresan.—Si alguna persona que reuna las cualidades que prescribe la ley, desea optarlos, sírvase presentar a esta oficina. La escuela de Metapan dotada con 20 \$. La de Cuatepeque..... con 15 \$. La de Chalchuapa..... con 15 \$.

Gobierno político y militar del Departamento de Santa Ana.—Santa Ana, Marzo 24 de 1859.

2-v.

Teodoro Moreno.

HACE ALGUNOS MESES que vendí a unos Alemanes una casa de alto que tenia en el Puerto de la Union que fué de Don Carlos Dárdano.—Parte del valor me fué entregado en letras contra otra casa de Inglaterra, las que han sido respaldadas.

Me dirijo a Guatemala a donde se halla el girador de dichas letras para arreglar el negocio; entre tanto protesto en favor de mis derechos para que la casa no pueda ser vendida a otra persona so pena de nulidad.

San Salvador, Marzo 23 de 1859.

2-v.

Ignacio Perez.

Interesante.

La persona que tenga suficiente poder e instrucciones, para representar legalmente en esta República los intereses del Sr. Don Florentin F. Kint, del comercio de la de Guatemala, se servirá ocurrir a la Administracion de este puerto, a objeto de cancelar la cuenta de almacenaje, que el espresado Sr. Kint tiene con esta Aduana de mi cargo, por depósito de treinta y nueve fardos mercaderías de su propiedad; los cuales han cumplido dos años el 15 del corriente, de estar almacenados en estas bodegas. Y siendo este término el maximun que señala el artículo 84 seccion 3ª del arancel de Aduanas marítimas de la República, para el pago del repetido almacenaje, y estraccion o subasta de los efectos depositados, se previene a los interesados, para que comparezcan dentro del término de un mes contado desde esta fecha, a verificar el pago y arreglo mencionado. Dándose este aviso no obstante habérsele dirigido un oficio al repetido Sr. Kint por esta Administracion y al lugar de su residencia, previniendo el caso de hallarse ausente (como pudiera) por asuntos de su comercio.

Aduana marítima de la Libertad, Marzo 24 de 1859.

3-v.

Francisco Portal.

GACETA DEL SALVADOR.

SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 1859.

CONTENIDO.

OFICIAL.—Orden separando el pueblo de Comacarán del Distrito de la Union y agregándolo al de San Miguel.—Decreto permitiendo salir a trabajar, previo dictámen de Letrado y si ellos lo solicitan, a los reos no sentenciados.—Acuerdos del Gobierno fijando el término de treinta dias para acreditar su derecho, a los militares acreedores a la República por sueldos devengados en la campaña de Nicaragua contra Walker: nombrando Redactor de la Gaceta y Juez general de Hacienda al Lic. D. Enrique Hoyos; y haciéndoles rebaja de un diez por ciento en el pago de los excesos, que verifican en créditos, a los asentistas de aguadiente.

LA GACETA.—Editorial de la nueva Redaccion.
INTERIOR.—Trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.—Instrucción pública.

EXTERIOR.—Perú.
MOVIMIENTO MARÍTIMO.—De Acajutla.
AVISOS.

PARTE OFICIAL.

Orden segregando del Distrito de la Union el pueblo de Comacarán y agregándolo al de San Miguel.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha ordenado lo que sigue:

Secretaría de la Cámara de Diputados del Salvador.—San Salvador, Febrero 1º de 1859.

Señores Secretarios de la Cámara del Senado.

La Cámara de Diputados tomó en consideracion la solicitud de la Municipalidad y vecindario del pueblo de Comacarán, contraida a que se le separe del Distrito de la Union y se le agregue al de San Miguel por razon de la inmediacion en que están de la cabecera de este último, y siendo justas las razones en que se apoya: oido el dictámen de la Comision respectiva, tuvo a bien acordar de conformidad.

Sírvanse, Señores Secretarios, dar cuenta con esta orden a esa honorable Cámara y admitir las consideraciones de aprecio de sus atentos servidores.—*José María Carazo.—Manuel Cáceres.*

Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero 8 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*Mariano Hernandez, Senador Vice-Presidente.*

te.—*José María Peralta, Senador Secretario.—Ignacio Gomez, Senador Secretario.*

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 18 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Gobernacion:
José Felix Quiroz.

Decreto disponiendo que los reos no sentenciados puedan salir a trabajar, previo dictámen de Letrado, si ellos lo solicitan.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha ordenado lo que sigue:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

1º—Que si a los reos se les abona en la sentencia que cause ejecutoria el tiempo que exceda de seis meses de la fecha del auto de prision, no hay embarazo para que los no sentenciados salgan a trabajar, solicitándolo ellos, haciéndoles en las sentencias el abono correspondiente.

2º—Que sin embargo, no puede decirse lo mismo respecto de los reos que deben ser sentenciados a la pena de muerte, porque tienen gran interes en fugarse y no se les puede hacer abono, ha tenido a bien decretar y

Decreta:

Art. 1º—Los reos no sentenciados en 1º instancia podrán salir a trabajar a los trabajos públicos de los lugares respectivos solicitándolo ellos, previo dictámen de Letrado o poniéndolo en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º—Esta gracia no comprende a los reos que segun la naturaleza de la causa merezcan pena capital.

Art. 3º—Los reos que asi trabajaren en las obras públicas obtendrán abono segun los artículos 120 y 121 del Código Penal, de todo el tiempo que justifiquen que trabajaron.

Dado en el salon de sesiones

de la Cámara de Senadores en San Salvador, el 8 de Febrero de 1859.—A la Cámara de Diputados.—*Mariano Hernandez, Senador Vice-Presidente.—José María Peralta, Senador Secretario.—Ignacio Gomez, Senador Secretario.*

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 11 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*Ignacio Perez, Diputado Presidente.—José María Carazo, Diputado Pro-Secretario.—Manuel Cáceres, Diputado Secretario.*

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 16 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Gobernacion:
José Felix Quiroz.

Acuerdo del Gobierno fijando el término de un mes para que ocurran a acreditar su derecho los militares que se consideren acreedores a la República por sueldos devengados en la campaña de Nicaragua contra Walker.

MINISTERIO GENERAL.

San Salvador, Abril 1º de 1859.

El General Senador Presidente, considerando: que por el abuso escandaloso que se está advirtiendo constantemente de la relajada prueba de testigos, han logrado muchos individuos de los que compusieron el Ejército que del Salvador fué a Nicaragua a hacer la guerra a Walker y su gaviilla, ser cubiertos de alcances que no les correspondian, por no haber servido los unos en la clase o grado en que los han cobrado, o por haberse venido otros desertados, por cuyo delito entre varias penas incurren en la de perder sus alcances: teniendo presente ademas que con frecuencia interrumpen el despacho del Gobierno, donde se versan asuntos de interes general y de importancia, con los reclamos no pocas veces fraudulentos, de militares que estuvieron en aquella campaña o de viudas, madres o hijos de otros que se pretende murieron en ella;

y deseando poner coto a los abusos enunciados y que los que tengan justo derecho a reclamos lo efectúen con prontitud, a fin de que en lo sucesivo ya no se distraiga la atención del Gobierno con solicitudes sobre asuntos de interés individual, con perjuicio de los que afectan al interés público; ha tenido a bien acordar: 1º Todos los militares desde soldados a Jefes que se consideren acreedores al Estado por sueldos devenidos en la campaña emprendida contra Walker en Nicaragua, se presentarán a acreditar su derecho, dentro de treinta días de publicado este acuerdo en los respectivos Departamentos; 2º El mismo tiempo se señala para que deduzcan su derecho las madres, viudas, o hijos legítimos de los que fallecieron en la campaña mencionada de Nicaragua; y 3º Pasado el término prefijado en el artículo 1º no se admitirá reclamo alguno, teniéndose por prescrita en favor del Fisco, la acción que pudiera competir a los reclamantes.

(Rubricado.)

El Ministro general:
Irungaray.

Acuerdo del Gobierno, nombrando al Licenciado Don Enrique Hoyos Redactor de la Gaceta oficial y Juez general de Hacienda de la República.

San Salvador, Abril 4 de 1859.

El General Senador Presidente de la República, atendiendo a las distinguidas capacidades e instrucción incuestionable que adornan al Licenciado Don Enrique Hoyos; ha tenido a bien acordar: que desde hoy la Redacción de la Gaceta quede a cargo del espresado Lic. Hoyos, a quien, se le comete también el desempeño del Juzgado general de Hacienda.

(Rubricado.)

El Ministro general:
Irungaray.

Acuerdo del Gobierno concediendo a los asentistas de aguardiente la rebaja de un diez por ciento en el pago de los excesos que verifican en bonos u órdenes de la República.

San Salvador, Abril 5 de 1859.

El General Senador Presidente de la República, habiendo tomado en consideración la solicitud

hecha por algunos asentistas de aguardiente, contraída a pedir se les rebaje una parte de los excesos en bonos de 3ª clase, estipulados en los actos de remate, en razón de que la anivelación acordada por el Supremo Gobierno en 15 de Febrero último, de los bonos de todas clases y órdenes denominadas del 6 por ciento, ha aumentado el valor de aquel género de documentos que antes eran los ínfimos y hoy se hallan todos a un mismo precio: teniendo en cuenta que en realidad los bonos de 3ª clase, han corrido en el tráfico de tres años acá por cinco pesos menos que los de primera y segunda y estos algo menos que las órdenes del 6 por ciento, lo que demuestra que en la nivelación de documentos, han sufrido detrimento los asentistas mencionados; y usando de las facultades extraordinarias dadas por el Poder Legislativo en 10 de Febrero de este año; *acuerda:* en los excesos de bonos u órdenes que satisfagan los asentistas de aguardiente, se les disminuirá un diez por ciento del monto que deberán pagar respecto al tiempo corrido desde el 1º de Marzo de este año hasta fin de Setiembre próximo venidero. Comuníquese este acuerdo a quienes corresponda.

(Rubricado.)

El Ministro general:
Irungaray.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

SAN SALVADOR, ABRIL 6 DE 1859.

Por el acuerdo que en otra parte del presente número registramos, se verá que la Redacción del periódico del Gobierno ha mudado de personal, no ciertamente porque el Jefe del Estado dejara de estar satisfecho del buen desempeño del sugeto a quien este trabajo se hallaba encomendado sino porque concurriendo en aquel Redactor la calidad de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, se hacían incompatibles ambos oficios.

Es así como vuelve a quedar a nuestro cargo la difícil tarea de escribir periódicamente para el

público; tarea que gustosamente habíamos abandonado hace dos años, bien persuadidos de que las circunstancias de aquella actualidad, la índole de los hombres que se acercaban al Gobernante de entonces, y más que todo la evolución que estaba para verificarse en la política no era nada favorables al desarrollo de nuestras opiniones.

De entonces a hoy han verificado, es verdad, transiciones importantes y cambios personales; pero el pensamiento fundamental de nuestro modo de ser político está en pie, y parece demostrado que los principios de libertad en la ley son imperecederos en el Salvador; y siendo así la Redacción de la Gaceta se halla colocada sobre un terreno que no le es desconocido.

Al hablar así, no nos preocupamos de ocurrencias personales acaecidas, que miramos como transitorias considerándolas como un efecto inesperado de circunstancias anormales en que ni los sacrificados ni el sacrificador son dueños absolutos de su voluntad, puesto que en sus actos obedecen tal vez al estímulo de agentes morales que no está en su arbitrio eliminar. Y sin que dejemos de deplorar esas circunstancias que pusieron en contradicción a hombres que fuera de esto, acaso se estiman mutuamente con sinceridad, confesamos que las incidencias políticas de Enero y Marzo no han dejado en pos de sí tan profundas huellas como temieron algunos espíritus apocados de una y otra parte.

No hayan llegado quizá las cosas a aquel punto de regularidad que aleja toda excitación y mata cualquier vaga zozobra; pero tenemos ilimitada confianza en la prudencia de la Administración, y pensamos que la templanza y moderación sobre que basará su programa de gobierno el Jefe del Estado, luego que de todo punto cesen las razones que le movieron a proceder con alguna severidad en ciertos casos, serán bastantes para traer la situación a aquel estado que debe desear todo buen salvadoreño. Y nótese que cuando nos espresamos así, es porque el mismo Gobernante supremo nos ha honrado explicándonos la tamente sus sentimientos en el particular,

Esto supuesto, el nuevo Redactor entra en la arena, armado de aquellos sanos principios sin los cuales no puede haber buena política; y aunque decidido a sustentar entre los límites de una polémica decorosa los actos legítimos y justos de la Administración, no descenderá en ninguna circunstancia a personalidades de cualquier género que fueren.—Entiende el Redactor que la voz del periodista oficial debe ser levantada y firme como la voz del Gobierno; pero al propio tiempo su lenguaje ha de ser moderado y bondadoso, templado y circunspecto aun cuando una necesaria y justa censura haya de formar el argumento de sus escritos.

Las discusiones políticas innecesarias, las alusiones irritantes, y la fastidiosa polémica sobre intereses de partido no ocuparán ciertamente las columnas de la Gaceta. Y menos cuando hay tantos asuntos de interés general sobre que importa llamar la atención del público.

Tal es nuestro programa: haremos esfuerzos por llenarlo.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia en los meses de Diciembre de 1858 y Enero y Febrero del año presente

CAMARA DE 2ª INSTANCIA
presidida por el Señor Magistrado Ulloa.

Causas criminales.

(Continuacion.)

En la criminal instruida contra José Leon Coto, vecino de San Martín, por haber auxiliado la fuga del reo José María Alvarado; se pronunció sentencia definitiva absolviendo al procesado de todo cargo, pena, responsabilidad y costas, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de esta Ciudad.

En la instruida contra Dionisia Linares por heridas que dió a Bartola del mismo apellido; se pronunció sentencia definitiva condenando a la reo a diez y seis meses de reclusion, gastos de curacion, perjuicios y costas; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Santa Ana.

En la instruida contra Estanislao Alegria, vecino de Metapan,

y Vicente Velasquez, vecino de esta Ciudad, por heridas a Candelario Pinto, vecino de Ocotepaque, se pronunció sentencia definitiva, confirmando la de 1ª instancia en cuanto a la condenacion de los procesados en costas y a cinco pesos de multa por haber jugado a los dados, y reformándola en lo relativo al sobreseimiento que debe ser por ahora y sin perjuicio.

En la instruida contra Luciano Zamora por herida que dió a Pedro Juan, vecino de Quezaltepeque, se pronunció sentencia definitiva condenando al reo a cuatro meses, dos dias, diez y seis horas de arresto, pago de costas, gastos de curacion, perjuicios y cinco pesos de multa por la portacion de arma prohibida, quedando así confirmada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Chalatenango.

En la instruida contra Alejandro Regalado, vecino de Santa Ana, por haber intentado asesinar a Ignacio Ramos; se pronunció sentencia definitiva, aprobando el auto de sobreseimiento por ahora, y sin perjuicio de que el Juez continúe la causa cuando haya nuevos datos: quedando así confirmado el referido auto del Juez de 1ª instancia de Santa Ana.

En la instruida contra Faustino Martínez (a) Mestizo, vecino de Ahuachapan, por heridas a Antonio Sisgo, se pronunció sentencia definitiva condenándolo a la pena de cuatro meses, dos dias, diez y seis horas de arresto, pago de costas, perjuicios y gastos de curacion, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Ahuachapan.

En la instruida contra Vicente Morales, Pedro Sorto, el Secretario Quirino Hernandez, Candelario Cáceres, Potenciano Alvarez y Eustaquio Sorto, vecinos de Carolina, por haberse sustraído unos papeles del archivo municipal, dinero y otros objetos de aquel pueblo; se pronunció sentencia definitiva condenando a Pedro Sorto y Vicente Morales a tres años siete meses quince dias de reclusion, pago del valor de los papeles, un corvo, dos cuchillos y nueve pesos cuatro reales que estaban depositados; y a Quirino Hernandez a seis pesos cinco reales de multa, y a un mes diez dias de suspension del empleo de Secretario, y

a todos tres al pago de costas mancomunadamente; y absolviendo del cargo a Candelario Cáceres, Eustaquio Sorto y Potenciano Alvarez, y que se prevenga al Juez de la causa que continúe el procedimiento contra Esteban Sorto, por la fuga de Eustaquio Sorto, y por lo que aquel hizo en union de Joaquin Portilla con escalamiento de la cárcel; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de San Miguel.

En la instruida contra Damian Romero, vecino de San Alejo, por heridas que ejecutó en Manuel Cerros del mismo vecindario, se pronunció sentencia definitiva, absolviendo al reo de la instancia con costas, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de la Union.

En la solicitud de Dionisia Linares contraída a que se le escarcele de la casa nueva de Santa Ana, en que se halla detenida por heridas a Bartola Linares, se manda pasar al Juez de 1ª instancia respectivo para que resuelva lo conveniente, tomando en consideracion la circunstancia espresada por la solicitante de haber herido levemente a su contraria en uso de su natural defensa, para que si así fuese, se le escarcele en consonancia con la ley, y con la doctrina de los criminalistas que dicen, "que en cualquier estado de la causa en que aparezca la inocencia del reo debe ponerse en libertad."

Se otorgó la súplica interpuesta por el Fiscal, de la sentencia pronunciada contra Timoteo Vasquez por haber querido forzar a la impuber Francisca Quirino.

Se otorgó al Procurador de pobres el recurso de súplica que ha interpuesto de la sentencia de muerte contra Leandro Lopez, de Santiago Nonualco, por muerte ejecutada a Timoteo Cortez.

En la instruida contra Perfecto Varelas, vecino de San Alejo, por imputársele el delito de abuso deshonesto y violento ejecutado en Francisca Albina Jiron, de cuarenta años de edad, se mandó sobreseer "por ahora y sin perjuicio."

Civiles.

En el espediente civil seguido por D. Buenaventura Monroy en que reclama cantidad de pesos de la Hacienda pública, a nombre de

D. Escolástico Marin, se pronunció sentencia interlocutoria declarando sin lugar la explicación que el Sr. Monroy solicita de la sentencia pronunciada por esta Cámara el día 26 de Noviembre último; y en cuanto a la súplica interpuesta por el mismo Monroy en el juzgamiento que se manda hacer al espresado Marin por el cobro doble a la Hacienda pública, se declara que no siendo parte legítima, ni teniendo participio alguno en la responsabilidad criminal de dicho sugeto, no debe admitirse en juicio sino es legitimado su personería.

En el expediente civil seguido por denuncia que hizo el Presbítero D. Pedro José Cuellar sobre declarar valdios los terrenos Chaguíte y Camalotal, colindantes con las tierras comunales de Talpa; se pronunció sentencia interlocutoria declarando espresamente consentida la que pronunció el Juez general de Hacienda el día siete de Agosto del año anterior.

En el expediente civil seguido por D. Joaquin Medina ante la Junta de crédito público, reclamando indemnización por empréstitos y perjuicios en los años de 834 y 40, se pronunció sentencia interlocutoria mandando hacer al Sr. Medina los reparos que tengan sus diligencias; reformando así el auto de la Junta de liquidación.

En el recurso de hecho promovido por el Tesorero de Instrucción pública D. José Dolores Molina, en razón de habersele negado por la Contaduría mayor la apelación que interpuso en el juicio de cuentas sobre fondos perteneciente al Colegio y Universidad; se pronunció sentencia definitiva declarando ser admisible la apelación interpuesta y que pase el proceso a la oficina para que el apelante espere agravios.

En el juicio civil ejecutivo seguido entre la representación de D. Federico Condell y D. Manuel Arbaiza a quien se cobran noventa y dos pesos, uno y medio reales; se pronunció sentencia definitiva, declarándose no haber lugar a sentenciar la causa de remate por haber justificado que los pagó al mismo Sr. Condell quedando en consecuencia libre el ejecutado de todo cargo y sin costas. Así se confirma la senten-

cia del Juez de 1ª instancia de la Unión.

En el juicio de cuentas seguido por la Contaduría mayor contra el Tesorero de Instrucción pública D. José Dolores Molina; se pronunció sentencia interlocutoria, declarando competente el Tribunal de la Contaduría mayor para conocer en el espresado juicio, y que se devuelvan los autos para continuar el procedimiento hasta pronunciar sentencia definitiva.

Se declaró sin lugar el recurso de hecho introducido por el Sr. José Quintanilla e Isabel Paredes en el juicio sobre declaratoria de herederos abintestato de los finados Policarpo, Fermin y Agustín Paredes por no constar del testimonio presentado que el Juez de 1ª instancia de esta Ciudad les haya denegado la apelación interpuesta; previniéndose a este funcionario que antes de toda otra cosa conceda o niegue dicho recurso.

Se declaró sin lugar la recusación que el Sr. Pio Echeverría hizo al Juez de 1ª instancia de Sensuntepeque, D. Pedro Bautriz, para que no conociese en el juicio verbal que sigue con el Sr. Nazario Gonzalez por no haber probado la causa de la recusación, ni aun ocurrido a usar de su derecho ante esta Cámara en el término del emplazamiento que le fijó el Juez recusado.

CAMARA DE 2ª INSTANCIA
presidida por el Señor Magistrado
Chica y en su ausencia por el
Señor Magistrado Aguilar.

Criminales.

En la criminal instruida contra Florencio Cardona, vecino de la Reina, por hurto de un buey, una vaca y un caballo: se pronunció sentencia definitiva mandando devolver el proceso para que se juzgue al reo en juicio verbal; y absolviéndolo al mismo tiempo del cargo de hurto del caballo y del de falsificación de fierros, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Tejutla.

En la instruida contra Anselmo Murcia y Antolin Grijalva, vecinos de la Reina, por hurto de unos bueyes y un cerdo: se pronunció sentencia definitiva condenando en ausencia y rebeldía al primero, a tres años, cuatro me-

ses de reclusión, a la pérdida de los derechos civiles, a quedar sujeto a la vigilancia de las autoridades por tres años cuatro meses y a pagar las costas procesales, además del resarcimiento del valor de las cosas hurtadas; y absolviendo del cargo al segundo por haber comprobado su inocencia; quedando así confirmada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Tejutla.

En la instruida contra Felipe Morales, vecino de Tenancingo, por muerte que dió a Apolinario Garcia, se pronunció sentencia definitiva mandando sobreeser en el procedimiento por haber fallecido el reo, quedando así confirmada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Suchitoto.

En la instruida contra José Anastasio Perez, vecino de San Pedro, por muerte a Gerardo Angel, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a sufrir cuatro años, cinco meses, diez días de obras públicas; destierro perpetuo del lugar en donde cometió el delito y veinte leguas en contorno, a que pague a la viuda e hijos del muerto, mientras no se casen, una pensión equivalente a un jornal comun y costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Cojutepeque.

En la instruida contra Aurelio Burgos, Martir Sarmiento y Pedro Burgos, vecinos de San Pedro Masahuat, por haber facilitado la fuga al reo Victoriano Burgos; se pronunció sentencia definitiva condenando al primero a cincuenta y tres días con ocho horas de reclusión, y a los otros dos, a dos meses, veinte días de la misma pena, y mancomunadamente los tres al pago de costas; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Olocuilta.

En la instruida contra Vicente Iraeta, vecino de esta Ciudad, por muerte a Martin Aparicio (a) Pescado, por hurto de varias alhajas de oro pertenecientes a la Señora Elena Duran, por faltas de respeto y desobediencia al Juez del crimen, y por haber herido a Francisco Carrillo; se pronunció sentencia definitiva mandando devolver el proceso al Juzgado de su origen, para que practique varias diligencias, y falle de nuevo; quedando así revocada la senten-

cia del Juez de 1ª instancia de Suchitoto.

En la instruida contra Ignacio Farfan, vecino de Ahuachapan, por heridas a Bernardo Zepeda, se pronunció sentencia definitiva condenando al reo a la pena de diez años, ocho meses de obras públicas, destierro perpetuo del lugar del delito y veinte leguas en contorno, pago de costas, perjuicios y gastos de curacion y una pension al herido durante su incapacidad para trabajar, equivalente a dos jornales comunes; veintidós dias, ocho horas de arresto por el uso del arma prohibida; y por la portacion de ésta cinco pesos de multa: quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Ahuachapan.

En la instruida contra Luis Hernandez y José Maria Fabian, vecinos de Tejutla, por hurto de una mula y falsificacion y uso de una carta de venta; se pronunció sentencia definitiva condenando a Hernandez por el hurto y uso de la certificacion falsa, a treinta dias de obras públicas y resarcimiento de la cosa hurtada o su valor, y a un año nueve meses, diez dias de la misma pena y privacion de los derechos civiles, y a Fabian a dos años ocho meses de obras públicas, privacion de los derechos civiles, y a pagar ambos las costas procesales quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Tejutla.

En la instruida contra Juan Valentin, vecino de Apopa, por resistencia que en el acto de ser capturado hizo al Síndico Encarnacion Juarez y a su mayor Manuel Argüello, se pronunció sentencia definitiva condenando al reo a cinco años, cuatro meses de reclusion, cinco pesos de multa y las costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de esta Ciudad.

En la instruida contra Julio Linares, vecino de Santa Tecla, por heridas a Tomas Escalante, se pronunció sentencia definitiva, revocando el auto de sobreseimiento, en virtud de que no se han agotado los medios de averiguacion para comprobar el cuerpo del delito; quedando revocado el referido auto del Juez de la Nueva San Salvador.

En la instruida contra el Juez de Paz de Chapeltique, Sr. Anto-

nio Dinarte, por faltas en el ejercicio de sus funciones, mandando dar palos, sin previa formacion de causa, ni audiencia a los reos Segundo Fuentes y Francisco Polio, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a sufrir la pena de suspension del cargo de Juez por el término de cuarenta dias, diez dias mas de arresto y pago de costas procesales.

(Concluirá.)

INSTRUCCION PUBLICA.

Primer exámen en el nuevo Colegio Tridentino.

Papeleta de Convite.

Señor Don N. de N.

Mañana a las diez se dará principio en el Oratorio del Seminario Conciliar, al exámen público, que sobre todo el Catecismo de Ripalda, nombre, pronombre con su division y declinacion latina, formacion del comparativo y superlativo tanto regular como irregular y el género de los nombres, sufrirán los quince jóvenes primeros alumnos del Colegio. Concederán de improviso cinco, seis, siete o mas nombres sustantivos o abjetivos que se les pusieren, dando razon de su declinacion, de la irregularidad que tuvieren y del género que les correspondiere. Concluido el exámen, se procederá a la solemne distribucion de seis premios asignados a los seis mas sobresalientes. Suplico a U., a nombre del Ilustrísimo Señor Obispo, se sirva honrar con su presencia este acto literario.

Nueva San Salvador, Marzo 31 de 1859.

Manuel Alcaine.

Noticia del Acto.

Reunidos a las diez de la mañana en el Oratorio del Colegio el Ilustrísimo Señor Obispo con algunas personas notables de esta Ciudad, antes de comenzar el exámen, el joven Salvador Gallegos, de 13 años de edad, pronunció el discurso siguiente:

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor.

¡Cuan cierto es, que Dios nuestro Señor con aquella firmeza y sabiduria con que llega a los términos mas distantes, lo dispone todo a su arbitrio y voluntad soberana, sin ofender en lo mas mínimo la libertad de indiferencia tan necesaria para el mérito ú demérito en las acciones huma-

nas! La trasformacion cuasi repentina verificada en todos y en cada uno de mis hermanos y amados compañeros, es una prueba mas de esta verdad luminosa. No ha cinco meses viviamos todos en la firme persuasion de que fuera de nuestros padres y hermanos no podriamos ser felices: que la distraccion, la travesura y juego continuado debian formar la mayor parte de nuestro modo de ser; y que fuera de ese centro, no se podria vivir. Persuasion torpe, y que solo en la falta de advertencia, pudo tener disimulo. Entonces no comprendiamos, que en el cielo, tenemos todos un Padre, que pródigo al tanto que bondadoso, rige, con un tino admirable hasta lo infinito, los destinos de todos y cada uno de los mortales, y derrama sobre ellos sin cesar los caudales de sus misericordias sin fin: que sentada a la diestra de su Hijo Santísimo, tenemos tambien una Madre toda bondad, toda dulzura, que se desvive toda por la felicidad de sus hijos; a quien conviene por gracia el atributo de Omnipotencia, y una disposicion sin términos favorables siempre a los que la invocan con un corazon recto y sencillo: que la caridad cristiana es la que une los corazones con un vínculo tanto mas fuerte cuanto que es mas puro: y que en el cumplimiento del deber se encuentra el placer verdadero, único que puede llenar el corazon, y hartarle sin fastidio. Ya, gracias a Dios nuestro Señor, conocemos estas verdades, y cuasi las comprendemos. Conocimiento, que ha causado y causa en nosotros el gozo y la alegría. Pero antes de esta dicha: ¡Cuanto sufrimos! Ah! Señor; una relacion circunstanciada de tanto susto y pesar, ciertamente os cansaria. Baste saber, que en los dos meses primeros despues que hubimos de dejar a nuestros padres queridos, al hermano y hermana afectuosos, la casa en que nacimos, los primeros amigos y el juego, que todo junto formaba nuestras delicias, puede decirse sin exajerar, que las lágrimas fueron cuasi nuestro único sustento. ¡Que lucha interior tan continuada y terrible! no nos permitia un rato de sosiego: y habriamos sucumbido, si una mano destinada al intento, no nos hu-

biera sostenido, tirando a tiempo y aflojando. A esto debeis atribuir, Señor, la poca espedicion y soltura que notareis en nuestras respuestas, y la falta de comprension de las materias, que forman el todo de nuestro exámen. No obstante: la presencia de un padre, que, bondadoso, nos ama de corazon, infúndanos valor, amados compañeros; y la prudencia de un auditorio tan ilustrado haga desaparecer nuestro encogimiento. Guardémonos empero de confiar en nuestras débiles fuerzas: porque entonces, Dios, que aborrece de corazon al soberbio, en justo castigo de tan torpe rebelion, nos humillaria. Esperémoslo todo del Padre de las luces; sepámosle obligar por medio de nuestra Purísima madre, su Hija predilecta, y de este modo, no temais: nuestro será el premio y la victoria.

Dije.

Concluido el cual se dió principio al examen en la forma que anuncia la papeleta de convite y no habiéndosele podido dar fin hasta las dos de la tarde, se reservó su continuacion hasta el dia siguiente, en que a las doce concluyó el acto espresado. El Ilustrísimo Señor Obispo tenia preparados seis premios, que debian distribuirse entre los seis niños que mas sobresalieran. Mas, como los quince niños, en la inmensidad de preguntas y respuestas, manifestasen igual espedicion y habilidad, sin que ninguno de ellos sufriese la mas ligera equivocacion, hubieron de clasificarse todos ellos en grado igual, decidiendo la suerte sobre los premios asignados. Concluida la distribucion; el Ilustrísimo Señor Obispo, en un discurso tierno y cariñoso, exhortó a los jóvenes alumnos a la práctica de la virtud y aplicacion al estudio, y cantada a Nuestra Purísima Madre una salve solemne, finalizó el acto, que el Ilustrísimo Diocesano dedicó al Excelentísimo Señor Senador Presidente General Don Gerardo Barrios; como protector insigne del Colegio.

Clases que actualmente se dan en el Colegio Seminario.

Dibujo y Frances a cargo del acreditado profesor D. Alejandro Arrué.

Aritmética, Algebra y Geometria al del Diácono D. Luis Cárcamo. Gramática Latina al del Presbítero Manuel Alcaine. Filosofia a cargo del mismo Presbítero y Teología Dogmática y Moral a cargo del M. R. P. F. Estévan Castillo.

EXTERIOR.

PERU.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Discurso pronunciado por el Sr. Dr. Herrera sobre la pena de muerte.

(Conclusion.)

Paso a contestar a la ligera algunas otras objeciones que se han propuesto en el curso de la discusion.

No sé si el Señor Sosa alegó en la parte poética de su discurso, la *infamia del verdugo*, o si me ocurrió mientras su Señoría hablaba. Ya que la apunté, no quiero abandonarla. Llama en efecto la atencion que el verdugo sea infame en todas partes y que en todas partes inspire un sentimiento, no solo de horror, sino tambien de desprecio. Esto es indudable. Mas como causa del suplicio del ajusticiado, antes que el verdugo está el juez y antes que el juez está la ley. Dado, pues, que la infamia del verdugo proviniera de indignacion, provocada por la pena de muerte, mas infames y mas despreciados era natural que fuesen el juez y la ley. Y la ley se acata, y el juez se reverencia, y solo se abomina el verdugo. Asunto es este de curioso análisis psicológico, para los que se dedican al estudio del corazon humano. Por lo pronto me parece a mí, que el infeliz verdugo es tan mal mirado, porque suele tener ese oficio en pena de algun crimen: porque mata por dinero: porque vive para matar: porque es como un instrumento material de la muerte, al cual no se atribuye el designio elevado de la ley y del juez.

El hombre, se ha dicho, es un ser nobilísimo. No se le puede degradar, empleándolo como *medio* para producir escarmiento con su muerte. ¿Verdad? Pues si no se le puede quitar la vida para que su cadáver sirva de escarmiento, tampoco se le podrá encerrar en

la penitenciaria, para que su persona aprisionada sirva de escarmiento.—Pero la muerte es un mal irreparable.—Lo es: ¿y qué hay en ello de particular? Toda pena es mal irreparable en el mismo sentido. La desgracia sufrida, sufrida queda. No hay poder para hacer que lo que fué no haya sido. La pena ha de ser irreparable y en eso consiste su eficacia.—La sociedad no debe vengarse. No debe apoderarse del pobre hombre que ha cometido lo que la sociedad llama crimen, y que podemos llamar flaqueza, extravío, y luego matarlo por venganza.—Por venganza no: ejerciendo justicia sí. Cuando la autoridad manda al patíbulo al asesino, no hay nada de venganza. Ejerce un acto sublime. Restablece el orden social. Hace palpar que, conforme a las eternas leyes de ese orden, al crimen sigue el mal sensible y al mayor crimen el mayor mal sensible. La autoridad obra así en nombre de Dios. Ved si merecerá vituperio o respeto.—¿A qué endurecer los corazones con espectáculos sangrientos? Los espectáculos sangrientos endurecen a los hombres, cuando se les dan por diversion, como en el anfiteatro de Roma. Cuando se ve rodar la cabeza del asesino porque es asesino, nadie se endurece y se inclina al asesinato. Todos tiemblan de sufrir la misma suerte, si cometen la misma iniquidad.—Se llora cuando se vé aplicar la pena de muerte.—Se llora. Esto confirma lo que acabo de decir: que la pena de muerte no endurece. Se llora y se debe llorar, porque el amor a nuestros semejantes es la primera de nuestras obligaciones, despues del amor a Dios. Se llora, y porque se llora, conviene que el Poder Soberano imponga y aplique esa pena que, arrancando lágrimas, preserva del crimen. El hombre no tiene derecho sobre la vida del hombre. Sin duda. La máxima contraria horrorizata. Por eso es preciso que muera el que mata.—La poblacion es escasísima en el Perú. Con la pena de muerte se disminuirá mas y de allí ¿cuántos daños!—La cuestion que ventilamos es del orden moral y jurídico, y ante cuestiones de este orden altísimo, las cuestiones económicas son muy subalternas. No mere-

cen atención. Primero el deber. La utilidad despues, si es posible. Si no lo es, el deber sobre todo. Pero el daño económico que se teme, se evita cabalmente con la pena que se ha querido impugnar. Con la muerte de un solo homicida, se salva la existencia de todos los hombres de bien que él hubiera asesinado, porque el asesinato se suele hacer monomania; la de todos aquellos a quienes otros malvados, movidos por su ejemplo, habrían también asesinado; y la de los descendientes de cuantas víctimas escapa al puñal la pena. Ese número incalculable de habitantes por cierto que representa mas que la unidad del asesino que se pierde.—El asesinato es muy antiguo. Viene desde Cain. Seamos mas indulgentes con esta miseria humana.—¿Y qué dijo Cain? Despues de haber contestado con insolente necedad a la terrible interrogacion de Dios, intentando ocultar su pecado a los ojos que todo lo ven, ¿qué dijo?: cuantos me encuentren querran matarme. Si Cain era el primero que derramaba la sangre del hombre: si no existia ley positiva que señalase la pena del homicida, ¿dónde la leyó? La leyó en su conciencia. Estaba, Señores, en la conciencia del género humano desde entónces que el que mata debe morir. Al Señor que nos trajo a Cain debemos una buena prueba en favor de la pena de muerte.—La policía debía ser mejor, y precaver los delitos.—Sí: la policía debía ser mejor, y no es lo que debía ser, ni es policía. Lo que se llama policía no precave delito ninguno. Y la culpa no es de las autoridades, ni del jefe de los gendarmes, ni de nadie. Aquí la angustia se estiende sobre el corazón y lo envuelve y lo oprime dolorosamente. No hay a quien culpar: porque cuando las cosas vienen al estado a que nuestras cosas han venido, el desórden existe inevitablemente. Nadie es responsable de él. Pero tengamos esperanza. Tiempo llegará en que haya policía. Se evitarán entónces muchos asesinatos, y por consiguiente se usará menos la pena de muerte. Mas, como no se podrán evitar todos deberá subsistir aquella pena... Por último, no hemos de volver a la bárbara ley del Talion. Cualquiera otro po-

dria pasar por alto lo de la barbaridad de la ley del Talion. Pero en mí, Señores, seria tal prescindencia reparable. La pena del Talion cuando estaba vigente entre los judios, no podia ser bárbara. Bastaba que fuese Divina, para que no pudiese ser bárbara. Seria fácil demostrar rigurosamente su justicia, partiendo del fin principal de la pena; examinando la naturaleza del Talion, ojo por ojo y diente por diente, es decir igualacion *material* entre el daño causado y la pena; y tomando en cuenta la época. Esto último no se ha de perder nunca de vista, tratándose de sistemas penales: porque lo proporcionado de la pena depende mucho de la sensibilidad, y la sensibilidad mengua o crece segun los tiempos. Sin atravesar tantas edades como las que nos separan de la República hebrea, una pena que ahora dos siglos era suave, hoy es durísima: así como una pena justa hoy, de aqui a dos siglos será quizá reputada atroz. La muerte era entre los judios, la pena de la adúltera. Ahora tal pena nos espantaria mas que la del Talion. Sin embargo fué necesaria para salvar la honestidad y la existencia de la familia, lo cual tenia una especial importancia en aquel pueblo que debia de servir a realizar muy altos designios de Dios sobre la humanidad. Volviendo a la pena de muerte, que se ha querido considerar como pena del Talion, yo confieso que vista así, es defectuosísima: pero no porque el daño que infiere la muerte al asesino sea mayor que el que él ha causado, si no porque es de ordinario incomparablemente menor. ¿Qué es la vida turbulenta y tal vez desesperada de un asesino, expuesta cada instante a los peligros de las empresas criminales? ¿y cuánto no vale la vida de que el asesinato priva a un hombre de estado, a un honrado comerciante, o a un buen padre de familia? He procurado contestar a cada una de las observaciones, que durante la discusion se han hecho a la pena de muerte. Mucho me he fatigado y me he ahogado casi, para encerrar las ideas en muy pocas palabras, a fin de abusar lo menos posible de vuestra paciencia. No sé si habré acertado a presentar la justicia de la pena de

muerte con la claridad que el asunto demanda. Por lo que hace a mí, sacerdote de la blanda Iglesia Católica y hombre a quien naturalmente repugnan las medidas de sangre, siempre haré lo que pueda para salvar a mis hermanos de tan terrible pena. Cuando tuve parte en la administracion pública, jamas llegó a mis manos solicitud para que se conmutara, que no fuese favorablemente despachada. Mi corazón es ahora el mismo. Pero supuesto que la escritura Santa, la Iglesia, el sentido comun, la razon y la ciencia fundan tan firmemente el derecho de imponer esa pena; su puesto que desde su imprudente abolicion la estadística criminal ofrece tan espantosos resultados, guardo dentro de mi alma mi sensibilidad, para seguir sus tiernas inspiraciones en la vida privada y aquí, como legislador, sostengo que la pena de muerte debe restablecerse. Me está prohibido, gracias a Dios aplicarla. Pero señalarla en la ley es cosa diferente. La ley no intenta hacer a nadie daños, sino evitárselos a todos. La ley es una predicacion severa y saludable que quiere librar al malvado de la suma desgracia que el crimen es en sí, y a la sociedad de las calamidades con que el crimen la atormenta.

(De *El Comercio* de Lima.)

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Entrada de buques.

Marzo 24.—Vapor norte-americano "Columbus", de 600 toneladas, procedente de Panamá y los puertos intermedios, al mando de su capitan W. Ludwig y 35 hombres de mar: su carga varias mercaderías extranjeras, pasajeros, Don Luis Watellin, Don Arcadio Rochae, J. A. Mareños, Francisco Cajagall, José María Orozco, Agustín Lopez, Domingo Benito, Charles Dorat y Señoritas Victoriana y Rosa Herrera.

Marzo 24.—Barca Sarda "Carlota", de San José de Guatemala con su mismo capitan y tripulacion: su carga algunos frutos de Centro América, con objeto de completarla aquí con artículos del país.

Marzo 27.—El mismo vapor "Columbus" de regreso de San José de Guatemala, sin novedad.

Salidas.

Marzo 21.—Bergantin ingles "Camille" para San José de Guatemala, con su mismo capitan y tripulacion, habiendo cargado en este puerto 2.163 cueros de res al pelo y 10,000 puros de regular calidad.

Marzo 25.—Vapor norte-americano "Columbus" para San José de Guatemala con su mismo capitán y tripulación: llevó de pasajeros a Don Pedro Sanchez y Don Juan Carradano, y descargó algunas mercaderías extranjeras.

Marzo 27.—Barca Sarda "Carlota" para el puerto de la Union y Punta-Arenas con su mismo capitán y tripulación, habiendo cargado aquí azúcar, chancaca y arroz, y lleva de pasajeros a la Señora Petronila Figueroa, y dos hijas, y a Don Juan Bta. Barraquino.

Marzo 28.—El mismo vapor "Columbus" para Panamá y los puertos de la línea, su mismo capitán y tripulación, habiendo cargado aquí cantidad de bultos de añil, bálsamo, café, arroz y cueros de res al pelo: pasajeros los Señores Don Joaquin Mathé, su Señora e hijos, Don Pedro Alvergue y su hijo, para Europa.

Existentes.

Bergantin goleta ecuatoriano. "Ana María" Goleta N. granadina..... "Bella Anita".

Comandancia del puerto de Acajutla, Marzo 31 de 1859.—Vicente Gomez.

AVISOS.

PROGRAMA

De la Nueva feria de San Juan Bautista en Nahuizalco. Del 20 al 24 de Junio de 1859.

La Municipalidad y vecinos de la villa de San Juan Nahuizalco, considerando las ventajosas utilidades que se reportarán estableciendo una FERIA en la funcion de San Juan Bautista, a que concurre la mayor parte de los pueblos cercanos, han dispuesto darle mayor realce, celebrándola del mejor modo posible, a fin de que los amantes del progreso asistan a ella con agrado llevando sus vendimias.—Invítase tambien a los dueños de ganado vacuno y caballo y a todas las personas que posean otros artículos de comercio, que ocurran con ellos, seguros de su espendio, pues hay individuos que interesan hacer empleos. Con este objeto, para lo primero, se han preparado buenos potreros donde con seguridad se podrán tener los ganados; y, para lo segundo, existe una plaza amplia en que se construirán las suficientes chinamas que se darán gratis o los que las cerpen. El Cabildo municipal que presenta las comodidades necesarias, se destinará para hospedaje, en cuyo portal de cuarenta varas de largo, se colocaran las tiendas de ropa &c. Ademas se ofrece a los concurrentes las garantías de órden y seguridad que las autoridades vigilarán con el mayor esmero. Nada faltará para hacer agradable la temporada.

No se duda de la concurrencia del Señor Presidente y sus Ministros, como tambien la del Señor Gobernador del Departamento de Sonsonate a quienes se han convidado con anticipacion, y han ofrecido su honorable asistencia. La feria dará principio el 20 de Junio y concluirá el 24. Durante estos dias habrá los espectáculos siguientes:

El 20, 22 y 23 por la mañana, funcion pública de funámbulos: por la tarde corridas de toros y parejas de caballos.

El 23, palo ensebado.

El 24, funcion solemne de iglesia con esocision del Divinísimo. Por la tarde se ha-

rá elevar un hermoso globo aerostático, y por la noche se dará fin con la recreadora distraccion de fuegos artificiales.

Nahuizalco, Marzo 31 de 1859.

Por la Municipalidad y Alcalde, Señor Juan Flores:

l.-v.

B. Trigueros,
Secretario.

La Redaccion del Eco Hispano-Americano, está publicando

EL VIAJE ACTUAL
DE

Alejandro Dumas EN RUSIA.

Precios 3 \$ 4 reales por semestres adelantados.

La Redaccion de la Ilustracion está publicando la interesante novela

LOS COMPAÑEROS DE LA ESPADA.

Precios 3 \$ 4 reales por semestres adelantados.

Las personas que deseen suscribirse a una o a ambas publicaciones, pueden dirigirse al que suscribe, en San Miguel, Café del Comercio.

Antonio Blanco.

Para pedidos franquear.

l.-v.

CUATRO HACIENDAS EN VENTA.

Por disposicion voluntaria de los herederos del finado Don Manuel Isidro Iraeta se venden las haciendas siguientes:

EL ÁNGEL en jurisdiccion de Apopa.

SAN FRANCISCO en jurisdiccion de Ilobasco.

LAS ANIMAS y

SAN LÁZARO en jurisdiccion de San Vicente.

Las cuatro haciendas son propias para cria de ganados y elaboracion de añil y se hallan libres de todo gravámen.

Las personas que deseen hacerles postura pueden acudir por informes, en esta Ciudad a Don Domingo Guillen, en San Vicente a Don Jacinto Iraeta, y en Ilobasco a Don Manuel Iraeta.

San Salvador, Abril 5 de 1859.

l.-v.

MARCELINO GARCIA,

vecino de San Vicente, se ofrece como Abogado y Escribano público de la Suprema Corte de Justicia, a los que gusten ocuparlo.

San Salvador, Abril 5 de 1859.

SE VENDE en asta pública el terreno llamado Isletas de Jiboa que se halla entre Santiago Nonualco y el pueblo del Rosario en el Departamento de la Paz, compuesto de tres cuartos de caballería y veinticinco mil seiscientos noventa varas cuadradas valorado todo en sesenta pesos pagaderos en bonos del Estado. El que quiera hacerle postura que ocurra al Juzgado general de Hacienda

que se le admitirá la que hiciere siendo conforme a derecho.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Marzo 31 de 1859.

Eleodoro Castrillo.

2-v.

En la Hacienda de Ma-

pilapa, se ha establecido un molino de trigo: la escelencia de las piedras, su buena construccion, y la habilidad del que lo maneja, el maestro Braulio Linder, ofrecen el mas pronto y mejor servicio. El propietario de dicha finca dará buena hospitalidad a las personas que curran a moler sus trigos, y abundante pastura para sus bestias. Precio, el acostumbrado; medio real por cada almud de trigo.

San Salvador, Abril 1° de 1859.

2-v.

El que quisiere vender tabaco de Santa Ana u Honduras dirijase a Reyes Arrieta, en San Salvador, calle del comercio.

San Salvador, Abril 1° de 1859.

2-v.

Libreria en la calle real de Guatemala

Emilio Goubaud, tiene el honor de hacer saber a los habitantes de la República del Salvador, que acaba de establecer en la Ciudad de Guatemala una librería enteramente surtida de obras de *Religion, Medicina, Legislacion, Química, Física, Matemáticas, Historia natural, Literatura, Ciencias y artes, Novelas, Educacion*, &c. en una palabra; de todas las obras de la casa de Bouret de París, la mas importante librería española, cuya fama es conocida desde largo tiempo en estos países por la variedad de sus libros y la modicidad en sus precios.

Esta misma casa publica actualmente una coleccion de manuales, teniendo por título general *Enciclopedia-Hispano-Americana*. La espresada coleccion redactada por los mejores autores, no deja que desear bajo la relacion de la impresion, belleza de la forma y modicidad del precio. Se compondrá de 300 manuales de los cuales 15 estan ya de venta en esta librería; y son: *Manual de Abogados, de Moral cristiana, de Administracion, de Laboreo de minas, de Señoritas, de Agricultura, del Pastelero, del Licorista, del Viajero a Méjico, de Efemérides, de Aritmética, de Historia de la Iglesia, de Química, de Veterinaria, de Derecho público eclesiástico*, asi como tambien una coleccion de libros muy bonitos para regalos de exámenes y que convienen perfectamente a los padres de familia y maestros.

Teniendo la facilidad de pedir y recibir mercaderías de Europa cada mes, puedo hacerme cargo de todas las comisiones de libros en todos idiomas. Las personas pues, que necesiten de cualquier artículo de dicho ramo, pueden dirigirse con toda confianza a la espresada librería. Los pedidos serán entregados muy pronto y a precios equitativos.

IMPRESA DEL GOBIERNO: CALLE DE LA INDP. 28.
REIMPRESA EN LA IMPRESA NACIONAL
San Salvador, 19 de diciembre de 1908.

GACETA DEL SALVADOR.

SAN SALVADOR, SÁBADO 9 DE ABRIL DE 1859.

CONTENIDO.

OFICIAL.—Decreto sometiendo las causas comerciales al conocimiento y decisión de los Jueces comunes de 1.^a instancia; y designando el día de la clausura del Cuerpo Legislativo.

LA GACETA.—Tranquilidad.—orden.

INTERIOR.—Trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.—Informe de la Gobernacion del Departamento de Cuscatlan.

EXTERIOR.—Honduras.—Nicaragua.

VARIEDADES.—Japon.

AVISOS.

PARTE OFICIAL.

Decreto sometiendo las causas de comercio al conocimiento y decisión de los jueces de 1.^a instancia.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que siendo como es, un hecho evidente que el gremio de comerciantes entre nosotros es bastante limitado y que aun los que aspiran a este nombre no han cumplido con el requisito de matricularse y obtener su patente conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, para que puedan gozar de los privilegios del fuero mercantil; ha tenido a bien decretar y

Decreta:

Art. 1.^o—Los Jueces comunes de 1.^a instancia conocerán y decidirán en lo sucesivo en las causas de comercio, arreglándose al Código y leyes mercantiles.

Art. 2.^o—Se faculta al Poder Ejecutivo para que en los lugares donde las causas sean numerosas pueda, si lo estima conveniente, establecer los Jueces especiales del ramo.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores en San Salvador, el 8 de Febrero 1859.—A la Cámara de Diputados.—*Mariano Hernandez*, Senador Vice-Presidente.—*José María Peralta*, Senador Secretario.—*Ignacio Gomez*, Senador Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 11 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*Ignacio Perez*, Diputado Presidente.—*José María Curazo*, Diputado Pro-Secretario.—*Manuel Cáceres*, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 16 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Gobernacion:
José Félix Quiroz.

Decreto designando el día del receso del Cuerpo Legislativo.

El Senador Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador.

Considerando:

Que los asuntos de interes general de que tenia que ocuparse el Cuerpo Legislativo han sido ya unos depachados, y otros estan a punto de terminarse; y que es conveniente designar el día del receso de sus trabajos, ha tenido a bien decretar y

Decreta:

Art. único.—El Cuerpo Legislativo cerrará sus sesiones el sábado 12 del corriente.

Dado en el salon de sesiones en San Salvador, a 5 de Febrero de 1859.—A la Cámara del Senado.—*Ignacio Perez*, Diputado Presidente.—*Rosa Rodriguez*, Diputado Secretario.—*Manuel Cáceres*, Diputado Secretario.

Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Al Poder Ejecutivo.—*Eugenio Aguilar*, Senador Presidente.—*José María Peralta*, Senador Secretario.—*Ignacio Gomez*, Senador Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 16 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

José María Peralta.

El Ministro de Gobernacion:
José Félix Quiroz.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA

SAN SALVADOR, ABRIL 9 DE 1859.

TRANQUILIDAD.—ORDEN.

La paz interior es el progreso, porque sin la primera no es posible el segundo. Para que haya paz es necesario el orden y solo en el orden se puede gozar de perfecta tranquilidad. No debe confundirse el verdadero sentido de las palabras al tratar de esta materia: en la idea de *orden* comprendemos mas cosas y mayor número de condiciones sociales que en la de *tranquilidad*: puede muy bien encontrarse un pais que esté tranquilo y sin embargo camine en desorden. A contar desde el reinado de Luis XIII y pasadas las agitaciones de de la honda (fronde) podemos decir que la Francia estuvo tranquila en el interior hasta 1789; el largo reinado de Luis XIV fué una serie de fiestas hasta unos pocos años antes de su muerte, y el de su sucesor en poco se diferenció sino fué en los excesos de la desenvoltura de costumbres en una corte corrompida. Durante aquel dilatado periodo y en medio de los regocijos de Versailles y al estruendo de las hazañas con que los ejércitos franceses se cubrían de gloria en el Palatinado, en la Alsacia y en otras muchas partes, la Francia estaba tranquila es verdad, pero no estaba en orden. Los despilfarros de la corte y el mal manejo de la hacienda ahondaban mas cada día el insondable golfo que producía el déficit del tesoro: las grandes empresas se hacían ya imposibles bajo Luis XV, las leyes no tenían vigor, la administracion de justicia estaba corrompida, el pueblo sufría la miseria por una parte y la insolencia de los nobles por otra: la agricultura y el comercio decaían, la estafa estaba en boga, y por último bajo aquella aparente calma se acumulaban los combustibles para una revolucion general: y es que no había orden aun-

que hubiera tranquilidad; y es que no había seguridad en el porvenir porque faltaba el equilibrio, porque no había regularidad y concierto, y porque no se verificaban acordes la evolución social y el movimiento político.

Las sociedades progresan y se mueven, hacia adelante aunque lentamente por eso las leyes no deben ser inmutables, pero tampoco transitorias. El perfecto hombre de Estado combina la justicia y la conveniencia con la posibilidad, es decir estudia las teorías y medita su posible aplicación a la práctica: si no lo hace así, pugnan y chocan los hechos con el derecho. Seguir el curso de las ideas dominantes, aceptar con prudencia sus modificaciones ir en pos de la sociedad en sus transformaciones, y aplicar acertadamente en todas sus circunstancias los principios de la moral y de la justicia a las varias situaciones; he aquí el verdadero carácter del buen político.—Quien no obre de este modo, abdica y se pierde.

La opinión pública tiene, según las épocas, diversas exigencias que importa no desconocer. Por esto vemos que en unas veces los ánimos bullen y se mueven en pos de una incógnita que nadie acierta a definir propiamente, y esto sucede cuando la generalidad siente y palpa la necesidad de reformas en el orden político que mejoren el modo de ser social. Vemos otras veces que el pueblo duerme y queda impassible aunque en las regiones de la política se estén agitando tempestades y estén cruzándose relámpagos y truenos: y entonces podemos decir que la agitación está en los que gobiernan o en los jefes de partido: entonces hay poco que temer: no interviene el interés de la generalidad sino el de tales o cuales parcialidades. Al movimiento del primer género, podremos llamar propiamente revolución; al del segundo le llamaremos sin equivocarnos, trastorno. En aquel cabe patriotismo y desinterés, en este solo hay patriotía interesada y palabrotas henchidas de promesas para engañar.

Importa mucho pues no tomar una cosa por otra: no debe creerse que la generalidad es impassible si se la ultraja y envilece, o si se

echan en olvido sus derechos perfectos; pero tampoco debe pensarse que ella se agita cuando los elementos de orden caminan a consolidarse y cuando a la sombra del sosiego desarrolla cada cual sus elementos de mejora individual.

Llegadas las cosas a este punto, puede asegurarse que la tranquilidad se mantiene imperturbable, y será mayor, cuanto con mas severidad se pongan las leyes en vigor, cuanto con mas esmero se impulse y estimule la industria y el trabajo, y cuanto con mas ahinco se procure la ilustración a la vez que el bienestar de la multitud. Tiene el pueblo un instinto infalible para acertar con aquello que mejor le conviene y sabe desechar las teorías que se le proponen para estraviarlo, tanto como desoir las arengas apasionadas de los doctrinarios acalorados. Ese instinto entra en el fondo de su carácter, y es por esto que es tan importante al que gobierna estudiar las tendencias del espíritu público y aplicar con delicado tino su dedo a quella de las cuerdas que convenga hacer vibrar según lo demanden las diversas ocasiones y eventualidades.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia en los meses de Diciembre de 1858 y Enero y Febrero del año presente.

(Concluye.)

CAMARA DE 2ª INSTANCIA,
presidida por el Señor Magistrado Chica y en su ausencia por el Señor Magistrado Aguilar.
Criminales.

En la instruida contra Manuel Sanchez, vecino de Osicala, por muerte que dió a Pablo Laines; se pronunció sentencia interlocutoria mandando dar cuenta en Corte Plena, para que se consulte a la Legislatura sobre la pena que deba imponerse, en razon de que la ley manda rebajar una parte de la pena a los reos que enterraron cadáveres de la epidemia del cólera, y el delito porque se juzga a Manuel Sanchez merece pena capital.

En la instruida contra Salomon Medina, vecino de San Miguel, por muerte a Juan Bercian, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a la pena de siete años,

cuatro meses de obras públicas, destierro perpetuo del lugar en donde cometió el delito y veinte leguas en contorno, a que pague dos jornales comunes a la viuda e hijos del muerto, a veintin dias con ocho horas mas de arresto; a cinco pesos de multa, y a que satisfaga las costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de San Miguel.

En la instruida contra Potenciano Hernandez, vecino de la Palma, por heridas a Juan Vasquez; se pronunció sentencia definitiva condenando al reo a la pena de ocho meses de arresto, pago de perjuicios y gastos de curacion, y una pensión al herido o a su representación durante su incapacidad de trabajar como antes equivalente a tres jornales comunes; a cuarenta dias mas de arresto, cinco pesos de multa y al pago de las costas procesales, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Tejutla.

En la instruida contra Manuel Chavarria y Catarino Sorto, vecinos de Chapeltique, por muerte que se les imputa dieron a Hermenegildo Campos; y contra Pedro Villacorta, del mismo vecindario, por haber seducido a Sorto a que se hiciera cargo de dicha muerte, se pronunció sentencia definitiva, absolviendo de la instancia con costas a los dos reos, y del cargo a Pedro Villacorta; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de San Miguel.

En la instruida contra el reo ausente Martin Torres, por muerte a Indalecio Florez, se pronunció sentencia definitiva condenándolo a un año, seis meses de reclusion, y dos años mas de destierro del lugar del delito y veinte leguas en contorno, a que pague a la viuda e hijos del muerto una pensión equivalente a dos jornales comunes; a veintin dias con ocho horas de arresto, a cinco pesos de multa y las costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Ilobasco.

En la instruida contra Atanacia Quevedo, vecina de Metapan, por hurto de ochenta pesos en dinero, y una plancha de plata de la pertenencia de D. José Maria Luna, se pronunció sentencia de-

finitiva absolviendo de la instancia con costas a la reo, por el hurto de los ochenta pesos, y respecto al de la plancha de plata, a que se pase el sumario al Juez de Paz para que la juzgue en juicio verbal, quedando así confirmada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Metapan.

En la instruida contra Calixto Obispo, vecino de Ahuachapan, por heridas que dió a Ramon Ramos, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a ocho meses de arresto por las heridas, cuarenta días mas de la misma pena por el uso de la arma prohibida, a cinco pesos de multa por la portacion de la referida arma, al pago de perjuicios, gastos de curacion y una pension al herido, equivalente a tres jornales comunes, durante su incapacidad de trabajar como antes, y costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Ahuachapan.

En la instruida contra Miguel Bargas, vecino de la Union, por un golpe que dió al Lic. D. José de Jesus Velasquez, se pronunció sentencia definitiva condenando a Bargas a cuatro meses de reclusion y pago de costas; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de San Miguel.

En la queja del Sr. Francisco Balber, vecino de Opico, contra el Juez de 1ª instancia de aquella Villa, por haberle impuesto una multa de cinco pesos; se pronunció sentencia definitiva declarando sin lugar la solicitud del referido Balber.

En la instruida contra Pedro Lopez, vecino de Chalatenango, por herida a Pablo Rivas, se pronunció sentencia definitiva absolviéndolo de la instancia con costas; confirmando así la sentencia del Juez de 1ª instancia de Chalatenango.

En la instruida contra Lucio Galdamez por muerte a Isidro Calate, se pronunció sentencia definitiva, condenando al reo a cuatro años de obras públicas, a cuatro años mas de destierro del lugar del delito y veinte leguas en contorno; a que pague a la viuda e hijos del muerto una pension equivalente a un jornal comun, y los costos del enterramiento del muerto, y gastos en la curacion de la herida; y dos días con diez

y seis horas de arresto; a que pague cinco pesos de multa y las costas procesales; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Chalatenango.

En la instruida contra Isidoro Romero por haber dirigido un balazo a Luis Recinos, se pronunció sentencia definitiva confirmando el auto de sobreseimiento y sin costas dictado por el Juez de 1ª instancia de Suchitoto.

En la instruida contra Feliciano Lobar, vecino de Ahuachapan, por herida a Máximo Ursulo, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a ocho años de obras públicas, destierro perpetuo del lugar del delito y veinte leguas en contorno; a que pague al herido los perjuicios y gastos de curacion y una pension mientras viva equivalente a un jornal comun y las costas procesales, quedando así reformada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Ahuachapan.

En la instruida contra Venancio Saravia, por haber dado lugar a la fuga de los reos Luis, Manuel y Marcos Bautista, se pronunció sentencia definitiva, condenándolo a la pena de dos meses, veinte días de reclusion, pago de las condenaciones pecuniarias a que debieron estar sujetos los fugados, y las costas procesales, quedando así revocada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Gotera.

Se otorgó el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia que pronunció esta Cámara el veintiocho de Diciembre próximo pasado en la criminal contra Juan Valentin por resistencia a la justicia.

Se otorgó la súplica interpuesta por el Sr. Magistrado Fiscal, de la sentencia interlocutoria que esta Cámara pronunció en la criminal contra Manuel Sanchez por muerte que dió a Pablo Laines, consultando a la Legislatura la inteligencia del decreto de trece de Febrero del año próximo pasado.

Se otorgó el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Magistrado Fiscal de la sentencia que esta Cámara pronunció en la causa contra Martin Torres por muerte a Indalecio Flores.

Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el Sr. Magistrado Fiscal de la sentencia que esta Cámara pronunció en la causa contra Manuel Chavarria y Cata-

rino Sorto, por atribuírseles la muerte de Hermenegildo Campos; y contra Pedro Villacorta por haber seducido a Sorto a que confesase que él fué el autor de la muerte.

Se otorgó la súplica interpuesta por el Sr. Magistrado Fiscal en la causa contra Salomon Medina por muerte a Juan Bersian.

Se admitió la súplica interpuesta por el reo Leonardo Moran, de la sentencia de esta Cámara que lo condena a seis años, ocho meses de obras públicas, destierro perpetuo del lugar en que more la ofendida y veinte leguas en contorno, pago de perjuicios y gastos de curacion a la estuprada y costas procesales.

Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el reo Encarnacion Rodriguez de la sentencia pronunciada por esta Cámara el quince de Noviembre último, condenándolo á la pena de seis años ocho meses de obras públicas, destierro perpetuo del lugar en que more la ofendida pago de daños, perjuicios y costas.

Se otorgó el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia pronunciada por esta Cámara el día veintitres del que espira, en la criminal instruida contra Ignacio Farfan por heridas a Bernardo Zepeda.

Civiles.

En la causa instruida contra Emeterio Alvarado por haber introducido sin guia y sin ser registradas dos cargas de tabaco: se pronunció sentencia definitiva confirmando la sentencia que el Administrador de Rentas de Metapan pronunció declarando caídos en comiso las dos cargas de tabaco.

En la instruida contra Seferino Villela por haber introducido sin guia y sin ser registrados doce tercios de tabaco; se pronunció sentencia definitiva confirmando la del Administrador de Rentas de Metapan declarando caídos en comiso los referidos tercios de tabaco.

En el espediente civil contra la testamentaria del finado Dr. Don Manuel Santos Muños, como fiador de su hermano el General Don Trinidad Muñoz, obligado a construir una esplanada de madera en el puerto de la Libertad, venida a la Cámara por recurso de hecho,

se proveyó sentencia interlocutoria mandando revocar el auto pronunciado por el juez de Hacienda en la parte que manda ampliar el embargo de los bienes del finado Dr. Don Manuel Santos Muñoz como fiador de su hermano Don Trinidad Muñoz.

En el espediente civil seguido por la Señora Timotea Martínez contra la representacion de los dueños de la hacienda Tahuilapa de quienes reclama el sitio llamado Cujinicuil; se pronunció sentencia definitiva confirmando la del Juez de 1ª instancia de Metapan, por la cual se absuelve de la instancia y sin especial condenacion de costas, a la representacion de los dueños de la referida hacienda, condenando en consecuencia a la parte apelante en las costas del recurso.

En el espediente civil de comiso de un barril de aguardiente de la pertenencia de D. Perfecto Leal; se pronunció sentencia definitiva mandando devolver el espediente al Administrador de rentas de la Union para que lleve adelante su fallo.

En el espediente civil de comiso de cuatro cajas de coñac cerradas, y tres abiertas; diez y siete frascos de jinebra, ocho botellas de vino champagne, e igual número de chericordial, pertencientes a la Señora Florencia Torres y al Señor Nicolas Marcona, se pronunció sentencia definitiva, mandando devolver el espediente al Administrador de rentas de la Union para que lleve adelante su fallo.

En el espediente civil sobre amparo de posesion de la hacienda llamada la Posa, instruida a instancias del Señor Luis Romero contra los Señores Juan Rosa, Casimiro, Asuncion, Marcelo Prudencios, Policarpa y Josefa Perla y Paula Bonilla; se pronunció sentencia definitiva declarando nulo el proceso desde fojas 2 en adelante, debiendo reponerse a costa del Juez y Asesor, a quienes tambien se les condena en las costas, daños y perjuicios.

Se declaró sin lugar la apelacion interpuesta por D. Joaquin Mathé en el juicio de comiso de varios efectos de su pertenencia.

Se declaró sin lugar la solicitud del Sr. D. Juan Portal, sobre que se revoque por contrario imperio, el auto de veintiseis del corriente,

en que se le negó una solicitud que hizo, por estar desierta la apelacion por ministerio de la ley, en los autos que sigue con D. José Figueroa.

Se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por el Fiscal de Hacienda de la sentencia de esta Cámara en los autos en que se le manda ampliar el embargo o ejecucion seguida contra el fiador del General Muñoz.

Se declaró sin lugar la solicitud del representante de los menores Molina, en la denuncia hecha por el Señor Don José Maria Rivera del terreno llamado San Juan Ichannico, por estar desierta la apelacion por ministerio de la ley.

Se mandó devolver al Juzgado general de Hacienda el espediente de denuncia hecha por el Sr. D. José Maria Rivera de un terreno llamado San Juan Ichannico por haberse declarado desierta la apelacion por ministerio de la ley.

Se han proveido ademas muchos autos de sustanciacion por la Corte Plena y las Cámaras de 3ª y 2ª instancia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la República.—San Salvador, Marzo veintidos de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Rosa Rodriguez.

Informe de la Gobernacion del Departamento de Cuscatlan.

Gobierno político del Departamento de Cuscatlan.—D. U. L.—Suchitoto, abril 1º de 1859.—Señor Ministro general del Supremo Gobierno de la República.

Doy cuenta al Supremo Gobierno por el honroso medio de U. con las providencias que ha dictado este Gobierno político en cumplimiento de la ley, desde 1º de Marzo que acaba de finar que comencé a ejercer este destino.

Conociendo la importancia que demanda la organizacion de las milicias, he dedicado mi atencion a ellas, y a la fecha, aunque pulsando las dificultades que se cruzan, debidas a que estos pueblos hoy comienzan a familiarizarse con la institucion militar, estos trabajos prometen un buen resultado, porque en este distrito, allanadas las que ofrece toda nueva empresa, se habrá completado la organizacion dentro de veinte dias.

Como encargado especialmente de vigilar porque las escuelas es-

ten bien reglamentadas y regularmente servidas, se han pedido los informes a los Señores Alcaldes, de cual sea la conducta y aptitudes los Preceptores, cual la dotacion que tiene cada uno, con el fin de remover a los que por alguno de los conceptos dichos no sea idóneo y colocar a los que son llamados a llenar los deberes de tan importante ramo. Se les ha suministrado a los Preceptores modelos para los estados que deben rendir cada mes, con el fin de presentar al Supremo Gobierno con la claridad posible los cuadros mensuales que demuestran el en que se hallan los establecimientos; consultando en todo caso las reglas de verdadera economia a los fondos públicos; porque acaso será necesario mejorar las dotaciones de algunos y rebajar las de otros en proporcion a cada establecimiento.

El ramo de Policia que merece no menos atencion, se ha mandado poner en práctica, cual cumple a las garantias que se deben asegurar a la sociedad, y al presente se los prestan los auxilios precisos a los agricultores remitiéndole a sus operarios: se han mandado matricular a los artesanos, con sus oficiales, aprendices y operarios, para evitar el fraude que pudieran cometer los que no son maestros con taller público, y la vagancia de los que faltan a sus compromisos y aprendizaje: se ha mandado solicitar por los parientes de los mendigos, para que estos no crucen las calles, demandando limosnas de la caridad pública, teniendo quienes los mantengan forzosamente por deber: se persigue a los ladrones con eficacia, segun está mandado por la ley, como que unos han sido capturados y remitidos a los juzgados de su competencia para la continuacion de sus causas, y otros arrastran la cadena incorporados en el presidio que he organizado en esta Ciudad, el que hoy se ocupa con utilidad abriendo una calle, la cual, concluida que sea, aumentará considerablemente el ornato y lustre de esta poblacion, porque a mas de estar sobre una pendiente mas que regular, destruyen la comodidad del tránsito las piedras voluminosas, que se están rompiendo con el beneficio de la pólvora.

En este ramo y por parte de la alcaldía se persigue la vagancia con eficacia: los perros y cerdos que vagan por las calles, casi están agotados; y se asea la población todas las semanas: se está renniendo la piedra necesaria para empedrar la calle de entrada en el barrio de la Cruz, donde se intenta formar una alameda; y se ha reparado con la perfeccion posible la pila de San Juan que suministra el agua de beneficio comun.

Se han espedido a los Señores Alcaldes las órdenes convenientes para formar la estadística del Departamento, y tambien se ha excitado con este propósito, el celo de los Señores Curas y Jueces de 1ª instancia a cada cual en su respectivo ramo, con el objeto de presentar al Supremo Gobierno esta obra lo mas próximo posible a la perfeccion que es de desearse, y al efecto se han dado amplias instrucciones a los referidos Alcaldes con el fin de facilitar el trabajo que demanda.

Sucesivamente daré cuenta de cuanto mas se haga en obsequio de llenar los deberes que me impone la ley y con el objeto de mejorar cuanto sea posible la condicion del Departamento.

Y al poner lo espuesto en su noticia para inteligencia del Supremo Gobierno me suscribo de U. su atento servidor.

Mariano Hernandez.

EXTERIOR.

HONDURAS.

El Presidente del Estado de Honduras.

Por cuanto: la Cámara de Diputados acordó y la de Senadores aprobó lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Estado de Honduras. Habiendo tenido en consideracion un escrito presentado por los Señores Burchar y Weed y el proyecto que a él vino adjunto para una contrata de colonizacion, agricultura y navegacion en el Departamento de Olancho, en sesion de ayer, se sirvió acordar que se diga al S. P. E. que proceda desde luego a hacer el arreglo de esta contrata si lo tuviese a bien; y que una vez celebrada, dé inmediatamente cuenta con ella al S. P. L.

para su aprobacion si la mereciese.—Pase al Senado.—Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados a 15 de Febrero de 1859.—*José Ferrari*, D. V. P.—*Manuel Fernandez*, D. S.—*Máximo Cordon*, D. S.—Cámara del Senado.—Comayagua, Febrero 16 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*José Maria Cisneros*, S. P.—*Francisco Montes*, S. S.—Por tanto: ejecútese. Lo tendrá entendido el Ministro general del despacho.—Dado en Comayagua, en la casa de Gobierno a 17 de Febrero de 1859.—*Santos Guardiola*.—El Ministro general Dn. *Florencio Xatruch*.

El Presidente del Estado de Honduras.

Por cuanto: la Cámara de Diputados acordó y la de Senadores aprobó lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Estado de Honduras, considerando: que a mas de útil es tambien necesario establecer una tarifa que determine el valor comparativo de las diferentes monedas extranjeras que hay en circulacion: que así se cortan los fraudes y dificultades a que comunmente está espuesto el comercio; y que para emitirla con el debido acierto, es indispensable someter a un prolijo exámen las enunciadas monedas respectó de la española, o Centroamericana, cuyo peso, ley y valor debe tomarse por término de comparacion, acuerda: que el Supremo Gobierno desde luego, proceda a dar dicha tarifa.—Pase al Senado.—Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados a 11 de Febrero de 1859.—*Hipólito Matute*, D. P.—*Purificacion Alvarado*, D. S.—*Máximo Cordon*, D. S.—Cámara del Senado.—Comayagua, Febrero 14 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*José M. Cisneros*, S. P.—*Francisco Montes*, S. S.—Por tanto: ejecútese. Lo tendrá entendido el Ministro general del despacho y dispondrá se imprima y publique.—Dado en Comayagua, en la casa de Gobierno a 14 de Febrero de 1859.—*Santos Guardiola*.—El Ministro general Sr. Don *Florencio Xatruch*.

El Presidente en quien reside el Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Honduras.

Por cuanto: la Cámara de Diputados acordó y la de Senadores aprobó lo siguiente:—La Cámara de Diputados de la República habiendo tomado en consideracion una solicitud hecha por los pueblos del Distrito de Trinidad y Naranjito relativa a que se libre de todo derecho o impuesto la siembra de tabacos; o que se arbitren recursos para pagárseles el fruto que cosechen si es que ha de ser una venta del Estado; en sesion de ayer acordó, facultar al Supremo Poder Ejecutivo para que reglamente de nuevo el ramo, teniendo en consideracion las necesidades de los pueblos; y que dé cuenta con este reglamento a la próxima Legislatura. Pase al Senado.—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados.—Comayagua, Febrero 1º de 1859.—*Hipólito Matute*, R. P.—*Manuel Fernandez*, R. S.—*Máximo Cordon*, R. S.—Cámara del Senado: Comayagua, Febrero 3 de 1859.—Al Poder Ejecutivo.—*José Maria Cisneros*, S. P.—*Francisco Montes*, S. S.—Por tanto: ejecútese. Lo tendrá entendido el Ministro general del despacho, y dispondrá se imprima y publique. Dado en la casa del Gobierno a 4 de Febrero de 1859.—*Santos Guardiola*.—El Ministro general Don *Florencio Xatruch*.

CONSULADO BRITÁNICO.

Comayagua, Marzo 11 de 1859.—Señor Licenciado Don Pedro Alvarado, Ministro de Relaciones.

En el mes pasado tuve la honra de manifestar a S. E. el Señor Presidente, que habia juzgado conveniente nombrar dos agentes consulares, uno en Omoa y otro en Trujillo, en vista de una peticion, de la cual fuí debidamente notificado, dirigida al Superintendente de Belice, por los principales comerciantes de aquel establecimiento, que tienen sus negocios en Honduras, suplicando se tomase en consideracion la necesidad de establecer dichos agentes en aquellos puertos con la mira de proteger los intereses que puedan pertenecer a súbditos británicos, ya que aquellos lugares parecen estar amenazados por expediciones de filibusteros organizadas en los Estados Unidos, tales como la que fracasó recientemente con el naufragio de la go-

leta "Susan," y habiendo obtenido la aprobacion de S. E. a la medida indicada, tengo ahora el honor de informar a US. que he nombrado provisoriamente agentes consulares al Señor Don Juan Federico Debrot en Omoa, y al Señor Don Manuel Morrice en Trujillo.

Ya me he dirigido al principal Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de S. M., dándole cuenta de lo espuesto, a fin de que si lo tiene por conveniente confirme dichos nombramientos. Mientras tanto, los referidos Señores quedarán investidos con el carácter de agentes consulares provisorios, en cuya virtud, suplico a US. se sirva ordenar se dé la debida publicidad a estos nombramientos, quedando así ratificada la aprobacion ya indicada que S. E. se dignó otorgarme verbalmente.

Con el mayor respeto soy de US. atento y humilde servidor.

Ed. Hall.

Ministerio de Relaciones del Estado de Honduras.—Comayagua, Marzo 12 de 1859.—Señor Don Eduardo Hall, Cónsul de S. M. B.

Tengo el honor de haber recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Señor General Presidente, su muy apreciable comunicacion de la fecha, en que se sirve participarme haber nombrado provisionalmente agentes consulares a los Señores Don Juan Debrot en Omoa y a Don Samuel Morrice en Trujillo, en obsequio de la seguridad de los intereses de súbditos británicos residentes en aquellos puertos.

A mas de oportuno, S. E. el Señor General Presidente considera acertado este paso, tanto mas, cuanto que esos lugares, como US. observa, se hallan amenazados por varias expediciones filibusteras de los Estados Unidos, como de ello es una prueba la que fracasó recientemente con el naufragio de la goleta "Susan".

Lo que está pasando en la hermana República de Nicaragua, hoy nuevamente agredida por el vandalismo Norte americano, demuestra que el juicio que ha formado US. respecto a la suerte que pueden correr los bienes de súbditos británicos en dichos puntos no carece de fundamento.

Con tal motivo, y no dudando que sean confirmados los nombramientos a que se refiere, S. E. el Señor General Presidente no ve dificultad alguna en tener por su parte por agentes consulares provisorios a los espresados Debrot y Morrice, como US. lo solicita.

Sin mas que decir a US. sobre el particular, me doy el placer de suscribirme su muy atento servidor.

Pedro Alvarado.

(Gaceta Oficial de Honduras.)

NICARAGUA.

El Señor General Presidente Don Tomas Martinez entró a fungir como Jefe constitucional de aquella República el dia 1º de Marzo anterior, en que comenzó el primer periodo presidencial segun el nuevo orden de cosas.

CONVENCION POSTAL ENTRE NICARAGUA Y LA GRAN BRETAÑA.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan.

Art. 1.—Ratificanse en todas sus partes los nueve artículos contenidos en la Convencion Postal, y el adicional de la misma fecha, ajustados en Leon a 27 de Enero último, entre los Señores Licenciado Don Pedro Zeledon, Ministro de Relaciones Esteriores de la República, y Sir W. Gore Ouseley, Enviado extraordinario de su Majestad Británica, cuyo temor es el siguiente.

"Convencion entre el Gobierno de su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y el Gobierno de la República de Nicaragua.

El Gobierno de su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y el Gobierno de la República de Nicaragua; deseosos de arreglar por medio de una Convencion la comunicacion de Posta entre los dos paises sobre una base mas liberal y ventajosa para los habitantes de los dos paises.

Fu abajo firmado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica en mision especial a los Estados de Centro-América, tenien-

do plenos poderes del Administrador general de correos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Y el Licenciado Don Pedro Zeledon, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua, teniendo plenos poderes del Gobierno su comitente.

Despues de haber comunicado uno al otro sus respectivos plenos poderes y encontrando estos en debida forma, han convenido en los siguientes artículos.

Artículo I.

El porte que debe ser colectado en el Reino Unido sobre toda carta, que no exceda del peso de media onza Británica puesta en el correo en el Reino Unido, y dirigida a Nicaragua, o puesta en el correo de Nicaragua y dirigida al Reino Unido, cuando fuesen conducidas por buques del Gobierno Británico, o por buques fletados o mantenidos por orden del Gobierno Británico, serán seis peniques.

Y el porte que debe ser colectado en Nicaragua sobre tales cartas serán dos centavos.

Artículo II.

Con respecto al impuesto sobre las cartas de mas de media onza Británica, será observada la siguiente escala progresiva en ambos paises.—A SABER.

Por toda carta de mas de media onza que no exceda de una onza, doble porte que el anterior.

Por toda carta de mas de una onza, que no exceda de dos onzas, cuádruplo porte [24 peniques.]

Por toda carta de mas de dos onzas que no exceda de tres onzas, sextuplo porte.

Y así se van añadiendo dos precios por cada onza adicional, o fraccion de una onza.

Artículo III.

El porte que debe ser colectado en el Reino Unido por todo periódico puesto en el correo en conformidad con las regulaciones que se requiere observar, siendo su origen en el Reino Unido y con destino para Nicaragua, será un penique por cuatro onzas Británicas o fraccion de cuatro onzas Británicas.

Una suma semejante de un penique por cuatro onzas Británicas o fraccion de cuatro onzas Británicas será colectada en el Reino Unido por todo periódico cuyo

origen sea de Nicaragua y dirigido para el Reino Unido.

El porte que debe ser colectado en Nicaragua por tales periódicos, será un centavo por cuatro onzas Británicas o fracción de cuatro onzas Británicas.

Artículo IV.

Los paquetes de libros pueden ser enviados del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda a Nicaragua y vice-versa, sujetos a las siguientes condiciones.

1.^a Cada paquete de libros debe ser enviado sin cubierta, o con cubierta abierta en los extremos o lados como para admitir que los inclusos sean examinados.

2.^a Un paquete de libros puede contener cualquier número de libros separados, u otras publicaciones, estampas o mapas, cualquiera cantidad de papel pergamino o vitela, y los libros u otras publicaciones, estampas, mapas, &c. pueden ser impresas, escritas, blancas o mezcladas de éstas de cualquier manera de los tres modos. Además toda encuadernación, faja o cubierta legítima que tenga un libro, publicación &c. o una parte de ellos será permitida, ya que tal encuadernación &c. esté suelta o pegada: como también rodillos, en el caso de estampas o mapas; marcadores, [ya sean de papel o de otra manera] en el caso de libros; y en fin cualquiera cosa que sea necesaria para la segura trasmisión de materias literarias o artísticas, o accesorias usuales; pero ningunas muestras o libros de muestras, [a menos que consistan meramente de papel] serán permitidos.

3.^a Ningun paquete de libros puede contener ninguna carta escrita, cerrada o abierta; ni ninguna otra cosa incluida sellada o de otra manera cerrada contra la inspección, ni deberá haber ninguna carta, ni ninguna comunicación de la naturaleza de una carta escrita en cualquiera paquete, dentro o sobre su cubierta.

4.^a Ningun paquete de libros debe exceder de dos pies ingleses de largo, ancho ni fondo.

Artículo V.

El porte que debe ser colectado en el Reino Unido sobre los paquetes de libros puestos en el correo en el Reino Unido, y dirigidos a Nicaragua, o puestos en

el correo de Nicaragua dirigidos al Reino Unido será el siguiente:

Por un paquete que no exceda de cuatro onzas inglesas, (tres peniques.) 3 d.

Por un paquete de mas de cuatro onzas que no exceda de ocho, (seis peniques.) 6 d.

Por un paquete de mas de ocho onzas que no exceda de una libra, (un chelin.) 1 ch.

Por un paquete de mas de una libra que no exceda de libra y media, (un chelin y seis peniques.) 1 ch. 6 d.

Por un paquete de mas de libra y media que no exceda de dos libras, (dos chelines.) 2 ch.

Y así en proporción, añadiendo seis peniques por cada media libra adicional o fracción de media libra. El porte que debe ser colectado en Nicaragua sobre tales paquetes de libros será el siguiente.

Por un paquete que no exceda de cuatro onzas, (dos centavos.) 2 cts.

Por un paquete de mas de cuatro onzas, que no exceda de ocho, (cuatro centavos.) 4 cts.

Por un paquete de mas de ocho onzas que no exceda de una libra, (ocho centavos.) 8 cts.

Por un paquete de mas de una libra y que no exceda de libra y media, (doce centavos.) 12 cts.

Por un paquete de mas de libra y media que no exceda de dos, (diez y seis centavos.) 16 cts.

Y así en proporción, añadiendo cuatro centavos por cada media libra adicional, o fracción de media libra.

Artículo VI.

Ningun impuesto además de los precios especificados en los precedentes artículos, ya sea por su entrega, o por cualquier otro servicio, deberá hacerse en el Reino Unido, ni en Nicaragua sobre las cartas, periódicos, o papeles libros conducidos entre los dos países.

Artículo VII.

El porte que debe pagarse al Post-office Británico por cartas, y paquetes de libros [incluyendo periódicos] trasportados por los buques británicos de la mala de un puerto de Nicaragua a cualquier otro puerto, sin pasar estos por el Reino Unido, será el siguiente.

Por toda carta que no exceda del peso de media onza inglesa, cuatro peniques esterlinos, y por

cartas de mayor peso, un aumento conforme a la escala especificada en el artículo II precedente.

Por cada paquete de libros que no exceda de cuatro onzas de peso inglesas, un penique esterlino; y por paquetes de libros de mayor peso, un aumento conforme a la escala especificada en el artículo V precedente.

Artículo VIII.

El Post-office Británico, y la Administracion de Correos de Nicaragua tendrán poder de modificar de tiempo en tiempo por mútuo consentimiento, los arreglos hechos en virtud de todos los precedentes artículos.

Artículo IX.

La presente Convencion, comenzará a tener efecto el primero de Agosto del corriente año, y continuará en fuerza hasta que una de las dos partes contratantes anuncie a la otra, con un año de anticipación, su deseo de terminarla.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el mismo, y puesto en él sus respectivos sellos.

Hecho en Leon el día veintisiete (27) de Enero del año de nuestro Señor, mil ochocientos cincuenta y nueve (1859).—Pedro Zeledon (L. S.)—W. G. Ouseley. (L. S.)

Artículo adicional propuesto por el que suscribe Ministro de Nicaragua con plenos poderes a S. E. Sir William Gore Ouseley Ministro Plenipotenciario de S. M. B. relativo a la Convencion Postal firmada entre los dos en esta fecha: admitido por el Señor Ouseley *ad referendum*.

Y en el caso de que cualquiera carta, mensaje o nota escrita, fuese ocultada bajo la cubierta de cualquiera paquete de libros, periódicos o pliegos impresos, o que tales libros, periódicos o pliegos impresos estuvieren escritos, como para suplir la falta de cartas, la persona a quien tal paquete es dirigido estará sujeta a pagar el entero porte de tal paquete &c., como si él contuviese solamente cartas: y el Post-office o Administracion de Correos puede rehusar la entrega de tal paquete, a menos que el dicho porte sea pagado por la persona a quien es dirigido, o tanto como al Post-office o Administrador parezca conveniente.

Si la persona a quien tal paquete es dirigido, rehusase pagar el porte, así especificado, la persona que envíe tal carta o escrito oculto, estará sujeta a pagarlo, o el Post-office o Administrador estará autorizado para detener tal paquete &., y el Postmaster general de S. M. empleará sus buenos oficios para recobrar el derecho de porte, cuando es conocido que un fraude se ha intentado cometer.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el mismo y puesto en él sus sellos respectivos.

Hecho en Leon el día veintisiete (27) de Enero del año de nuestro Señor, mil ochocientos cincuenta y nueve [1859.]—Pedro Zeledon [L. S.] W. G. Ouseley [L. S.]”

Art. 2º.—En consecuencia se tendrá como ley de la República, y comenzará a regir del primero de Agosto próximo.

Dado en el Salon de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 24 de 1859.—*Pablo Chamorro, D. P.—Anselmo H. Rivas, D. S.—Pedro Chamorro, D. S.—Al Poder Ejecutivo: Salon de la Cámara del Senado.—Managua, Marzo 9 de 1859—Hermenejildo Zepeda, S. P. Manuel Revelo, S. S.—Pedro Cardenal, S. V. S.*

Por tanto: ojecútese.—Palacio Nacional. Managua, Marzo 12 de 1859.

Tomas Martinez.

VARIEDADES.

JAPON.

Tomamos de una correspondencia los curiosos datos siguientes sobre el Japon.

“Un filósofo decía que daría cualquier cosa por adquirir una idea nueva. Pues allá va una que no cederá en novedad a la descripción de los habitantes de la luna. La embajada de lord Elgin al Japon ha revelado al mundo el inesperado descubrimiento de que la nacion japonesa es la mas civilizada del mundo, sin exclusion de la Francia e Inglaterra. La cosa no tiene duda. Las cartas de lord Elgin y las de todos los individuos de la legacion estan perfectamente acordes en el aserto y en los pormenores descriptivos que lo confirman. En el Japon no hay mendigos, no hay prostitucion, no hay ladrones. Los cominos son perfectos, las costumbres suaves; el gobierno aunque despótico, benéfico, paternal y tolerante. Los japoneses estan muy adelantados en las ciencias prácticas; construyen máquinas de vapor, barómetros, termómetros y otros instrumentos científicos. Sus tejidos de seda y sus barnices y lacas son superiores a todo lo que hacen en este género las naciones europeas. La capital, Yeddo, contiene una poblacion de dos

millones de habitantes, sin calles oscuras, sin barrios infectos y húmedos, como los hay en Lóndres y en Paris. Hay en ella 336 príncipes hereditarios, cuya opulencia es tal, que cada uno tiene cinco o seis palacios en la capital, ademas de vastas posesiones en las provincias. Hay calles que tienen tres leguas de largo, perfectamente empedradas y alumbradas.

Una de las singularidades mas notables de este pueblo es el aseo que observa en sus personas y habitaciones. Son eminentes en agricultura, y cultivan todas las producciones necesarias para su alimento y para todas las exigencias de la vida. Si se han sustraído hasta ahora al trato de las demas naciones, no ha sido por una vanidad estúpida, como lo han hecho los chinos, sino por temor de inficionarse con vicios que desconocen. Ahora han tenido el buen juicio de desengañarse: desde la expedición del almirante americano Perry se han convencido del provecho que sacaron del comercio exterior y del cambio de ideas con naciones adelantadas. Por esto se han prestado con tanta facilidad a las proposiciones de lord Elgin, y han sancionado un tratado en que predominan las ideas del libre tráfico. Los ciudadanos de la legacion han penetrado muchas millas en lo interior, y en todas partes han sido recibidos con urbanidad y benevolencia. Es de esperar que no tarden los viajeros europeos en esplotar esta vasta mina de descubrimientos y curiosidades.

(Gaceta oficial de Honduras.)

AVISOS.

En la madrugada

para amanecer este día se han robado de mi hacienda San Jerónimo, en la jurisdicción de Guazapa, un caballo sebruno de regular tamaño y andador natural; y una mula parúa también de tamaño regular y de pasi-trote: una y otra bestias son mias, de silla y de mi estimacion, y estan herradas en la pierna al lado de montar, el caballo con este fierro.....

y la mula con este otro.....
Suplico a todas las autoridades locales de la República, se interesen con el fin de lograr saber su paradero, ofreciendo gratificar a quien por lo menos me dé noticia cierta de dichas bestias, siendo mayor la recompensa al que las aperciba y me las entregue, satisfaciéndole ademas las costas que por conseguir las se le originen.

Guazapa, Abril 5 de 1859.

Crisanto Alegria.

1-v.

Se vende

el terreno denominado el Trapiche viejo, o el Jute, situado en el distrito de Santa Ana hácia el Norte, lindando con la hacienda de Candelaria por el Sur, con la de Casas de teja por el Este y por el Norte y Oeste, con Calderas y Tierra-blanca. Se compone de doce Caballerías propias no solo para elaborar añil, sino también para la cria de ganados, principalmente de muleros; y para la extracción de maderas de construcción y de tinte, como el encino y roble. El que tenga interes en su compra, puede dirigirse, en Santa Ana, al Señor Diputado Dn. Tomas Medina, o a su hijo el Señor Licenciado Dn. Joaquin Medina; y en Zacatecoluca al

que suscribe, que es el dueño del referido terreno.

San Salvador, Abril 7 de 1859.

1-v.

Agustin Chica.

CUATRO HACIENDAS EN VENTA.

Por disposición voluntaria de los herederos del finado Don Manuel Isidro Iraeta se venden las haciendas siguientes:

EL ÁNGEL en jurisdicción de Apopa.
SAN FRANCISCO en jurisdicción de Ilobasco.
LAS ANIMAS y
SAN LÁZARO en jurisdicción de San Vicente.

Las cuatro haciendas son propias para cria de ganados y elaboración de añil y se hallan libres de todo gravámen.

Las personas que deseen hacerles posturas pueden acudir por informes, en esta Ciudad a Don Domingo Guillen, en San Vicente; a Don Jacinto Iraeta, y en Ilobasco a Don Manuel Iraeta.

2.-v.

San Salvador, Abril 5 de 1859

MARCELINO GARCIA,

vecino de San Vicente, se ofrece como Abogado y Escribano público de la Suprema Corte de Justicia, a los que gusten ocuparlo.

2.-v.

San Salvador, Abril 5 de 1859.

SE VENDE en asta pública el terreno llamado Isletas de Jiboa que se halla entre Santiago Nonualco y el pueblo del Rosario en el Departamento de la Paz, compuesto de tres cuartos de caballería y veinticinco mil seiscientos noventa varas cuadradas valorado todo en sesenta pesos pagaderos en boque del Estado. El que quiera hacerle postura que ocurra al Juzgado general de Hacienda que se le admitirá la que hiciere siendo conforme a derecho.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Marzo 31 de 1859.

2-v.

Eleodoro Castrillo.

Por acuerdo de la Junta de educación de este Departamento, se ha dispuesto proveer en propiedad los empleos de Preceptor de las escuelas de primeras letras que a continuación se espresan.—Si alguna persona que reúna las cualidades que prescribe la ley, desea optarlos, sírvase presentar a esta oficina. La escuela de Metapan dotada con 20 \$.
La de Cuatepeque..... con 15 \$.
La de Chalchuapa..... con 15 \$.

Gobierno político y militar del Departamento de Santa Ana.—Santa Ana, Marzo 24 de 1859.

3-v.

Teodoro Moreno.

En la Hacienda de Ma-

pilapa,

se ha establecido un molino de trigo: la escelencia de las piedras, su buena construcción, y la habilidad del que lo maneja, el maestro Braulio Linder, ofrecen el mas pronto y mejor servicio. El propietario de dicha finca dará buena hospitalidad a las personas que ocurran a moler sus trigos, y abundante pastura para sus bestias. Precio el acostumbrado; medio real por cada almude de trigo.

San Salvador, Abril 1º de 1859.

3-v.

IMPRENTA DEL GOBIERNO: CALLE DE LA INDP. 22.
REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL
San Salvador, 22 de diciembre de 1908.

GACETA DEL SALVADOR.

SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1859.

CONTENIDO.

OFICIAL.—Decreto de clausura de las sesiones del Cuerpo Legislativo en el año corriente.
LA GACETA.—Administración de justicia.
INTERIOR.—Finiquito.—Instrucción pública.
EXTERIOR.—Méjico.—Perú.—Europa.
VARIEDADES.—Moromaniás.
AVISOS.

PARTE OFICIAL.

Decreto en cuya virtud terminaron las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo de la República en el año corriente.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Vice-Presidente de la República del Salvador, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.—Por cuanto: la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

El Senado y Cámara de Diputados de la República del Salvador, reunidos en Asamblea general,

Habiendo designado el día de hoy para la clausura de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo.

Decreta:

Artículo único.—Se han por terminadas las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones en San Salvador, a 12 de Febrero de 1859.—*Manuel Gallardo*, Presidente.—*José María Peralta*, Secretario.—*Rosa Rodríguez*, Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 12 de 1859.—Por tanto: ejecútese.

Joaquín E. Guzman.

El Ministro de Gobernación:
José Félix Quiroz.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

SAN SALVADOR, ABRIL 13 DE 1859.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Insistiendo en la esposición de las ideas y principios de gobierno de que nos ocupamos en nuestro

artículo editorial del número precedente, tenemos que recordar á nuestros lectores todo cuanto en otras veces hemos escrito para establecer debidamente la distincion que debe hacerse en los dos géneros de garantías que reconoce el derecho público; y aunque esta distincion nada tenga de novedad, nos creemos en la obligacion de reproducir algunas especies, puesto que hoy trataremos aunque brevemente del Poder público a cuya vigilancia está encomendada la aplicacion de la ley a casos particulares ya discutidos conforme a las fórmulas legales.

Dos géneros de garantías reconocemos; unas meramente políticas y otras que podemos llamar civiles: en una buena Constitucion las primeras deben ser alterables en ciertas circunstancias; mientras que las otras deben permanecer inviolables cualquiera que sea la situacion de una sociedad. En nuestra carta fundamental no se hace distincion alguna a este respecto, y de allí viene la funesta necesidad en que casi todos nuestros gobernantes se han visto de extralimitarse en sus actos, cuando la tranquilidad ha corrido peligro inminente o se ha alterado de un modo serio: es decir que para conservar ésta en cumplimiento de la obligacion que el artículo 45 de la Constitucion impone al Poder Ejecutivo, el Gobierno se ve precisado a rosar con algunas de las garantías políticas; y no digamos que este o aquel gobernante, que la administracion de éste o de ese otro color es la que únicamente ha obrado así: no, todos y cada uno a su vez han tenido que acudir al penoso recurso de los golpes de Estado y al régimen excepcional para salvar la situacion, y esto nos da a entender que las reglas de nuestro derecho público no estan en perfecta congruencia con el modo de ser social de nuestros pueblos.

No entra empero en nuestro propósito esplanar ahora esta materia considerada en sus relaciones mas generales; y circunscri-

biéndonos al objeto del presente artículo, diremos que si es el Poder Ejecutivo aquel a quien principalmente corresponde obrar de manera que los ciudadanos se mantengan en el goce de sus garantías políticas, no cabe duda por otra parte en que al Poder Judicial toca velar sobre las garantías civiles que miran a mantener a cada uno en el pleno goce de lo que es suyo por algunos de los títulos legales.

Siendo esto así, ya se determina cuan inmenso y delicado trabajo está reservado a los Tribunales de toda gerarquía, y cuanta laboriosidad, cuanta instruccion, cuanta imparcialidad y cuanta justificacion deben adornar a los Jueces, principalmente a los superiores.

Cuando consideramos que la vida, el honor y las fortunas de los asociados están pendientes de decisiones en que puede haber error o malicia, en que tal vez la corrupcion o los miramientos personales pueden tener cabida, no podemos menos de experimentar un estremecimiento involuntario: porque si es verdad que para corregir algunos actos de injusticia se encuentra remedio en la ley, otros hay contra cuyos efectos se hace imposible la restitution: resultando de aquí que el Poder Judicial en malas manos es capaz de inferirnos mayores daños y molestias que el Poder político.

Dios nos preserve de hacer alusion ni a tiempos ni a personas cuando hablamos así; el mal ha sido de todas las épocas, y sea dicho de paso, la administracion de justicia en esta República merece muchas reformas. Hay es verdad hombres honrados y jueces pundonorosos que nada dejan que desear en su desempeño; pero esto no es lo comun, y en los distritos distantes del Gobierno y del Tribunal Supremo los ciudadanos se quejan con justicia de los desmanes a que en sus negocios se ven espuestos.

Creyóse y creen muchos ahora que la institucion de Jueces Le-

trados iba a ser una verdadera panacea para curar de raíz el mal y cortar los abusos: nosotros pensaríamos lo mismo si viésemos un estenso panel de togados respetables por sus luces y conducta, propietarios, y jefes de familia entre los cuales pudieran ser electos los jueces, tales hombres darian una completa garantía a la sociedad, porque, desengañémonos, la ley es muda e insuficiente cuando su guarda y aplicacion no está encomendada a la conciencia de un hombre de bien.

Pero ¿que de bueno podrá esperarse de ciertos jóvenes que sin los conocimientos mas precisos, sin buena conducta y tal vez sin educacion doméstica han logrado escalar nuestro foro y colocarse *per saltum* entre los hombres dignos destinados a las funciones judiciales? Dígase en conciencia si tales sugetos solo por ser titulados podrán hacer algo de provecho.

Se nos preguntará ¿y cual remedio se aplicará a este mal? De este asunto nos ocuparemos en algunos de nuestro artículos siguientes.

INTERIOR.

FINIQUITO

Jesé María Peralta, Contador mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido a las presentadas por el Señor Don Pablo Gomez como Administrador de rentas de Zacatecoluca en el año económico de 1858, se encuentra al folio 13 vuelto el auto que dice así:

"Tribunal de cuentas de la República: San Salvador, Abril cuatro de mil ochocientos cincuenta y nueve, a las doce del día.—Vistas las resultas anteriores, y apareciendo que el Administrador de rentas de Zacatecoluca, Señor Don Pablo Gomez ha satisfecho los reparos que se hicieron por este Tribunal a las cuentas que ha rendido del año económico de hacienda de 1858, acompañando los documentos que motivaron los hechos a las partidas número 7, 82, 152, 173, y 175 que aparecen agregados a este espediente del folio 7 al 12 y que únicamente queda vigente en su favor el de siete pesos un centavo segun se demuestra en el reparo número 2, pues

todas las demas partidas tanto de cargo como de data están arregladas y comprobadas legalmente.—Por tanto; y en virtud de la facultad que concede a este Tribunal la fraccion 6ª del artículo 70 libro 8º título 9 de la Recopilacion patria, *en nombre de la República del Salvador*, se declara al Señor Administrador de rentas de Zacatecoluca, Don Pablo Gomez, libre de responsabilidad para con la hacienda pública en el periodo de que se ha hecho mérito debiéndosele reintegrar los siete pesos un centavo que resultan en su favor, estendiéndose la certificacion correspondiente de este fallo para su resguardo y demas efectos que le convengan.—José María Peralta.—Julian Ruiz.—Miguel Revelo, Secretario."

Y para seguridad del interesado estendiendo la presente.
(L. S.)—San Salvador, Abril 4 de 1859.

José María Peralta.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Escuela de Nobasco.

Alocucion que al principiarse el exámen de sus alumnos últimamente practicado, dijo el Preceptor Don Gregorio Contreras.

Señor:

Nada mas grato para mí, que el ver reunidos en este plantel de enseñanza primaria (que sin merecerlo dirijo) a las primeras y respetables autoridades que gobiernan en esta Villa, a los honrados y pundonorosos padres de familia, que unidos todos vienen a presenciar por segunda vez el resultado de mis afanes y atenciones en el delicado puesto que ocupo, a valuar la aplicacion y talento de los niños a quien cada cual ha dado el ser. Gracias, Señores, porque vosotros no habeis desdenado honrarme con vuestra asistencia, y en estos momentos no deseo mas que quedeis satisfechos de que vuestros hijos hacen cuanto está de su parte por adquirir los rudimentos en que se les adoctrina, de manera que si al examinarlos encontraseis que algo han adelantado, todo se debe al Padre del Universo, único que por un bien gratuito dá segun le place mas o menos talento a sus criaturas, pues todos sabeis que sin este *don* ninguno progresaria en las

ciencias por mas esfuerzos que hiciera.

Nada os hará, dignas autoridades, honrados padres de familia, mas honor, y nada dará mas ventajosos resultados a vosotros, a la religion y a la República que el empeño que mostrais por la educacion de vuestros hijos, de manera que estos recogiendo sus ópimos frutos bendecirán para siempre a los autores de sus días.

Los Atenienses, segun la historia, no alcanzaron tanta reputacion y gloria porque ocuparon en la Grecia gran número de pueblos y estension de territorio, sino porque velaron cuidadosamente en la educacion de la juventud.

Proseguid, señores, en tan laudable empeño, pues de mi parte encontrareis un colaborador decidido, tanto, que si vosotros no estais satisfechos de lo que trabajo en desempeño de mi deber, podeis muy bien pedir que venga otro Preceptor que con velocidad haga progresar a vuestros hijos, que yo léjos de mostrarme resentido, seré quien mas agradezca tamaño bien.

Podeis ya, Señores, dar principio al exámen, en cuyo caso apelo a vuestra ilustracion, imparcialidad é indulgencia.

He dicho

EXTERIOR.

MEJICO.

El telégrafo de Nueva-Orleans nos ha comunicado, con fecha 12 del corriente, noticias de Méjico del día 9, llevadas a aquella ciudad por el vapor *Tennessee*.

El día 2 de Febrero renunció el Señor Suloaga la presidencia en favor del general Miramon, quedando este reconocido desde aquella fecha como jefe supremo de la República. Zuloaga, sin embargo, quedaba desempeñando interinamente la presidencia.

Miramón habia hecho arrestar nuevamente a los individuos a quienes Robles habia puesto en libertad, y licenciado a los oficiales que habian tomado parte en el movimiento hecho para depner a Zuloaga. Además habia anulado el empréstito forzoso de un millon de duros impuesto por Robles.

Miramón con un cuerpo de ejército de 5,000 hombres, marchaba sobre Veracruz.

Dícese que un hermano suyo había sido derrotado en Zacatecas. Degollado había organizado un cuerpo de 4,000 hombres de tropa y amenazaba con él a la capital.

Confírmase la toma de Mazatlán por las tropas de los liberales, y se dice que los Comandantes de las fuerzas navales de Francia e Inglaterra habían obtenido de Juárez el aumento de un 30 por ciento en los aranceles, destinando las dos terceras partes del producto de las aduanas al pago de la deuda francesa e inglesa. Añádese que el Cónsul americano había protestado contra esta medida.

PERU.

En adición a las noticias que dimos de aquella República, en nuestro último número, publicamos los siguientes párrafos que extractamos de la carta de nuestro corresponsal:

“El vapor ‘General Lersundi’ dejó el Callao el 19 de Febrero con dirección a Guayaquil, a donde ha conducido al Sr. Silva Santiestevan con despacho de este Gobierno para negociar [según se dice] la paz con el Ecuador.

“En Lima sigue publicándose un periódico de oposición titulado la *Zamacueca*; este es apoyado por el pueblo y aun los que no saben leer lo compran por sostenerlo: el ataque es directo al general Castilla y a los empleados que no cumplen con sus deberes.

“Una nueva conspiración ha sido descubierta en el Callao: el origen estaba en Casas Matas, donde se hallaba de guarnición el batallón *Punyan* que era el comprometido en unión del *Ayacucho*. Los presos políticos que existían en el Castillo han sido trasladados al pontón ‘Tirone’ y así se ha logrado amalgamar los ánimos que se hallan exaltados en la mayoría del pueblo.”

(De la *Gaceta de Guatemala*.)

EUROPA.

REVISTA POLITICA.

Paris, 6 de Febrero.

Francia.—Sigue reinando la incertidumbre mas completa sobre lo que pasa en el mundo político, y a veces estamos a punto de pre-

guntarnos si se agita en realidad una gran cuestión, la cuestión italiana, como se dice y se cree generalmente. Es evidente que la situación de la Italia es anómala y que hay poblaciones en ese país, que no pudiendo resistir mas al yugo del Austria, quieren libertarse a toda costa de la dominación o de la influencia de esa potencia. En Nápoles, en Roma, en Florencia y en Módena, lo mismo que en la Lombardia y en Venecia, los ojos están clavados en el Piamonte y su gobierno, lo que prueba que si la Italia parece ingobernable, no es por culpa de los pueblos, sino de los príncipes que se hallan sostenidos por los consejos y las bayonetas del Austria, y todos se preguntan ¿cuándo será el día en que se desenvaine la espada que debe libertar a tan hermosos países de la dominación extranjera? Los tratados, dicen los italianos, no ligan a los pueblos cuya independencia sacrificaron, no ligan sino a los soberanos; ¿por qué hemos de respetarlos nosotros?

El Piamonte oye los gritos de dolor de los lombardos y se compadece, pero espera el curso de los acontecimientos. Comprende que si disparase el primer tiro de fusil, se comprometería quizá en la opinión de la Europa y se hallaría solo contra el Austria, en tanto que, si la lucha se empeñase de otro modo, a esta correspondería la odiosidad y el peligro de la agresión, al mismo tiempo que la Francia tendría el derecho y el deber de intervenir para ayudar y proteger a su aliado. Siempre habría una guerra, pero al menos su responsabilidad moral sería toda para el Austria.

Sin embargo, a pesar de esta actitud serena y expectante del Piamonte, el Austria le acusa de provocaciones. Efectivamente, responde *l'Opinione*, el Piamonte provoca, pero no su gobierno. Provocan el estatuto, la tribuna y la bandera tricolor. El lombardo que vé un país libre por el lado del Tesino, se pregunta con razón: ¿Esa bandera no podría protegernos igualmente? ¿No podrían también nuestros representantes defender nuestros intereses de lo alto de esa tribuna parlamentaria y no podríamos también nosotros ser gobernados por estatutos? Des-

de hace diez años se razona así; ¿qué puede hacer el Piamonte? ¿Debe abolir el estatuto y suprimir la libertad para tranquilizar al Austria y que ésta conserve la pacífica posesión del reino lombardo-veneto? Por mas que haga, el Austria no impedirá que la independencia de Italia no sea un problema que espera su resolución. En tanto que la bandera italiana ondee en Turin, será el punto de unión, la señal libertadora de la Italia. En tanto que las poblaciones desgraciadas y oprimidas de la Lombardia vean que a su lado las poblaciones sardas disfrutan en paz de la libertad y que su prosperidad va en aumento, harán votos y esfuerzos para emanciparse.

Italia.—El ministro de hacienda del Piamonte ha presentado a la Cámara de los diputados, en su sesión del 4 de Febrero, un proyecto de empréstito de 50 millones de francos. He aquí los motivos en que se funda este proyecto.

“Ya teneis noticia de los armamentos extraordinarios que con incesante actividad hace el gobierno austriaco en el reino lombardo-veneto y sobre todo a lo largo de la frontera del Tesino y del Po. Algunos días antes de la apertura de nuestro Parlamento, la *Gaceta oficial de Viena* anunciaba el envío a Italia de un cuerpo de ejército que, reunido a las tropas ya concentradas en este país, constituye un ejército mucho mas numeroso que el que se requiere en tiempo de paz para el sostenimiento del orden público y la seguridad interior. Pero lo que agrava aun mas la situación, es la distribución y la concentración de estas fuerzas, cuyo núcleo principal, situado en las cercanías del Adda y del Tesino, y sobre todo acampado y fuertemente aglomerado en Cremona, Plasencia y Pavia, toma el aspecto agresivo de un cuerpo de operación contra la potencia vecina.

“Otros indicios de naturaleza poco tranquilizadora resultan de la ocupación de numerosas aldeas a lo largo del Tesino y del Po por muchos cuerpos destacados, y de las órdenes dadas para preparar en muchas localidades, almacenes y alojamientos militares. A estos hechos que revelan por parte del gobierno austriaco dis-

posiciones poco pacíficas, se ve la reciente publicación de un decreto prohibiendo la esportación de caballos para el Piamonte; por último, esta potencia ha contratado un empréstito de 150 millones de francos.

"En vista de preparativos tan belicosos y de manifestaciones tan hostiles, dirigidas evidentemente contra nuestro Estado, la opinión pública se ha alarmado, y el gobierno del Rey se ha visto obligado a adoptar las disposiciones más urgentes aconsejadas por la gravedad de las circunstancias y por el deber de garantizar la seguridad y el honor del país. A fin, pues, de poder continuar los preparativos de defensa comenzados y encontrarse pronto a todo evento, el gobierno del Rey viene a pedir al Parlamento la autorización para contratar un empréstito de 50 millones.

"Señores, más que nadie sentimos nosotros no poder evitar al país nuevas cargas y al presupuesto del Estado mayores gravámenes, y deploramos tener que proponerlas; pero ya sabéis que en la vida de los pueblos hay momentos supremos en que el sacrificio es un deber sagrado, una inexorable necesidad. [Aplausos]. Contando con vuestro patriotismo bien acreditado, el ministerio no puede dudar que os mostrareis unánimes en vuestra decisión para la defensa del país y también del honor, de la libertad y de independencia nacional. [Aprobación general.] Con este fin, os propone el proyecto de ley que sigue, rogandoos tengais a bien declarar su urgencia."

El empréstito fué votado el 9 de Febrero por la Cámara de los diputados, después de un discurso del Conde de Cavour, por una mayoría de 116 votos contra 35. Esta votación fué acogida con vivos aplausos. El Conde de Cavour dijo en su discurso que la justicia y la civilización acaban por triunfar siempre en Inglaterra. "Los gritos de dolor de Nápoles y Bolonia, añadió, son oídos aun en las orillas del Támesis; pero el llanto y los gemidos de Milán son interceptados por los Alpes austriacos."

Se asegura que el gabinete de Turín acaba de dirigir una nota

diplomática a todas las cancillerías europeas, en la cual espone: que desde hace algún tiempo el Austria añade a los antiguos agravios, contra los cuales puede reclamar la Italia, un conjunto de medidas militares que amenaza la independencia de los Estados italianos y especialmente la del Piamonte. Por lo tanto, creo deber notificar a las potencias que, deseando hallarse en estado de repeler en caso necesario toda tentativa de un gobierno extranjero capaz de comprometer la seguridad de los Estados sardos, así como estar prevenido contra los excesos revolucionarios de las sectas subversivas del orden público, el gobierno del Rey Víctor Manuel se cree obligado a adoptar precauciones tales, que desde hoy le colocan en una situación que puede considerarse como si estuviera en pie de guerra.

Semejante declaración, si se confirma, no tiene necesidad de comentarios.

Piamonte.—Cámara de Diputados.—La sesión del 9 presentó grande interés. Se discutía la ley del empréstito de 50 millones para hacer frente a los gastos de armamento. El relator pintó la actitud amenazadora del Austria, su invasión en todas las provincias italianas, la servidumbre de la Italia, &c., y añadió:

"Bajo la presión de esta política invasora, en presencia de esas amenazas militares, y pensando en la proximidad de ese foco de cóleras, vuestra comisión ha debido convencerse de que es indispensable y urgente atender a la salvación de la patria."

El Señor Solaro de la Margherita, el jefe de la derecha, declara que si el país estuviera en peligro votaría en pro de la ley, pero que vota en contra porque nada le amenaza.

El Señor Mamiani dice que es preciso votar el proyecto que es el principio del fin: El Austria provoca a la Italia de todas maneras, y si algo debe causar sorpresa es que no se hayan roto las hostilidades entre el Piamonte y el Austria. Los tratados de 1815 han constituido una anarquía de principios; los pueblos han sido víctimas de cálculos que les eran extraños y los pueblos no pueden respetar los tratados. Los trata-

dos se sufren cuando no se tienen más que 60,000 hombres; se trabaja contra ellos cuando se tienen 300,000 y se triunfa de ellos cuando se tienen 600,000. Los tratados han dado al Austria algunos millones de hombres que tendrían el derecho de gobernarse pero el Austria no lo permite.

El Señor Beauregard, de la izquierda, dice que el Sr. de Cavour es el único hombre en Europa que quiere la guerra.

El Sr. Brofferio protesta contra la política de la derecha; se debe ser italiano ante todo y no piamontés.

El Señor de Cavour reclama su derecho, no de provocar una guerra, sino de hacerse a los ojos del mundo el intérprete de los dolores y de los votos de la Italia, y será fiel a esta misión. Habla de las provocaciones y de los armamentos del Austria, y dice que hay que dar al gobierno los medios de defensa.

Varios miembros de la derecha anuncian que votarán la ley, pero piden que el Piamonte no teme la ofensiva.

El Señor Cavour declara que hay guerras defensivas que son ofensivas y *vice versa* y concluye añadiendo que no dirá más.

Los Señores Robecchi y Deprest votan la ley en la firme persuasión de que el gobierno no se quedará sobre la simple defensiva en el caso de alguna insurrección en alguna provincia italiana, sino que acudirá a todas partes donde esté amenazada la independencia del Piamonte.

Austria.—La idea de que se reúna un Congreso para arreglar los asuntos de Italia no es del agrado del Austria, en atención a que este Congreso abriría el camino para la revisión de los tratados de 1815.

"Tocar a los tratados de Viena, dice la *Gaceta austriaca*, el órgano oficial del gobierno, sería quitar al sistema de los Estados europeos toda su base; querer revisarlos sería ponerlos en tela de juicio, y el problema que de esto resultaría *no podría ser resuelto más que a cañonazos*. Ni un sólo Estado de Europa manifestaría en un Congreso la voluntad de ceder antiguas posesiones, un terreno mejorado a cos-

ta de muchos esfuerzos pero muchos manifestarian el deseo de apoderarse de lo que codician hace mucho tiempo. No solo la Cerdeña, sino otros Estados mas poderosos, demostrarian pretensiones cuyo cumplimiento es imposible, a menos que no se obtengan por la fuerza de las armas. Un Congreso no impediria la guerra y no haria mas que escitar los ánimos, despertar esperanzas olvidadas hace tiempo, prolongar la incertidumbre y acabar, sin embargo, por fiarlo todo a la suerte de las armas."

La Prusia y el gobierno ingles deben pues abandonar la ilusion de que las cosas pueden arreglarse pacíficamente.

En la Polonia austriaca se multiplican las prisiones por causas políticas. En la Hungría se ha visto un gran cambio: la confianza renace, y hasta en los sitios públicos se dice que el estado de violencia actual es intolerable. La policía nada puede contra estas manifestaciones, pues los nobles, los hacendados y la clase media viven en un acuerdo perfecto.

La *Gaceta nacional* alemana concluye así un artículo relativo a la actitud del Austria:

"El primer paso que debe dar el Austria respecto a la Alemania confederada, si pretende sus simpatías, es que ponga su política austriaca en tal estado que sea admisible para la Alemania. Es menester que con ese objeto consolide la situación de Italia remediándola, es menester que aconseje a los gobiernos mas débiles que realicen reformas, pero aconsejarles de modo que estos no puedan resistir a sus consejos so pena de perder su último apoyo. Solo entonces podrá la Alemania juzgar si el Austria se limita a defender las posesiones que le han garantizado los tratados, o si se ocupa en proyectos ulteriores cuya consecuencia no fuera en realidad del interés de la Conferencia germánica actual."

El gobierno ha publicado con fecha 30 de Enero una orden firmada por los ministros de Bach y de Bruck, prohibiendo la exportación de caballos de todas las provincias del imperio.

Se ha negociado un empréstito de 150 millones de francos con la

casa de Rostchil al tipo de 75 francos (5 p. 0/0). Según los periódicos ingleses, este empréstito ha sido mal acogido en la plaza de Londres.

Oriente.—El asunto relativo al degüello de Djeddah ha terminado por fin. Después de activas y severas investigaciones se había logrado encontrar a los principales culpables y se ha ordenado una nueva expiación. Estos culpables no era como hubiera podido suponerse, algunos fanáticos de baja ralea, sino el caimacan (teniendo del gobernador,) el prefecto de policía y dos de los comerciantes mas ricos del país. Estos tres últimos han sido ajusticiados en una de las plazas de Djeddah con toda el aparato requerido, y en presencia de las tropas francesas e inglesas y las de la guarnición de la ciudad.

Uno de los comerciantes mencionados era oriundo del bajo Egipto; cuando se practicaron las primeras diligencias había conseguido alejar todas las sospechas contra él, mostrándose uno de los mas celosos partidarios de una represión rigurosa y denunciando a siete infelices, según parece inocentes, que fueron ejecutados. Cuando le ha tocado el turno de sufrir su condena, las mugeres e hijos de los siete ajusticiados vinieron a la plaza a aplaudir su ejecución.

El caimacan es un antiguo escudero del Sultán. Por esta única consideración ha obtenido ser enviado a Constantinopla donde sufrirá su pena. Otros diez notables y ricos habitantes de Djeddah que también resultan gravemente comprometidos, han sido condenados unos a presidio y otros a la deportación. En fin, las indemnizaciones que deberán pagarse a las víctimas o sus familias, han sido fijadas en la suma de cinco millones de francos.

La lección es terrible; pero el crimen fué tan odioso que era imprescindible una severa reparación. Además, la Francia y la Inglaterra no han querido ejercer su venganza causando víctimas inocentes en la población, sino castigar a los verdaderos culpables, y ya se ha visto que estos culpables, pertenecían desgraciadamente a las clases mas elevadas de la ciudad.

EL EMPERADOR NAPOLEON III Y LA ITALIA.

Con este título ha salido a luz en París el 4 de Febrero un folleto que ha causado una sensación tanto mas profunda, cuanto que se atribuye a la pluma de un alto funcionario, el mismo que redactó el folleto titulado *Napoleon III y la Inglaterra*, y se supone que su objeto es dar a conocer oficialmente las ideas del gobierno en la cuestión italiana.

El autor, después de indicar en el preámbulo las preocupaciones actuales del espíritu público, se propone estudiar la cuestión italiana que dice es de aquellas que no pueden sofocarse, y entra en un examen que si bien no presenta hecho alguno desconocido, hace no obstante una apreciación exacta del estado de los espíritus y los partidos que dividen a la Italia.

Existen dos elementos distintos en la cuestión italiana:

El elemento revolucionario y el nacional.

El primero es incompatible con el orden, las leyes, la civilización, el interés religioso y la independencia política del papado.

El segundo que tiene su origen en la historia y las tradiciones de Italia, responde a lo que hay de mas imperioso y legítimo en las aspiraciones de los pueblos de la Península y en las condiciones mismas de la duración y consolidación del gobierno.

El autor pasa a apreciar esta situación y la juzga no solo con entero conocimiento de los hechos, sino con gran exactitud de ideas y sentimientos, refiriendo en seguida los sucesos ocurridos durante los últimos veinte años en un estilo claro y conciso.

La Inglaterra, dice, no puede abandonar la causa de Italia porque su gobierno, sus hombres de Estado, su tribuna y sus periódicos son los que la han animado y sostenido antes de 1848. Lord Minto cumplió la misión que le confió Lord Palmerston con un ardor superior al objeto que se propusiera, pues hasta excitó impacientes e ilusiones. Después de la revolución de Febrero, la Inglaterra no vaciló en pronunciarse contra el Austria. El 29 de Octubre de 1848, lord Palmerston escribía a lord Ponsonby, embajador en Viena, "que no había pro-

babilidades de que el Austria pudiera conservar de una manera útil y permanente la Italia, en atención a que sus habitantes se hallaban profundamente imbuidos en un odio invencible contra el ejército austriaco, y que por lo tanto sería mas útil a la fuerza propia y efectiva de este imperio emancipar a estas poblaciones de una dominación que siempre considerarán como un yugo.

Lord Palmerston añadía que aun cuando la guerra llegara a ser europea, no había motivos para creer "que su resultado final dejase al Austria en posesión de ningún territorio al otro lado de los Alpes, y que el principio de las nacionalidades, que es hoy el grito de Alemania, vendría a protestar altamente contra el Austria en semejante lucha."

El Austria reconocía de tal modo la evidencia de estos hechos en 1848, que espantada al ver la sublevación general que la obligaba a retirarse, ofreció en Londres el sacrificio del acta final del Congreso de Viena y propuso la independencia para la Lombardia y un gobierno separado para Venecia, reservándose únicamente la soberanía. Milan rehusó estas concesiones como insuficientes. Habiendo tomado el ejército austriaco la ofensiva, el Piamonte, que no podía sostener una guerra tan desigual, tuvo que reclamar la mediación amistosa de la Francia y de Inglaterra; estas proyectaron reunir un Congreso en Bruselas; pero ya era tarde, el Austria victoriosa no quiso conceder lo que había ofrecido. Entonces tuvo lugar la famosa batalla de Novara, donde sucumbió la causa de Italia.

El rango que la Cerdeña había perdido en 1849, lo volvió a conquistar en 1859 lo volvió a conquistar en 1856 en medio de las grandes potencias; esto se lo debe a sus propios esfuerzos y al apoyo moral que le han prestado la Francia y la Inglaterra. La política inglesa no ha variado pues, solo su dirección ha cambiado de manos, pero el espíritu inglés es el mismo, y no hay un hombre de Estado en Inglaterra que pueda sostener otra causa en Italia que la que ha encontrado desde hace quince años un apoyo tan decidido en el gobierno de la Reina.

Después de haber demostrado que la Alemania se halla interesada en que la cuestión italiana tenga una solución nacional, el autor pregunta ¿que es lo que quiere la Francia? Y responde que no quiere otra cosa que dar legítimas satisfacciones a las necesidades de los pueblos, garantizar y proteger los derechos auténticos de su nacionalidad. Es mas prudente y mas político dice, evitar en Italia profundas perturbaciones, que dejar que los acontecimientos las produzcan.

¿Qué debe hacerse en Roma? Resolver tres dificultades que corresponden a tres necesidades urgentes.

"1º Conciliar el régimen de la Iglesia, con un régimen político legal y regular en los Estados Romanos.

"2º Hacer al Papa independiente de las cuestiones de nacionalidad, de guerra, de armamento, de defensa interior y exterior.

"3º Constituir un ejército indígena y sustituir a nuestra ocupación la protección de una fuerza italiana eficaz y formal.

"Triple exigencia que conviene satisfacer en interés de la Italia, de la religión y de los Estados católicos, so pena de una perturbación cierta y quizás próxima."

Por lo que respecta al Piamonte, opina que no puede permanecer en la situación en que se ha colocado, ni tampoco cejar, so pena de perder toda su influencia y hasta su propia seguridad sin dar satisfacción alguna a las esperanzas que ha hecho concebir. Si el *statu quo* se prolongara, terminaría fatalmente, como resultado político, en la guerra y como resultado religioso, en el cisma, grandes peligros, ambos para la Italia, para el Piamonte y para la Europa, respecto a los cuales la prudencia política aconseja que no se cierren los ojos.

Después de haber analizado rápidamente las causas de perturbación que existen en los demas pueblos de la Península Italiana, el autor demuestra la lucha persistente entre el elemento italiano y el Austria, y luego prosigue en estos términos:

"Tal es el estado actual de la Península: en Roma, antagonismo entre el gobierno eclesiástico y los intereses de la sociedad ci-

vil: aislamiento del soberano aun en medio de los respetos que rodean al Pontífice; ocupación francesa indefinida; en Turin, escitación del pensamiento nacional que puede acarrear la guerra y rompimiento con Roma que puede producir el cisma; en Milan, protesta universal de la nacionalidad abatida, aunque siempre vivaz, contra la soberanía del Austria; en Nápoles, Parma, Florencia, Modena, en todas partes donde el Austria gobierna por sus tratados, por sus consejos, que son órdenes, y por sus guarniciones, rebelión del sentimiento italiano capaz de degenerar en revolución; en una palabra, una Italia donde los recuerdos mas grandes de la historia se hallan borrados y envilecidos por desgracias aun mayores, donde los intereses mas esenciales, como son la religión, el orden, la independencia de los pueblos y la autoridad de los Príncipes, se hallan comprometidos y perdidos, y de donde se elevan, como un reproche y un peligro permanente para la Europa y su civilización, gritos de sufrimientos hacia los cuales ni la humanidad ni la política pueden mostrarse indiferentes. He aquí el cuadro que se ofrece a nuestra vista al otro lado de los Alpes. Al reproducirlo aquí con toda su dolorosa verdad, no acusamos a nadie; queremos únicamente que la opinión pueda decidir con entero conocimiento de las cosas, no si semejante situación es justa, sino si es posible."

En fin, el folleto concluye así: "¿Qué es menester hacer? Inclinarsé ante el *veto* de Viena? ¿Prescindir de él? ¿Cómo se podrá triunfar de esta resistencia y obtenerse la solución reclamada por el interés general, apelando a la fuerza o apelando a la opinión? Esta última cuestión es la que nos queda por resolver.

"Los tratados que ligan a los gobiernos son las leyes internacionales de los pueblos, y solo serian invariables si el mundo permaneciese inmóvil.

"Si los tratados que deben proteger la seguridad de Europa la pone en peligro, consiste en que no corresponden ya a las necesidades que los dictaron, y en este caso la sabiduría política aconseja que se le sustituya otra cosa.

“La potencia que se atrinchera-se tras de los tratados para resistir a las modificaciones reclamadas por el sentimiento general, se apoyaria sin dudá en el derecho escrito, pero tendria contra sí el derecho moral y la conciencia universal.

“Luego, si está demostrado que la situacion de los Estados italianos es no solamente causa de sufrimiento para este país, sino tambien de inquietud, de malestar y quizas de revolucion para la Europa, en balde seria invocada la letra de los tratados: no podria resistir contra la necesidad de la política y el interes del orden europeo.

¿Que debe hacerse pues? ¿Apelar a la fuerza? ¿Que la Providencia aleje de nosotros esta estremidad! Es menester apelar a la opinion.

Cuando la verdadera situacion de Italia sea conocida en toda la Europa y todo el mundo esté convencido de que en medio de los Estados mas ilustrados del globo, en la tierra donde nació la civilizacion, existe un foco de turbulencia, de desórden, de profunda perturbacion, que tan fácilmente pudiera convertirse en foco de luz y de noble actividad, entonces la opinion podrá juzgar y quizas imponerse como la justicia pacífica del buen derecho.

“Para ponerla en situacion de pronunciarse este juicio hemos hecho este trabajo.

“Ninguna hostilidad tenemos contra el Austria; el único motivo de divergencia que pueda existir entre ella y la Francia es la Italia. Respetamos su situacion en Alemania que nada tiene que temer de nosotros en el Rhin. La solucion de la cuestion italiana seria por resultado borrar entre la Francia y el Austria todo motivo de desidencia. Estas dos potencias pueden acercarse por muchos intereses comunes; nunca espere demas la union de todos los grandes gobiernos europeos para prevenir las complicaciones del porvenir. Si quisiéramos ver dirimidas todas las divergencias actuales y resuelta una de las cuestiones mas urgentes y consideradas del momento, es con el objeto de hacer mas íntima esta conformidad de miras y esfuerzos tan necesaria al bien general.

“Gobernar es preveer. El mejor medio para asegurar la paz, es anticiparse a las complicaciones susceptibles de ocasionar la guerra. Hay peligros en Italia y los señalamos; se necesita dar allí garantías a intereses fundamentales y los reclamamos. Hay causas que no pueden sucumbir en el mundo, y esta es una de ellas, porque no es egoista ni exclusiva: es la causa de la nacionalidad de un pueblo vivo, del equilibrio de Europa y quizas de la independencia del papado que siempre ha defendido la Francia. Dios reservaria sin duda una bella parte de gloria humana a los que sostuviesen esta lucha. La gloria no nos tienta; tenemos bastante, tanto en la historia del pasado como en nuestros acontecimientos contemporáneos para no desealarla mayor. Anhelamos por lo tanto que la diplomacia haga la víspera de una lucha lo que haria al siguiente dia de una victoria. ¡Que la Europa se reuna pues enérgicamente en favor de esta obra de justicia y de paz! Debe estar con nosotros, porque nosotros siempre estaremos con ella para defender su honor, su equilibrio y su seguridad.”

Quizas carezca de claridad esta conclusion, pero la última frase que traza el deber de la diplomacia en vísperas de una lucha, indica que esta lucha es posible, tal vez probable, si los signatarios de los tratados de 1815 permanecen sordos al llamamiento que se les exige.

(Del Correo de Ultramar de 16 de Febrero.)

VARIEDADES.

MONOMANIAS.

Las hay tan estrañas. Aretes cita a un enfermo que creyéndose de barro, no queria beber agua por no desleirse.

Sanchez cita otro, segun Boerhaave que pretendia ser de vidrio, y siempre estaba sentado por no romperse. Un médico distinguido del siglo 17, Gaspar Barleo, se imaginaba que su cuerpo era de manteca y huia del calor por miedo de derretirse.

El célebre abate Molano de Hannover se croyó transformado en grano de cebada, y por temor a las gallinas no salia de casa.

Hay maniáticos que llegan a creerse muertos y podemos citar a Felipe quinto de España y a un hijo del gran Conde. Este llegó a no comer por creerse muerto su médico Finot no sabia qué partido tomar cuando le ocurrió bucar a unas cuantas personas que se fingieran muertas y comieran, a fin de persuadir al príncipe que los difuntos tenían buen apetito: este ardid le salió bien: pero el maniático no quiso comer mas que con sus nuevos amigos a quienes creia sin vida. En cuanto a Felipe quinto, he aquí lo que dice Ducló en sus Memorias secretas.

“Era muy cuidadoso de su salud. Habia momentos en que se creia muerto y preguntaba por qué no le enterraban. . . .

“Tomaba durante varios dias seguidos una caja de triaca de una vez, diciendo que sus médicos eran unos picaros que sostenian que no estaba enfermo, cuando sentia su muerte cercana.”

AVISOS.

LAS PERSONAS que quisieren contratar con el Gobierno Supremo cantidad de pólvora que necesita para surtimiento de las tercenas, pueden ocurrir a la casa del mismo Gobierno dentro de quince dias a hacer las propuestas que les convenga.

1.—v.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

Suscripcion para el año de 1859.

El Correo de Ultramar cuenta diez y siete años de existencia y está inaugurando el décimo octavo, precedido de una fama, que ninguna competencia le ha podido quitar y con una aceptación que cada dia va en aumento, lo que está comprobado por el número crecido de sus escritores. Ningun periódico español ofrece en efecto a sus lectores una variedad igual de asuntos políticos, literarios, científicos &c. como el Correo de Ultramar; ninguno despliega tanto lujo y esmero en la eleccion y ejecucion de sus grabados; ninguno en fin hace gozar a sus abonados de tantas ventajas con la misma comodidad. Por circunstancias independientes de la voluntad de los Editores, este periódico ha sufrido atrasos en su distribucion, mas al presente, todas las medidas estan tomadas, para que los suscritores reciban con la mayor exactitud y por cada correo mensual, las partes POLITICA, LITERARIA ILUSTRADA Y DE NOVELAS. Ademas los suscritores a la parte Literaria Ilustrada, seran favorecidos con un magnífico regalo, hecho sin aumento en el precio de la suscripcion, cual es, la última novela escrita por el célebre Alejandro Dumas “LOS COMPANEROS DE JEHU” adornada con 20 láminas debidas al genio de Gustavo Doré. Esta novela histórica recuerda en un estilo sin igual, las escenas mas conmovedoras de las guerras de la Vendid y pone en realce los caracteres de los héroes de esta guerra sin igual, en la cual todo un pueblo de labradores combatia en defensa de su rey y de su religión.

El Correo de Ultramar comprende tres partes, a saber.

1o. LA PARTE LITERARIA ILUSTRADA que sale a luz semanalmente con mas de mil dibujos, grabados sobre madera por los mejores artistas de Paris, Londres y Madrid; resume los hechos mas importantes que ocurren en el mundo, las vistas mas lindas, los trajes y costumbres de los pueblos, los descubrimientos de las ciencias, las artes, &c. Ademas dá a sus lectores dos lindos figurines coloreados, uno de mujer y otro de hombre y varios patrones de todos géneros. Los suscritores a esta parte recibirán gratuitamente ademas del regalo arriba mencionado, dos hermosos volúmenes de los años anteriores de la misma parte ilustrada.

2o. PARTE POLITICA o periódico universal sobre política, literatura, artes, ciencias, industria, comercio, medicina, tribunales, agricultura, teatros, música, modas y anuncios; sale dos veces al mes. Los suscritores a esta parte recibirán por regalo un hermoso volumen de los años anteriores de la parte de novelas selectas, debidas a los mejores escritores e ilustradas con muchas láminas.

3o. LA PARTE DE NOVELAS SELECTAS E ILUSTRADAS, que sale a luz una vez por mes. Cada entrega contiene de 15 a 20 grabados sobre madera, obra de los mejores artistas y las novelas son de los mejores escritores. Los suscritores a esta parte recibirán por regalo un volumen de los años anteriores.

PRECIOS DE SUSCRICION POR EL AÑO (ADELANTADA.)

Parte literaria ilustrada.....\$ 19. 2
 „ política.....\$ 08. 4
 „ de novelas.....\$ 08. „

Por la encuarnacion a la rústica de cada volumen de los años anteriores que se dan de rega o, se pagará un real, y los suscritores a la parte literaria ilustrada que quieran la prima “Los compañeros de Jehu”, ricamente empastada, pagarán doce reales.

Se venden tambien separadamente, volúmenes suel-

tos de los años anteriores de la parte ilustrada a § 3-1 y de la parte de novelas a § 2-1.

Las personas que deseen alcanzar una suscripción, deben dar aviso cuanto antes, en esta capital a Don Hipólito Salegio; las de afuera pueden dirigirse por el correo; franco de porte.

San Salvador, Abril de 1859.
1.-v.

Se vende

un solar, sito en la calle de la Soledad, frente a la casa que fué de Dn. Manuel Rosi, esquina opuesta a la del Señor Dueñas; compuesto de veintiseis o veintisiete varas de frente y cuarenta y tres de fondo. La persona que quiera comprarlo hállese con Dn. Joaquín Salazar en esta Ciudad.

San Salvador, Abril 11 de 1859.
1.-v.

Se vende

el terreno denominado el Trapiche viejo, o el Jute, situado en el distrito de Santa Ana hacia el Norte, lindando con la hacienda de Candelaria por el Sur, con la de Casas de teja por el Este y por el Norte y Oeste, con Calderas y Tierra-blanca. Se compone de doce Caballerías propias no solo para elaborar añil, sino también para la cría de ganados, principalmente de muleros; y para la extracción de maderas de construcción y de tinte, como el encino y roble. El que tenga interés en su compra, puede dirigirse, en Santa Ana, al Señor Diputado Dn. Tomas Medina, o a su hijo el Señor Licenciado Dn. Joaquín Medina; y en Zacatecoluca al que suscribe, que es el dueño del referido terreno.

San Salvador, Abril 7 de 1859.

2.-v. Agustín Chica.

PROGRAMA

De la Nueva feria de San Juan Bautista en Nahuizalco. Del 20 al 24 de Junio de 1859.

La Municipalidad y vecinos de la villa de San Juan Nahuizalco, considerando las ventajosas utilidades que se reportarán estableciendo una FERIA en la función de San Juan Bautista, a que concurre la mayor parte de los pueblos cercanos, han dispuesto darle mayor realce, celebrándola del mejor modo posible, a fin de que los amantes del progreso asistan a ella con agrado llevando sus vendimias.— Invítase también a los dueños de ganado vacuno y caballo y a todas las personas que posean otros artículos de comercio, que ocurran con ellos, seguros de su expendio, pues hay individuos que interesan hacer empleos. Con este objeto, para lo primero, se han preparado buenos potreros donde con seguridad se podrán tener los ganados; y, para lo segundo, existe una plaza amplia en que se construirán las suficientes *chinamcas* que se darán gratis a los que las ocupen. El Cabildo municipal que presenta las comedidas necesarias, se destinará para hospedaje, en cuyo portal de cuarenta varas de largo, se colocaran las tiendas de ropa &c. Además se ofrece a los concurrentes las garantías de orden y seguridad que las autoridades vigilarán con el mayor esmero. Nada faltará para hacer agradable la temporada.

No se duda de la concurrencia del Señor Presidente y sus Ministros, como también la del Señor Gobernador del Departamento de Sonsonate a quienes se han convidado con anticipación, y han ofrecido su honorable asistencia. La feria dará principio el 20 de Junio y concluirá el 24. Durante estos días habrá los espectáculos siguientes:

El 20, 22 y 23 por la mañana, función pública de funámbulos: por la tarde corridas de toros y parejas de caballos.

El 23, paño ensebado.

El 24, función solemne de iglesia con espesición del Divinísimo. Por la tarde se hará elevar un hermoso globo aereostático, y por la noche se dará fin con la recreadora distracción de fuegos artificiales.

Nahuizalco, Marzo 31 de 1859.

Por la Municipalidad y Alcalde, Señor Juan Flores:

2.-v. B. Trigueros,
Secretario.

La Redacción del Eco Hispano-Americano, está publicando

EL VIAJE ACTUAL
DE

Alejandro Dumas EN RUSIA.

Precios 3 \$ 4 reales por semestres adelantados.

La Redacción de la Ilustración está publicando la interesante novela

LOS COMPAÑEROS DE LA ESPADA.

Precios 3 \$ 4 reales por semestres adelantados.

Las personas que deseen suscribirse a una o a ambas publicaciones, pueden dirigirse al que suscribe, en San Miguel, Café del Comercio.

Antonio Blanco.

Para pedidos franquear.

2.-v.

CUATRO HACIENDAS EN VENTA.

Por disposición voluntaria de los herederos del finado Don Manuel Isidro Iraeta se venden las haciendas siguientes:

EL ÁNGEL en jurisdicción de Apopa.

SAN FRANCISCO en jurisdicción de Ilobasco.

LAS ÁNIMAS y

SAN LAZARO en jurisdicción de San Vicente.

Las cuatro haciendas son propias para cría de ganados y elaboración de añil y se hallan libres de todo gravámen.

Las personas que deseen hacerles postura pueden acudir por informes, en esta Ciudad a Don Domingo Guillen, en San Vicente a Don Jacinto Iraeta, y en Ilobasco a Don Manuel Iraeta.

3.-v. San Salvador, Abril 5 de 1859.

SE VENDE en asta pública el terreno llamado Isletas de Jiboa que se halla entre Santiago Nonualco y el pueblo del Rosario en el Departamento de la Paz, compuesto de tres cuartos de caballería y veinticinco mil seiscientos noventa varas cuadradas valorado todo en sesenta pesos pagaderos en bonos del Estado. El que quiera hacerle postura que ocurra al Juzgado general de Hacienda que se le admitirá la que hiciere siendo conforme a derecho.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Marzo 31 de 1859.

3.-v. Eleodoro Castrillo.

El que quisiere vender tabaco de Santa Ana u Honduras diríjase a Reyes Arrieta, en San Salvador, calle del comercio. San Salvador, Abril 1º de 1859.
3.-v.

LIBRERIA DE EMILIO GOUBAUD EN LA calle real de Guatemala

Un magnífico y abundante surtido de libros de todos géneros, acaba de llegar a esta librería, encontrándose entre otras muchas obras notables las siguientes.

La Biblia del padre Scio. 5t. 40. con muchas láminas.

Dumas. Guerras de las mujeres 1t. 80.
" Las dos Dianas. 1t. 80.

Missale Romanum en fol.

Breviarium " 4t. 80.

Hora divina. 1t. 180.

Ramillote de divinas flores. 1t. 180.

El Toro Español, por el Ldo. Francisco de P. M. Sanchez 2t. 80.

Manual del Carpintero. 2t. 12.

Los Códigos españoles. 12t. fol.

Así como una grande colección de obras de medicina en frances de aquellas que tienen mayor aceptación, todas modernas y de las últimas ediciones a precios bastante módicos.

Se ha recibido también un surtido completo de objetos de escritorio, como papel de todas clases y formas, plumas, cubiertas de todos tamaños y calidades, tinta &c. Libros en blanco para cuentas, pureras, cigarreras de lujo y ordinarias.

Igualmente se avisa que en la expresada librería se reciben suscripciones al "Correo de Ultramar."

Suscripción a la Gaceta

El sábado 30 del corriente concluye el año de suscripción por el que muchos de los Señores abonados del interior de la República han adelantado su contingente respectivo.

El que suscribe suplica a los Señores Administradores de correos de los Departamentos, que tienen a su cargo esta agencia, recauden las suscripciones que aun no han sido cubiertas, y las remitan a esta Dirección, junto con las nuevas que reciban; dando noticia de los ejemplares de la Gaceta que necesiten.

Se avisa a las personas que gusten suscribirse, que pueden hacerlo desde el 10 de Mayo próximo, con arreglo a los precios siguientes:

POR UN AÑO (adelantado.)

En esta Capital..... \$ 4 —

En los Departamentos..... \$ 4. 50

Fuera de la República..... \$ 5 —

Dirección de la Imprenta del Gobierno: San Salvador, Abril 12 de 1859.

Domingo Granados.

IMPRESA DEL GOBIERNO: CALLE DE LA INDP. 24
REIMPRESA EN LA IMPRESA NACIONAL
San Salvador, 24 de diciembre de 1908.

GACETA DEL SALVADOR.

SAN SALVADOR, SÁBADO 16 DE ABRIL DE 1859.

CONTENIDO.

LA GACETA.—Jueces.—La Redaccion.
 INTERIOR.—Instrucción pública.
 EXTERIOR.—Guatemala.—Canal de Nicaragua.—Es-
 paña.—Estados-Unidos.
 MISCELÁNEA.—Artículos diversos.
 AVISOS.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA

SAN SALVADOR, ABRIL 16 DE 1859.

JUECES.

Hemos confesado en otra vez que la institucion de Jueces Letrados remediaria en gran parte los abusos y llenaria algunos vacios de nuestra organizacion judicial; pero que al pensarse en esta mejora, habria de tropezarse en el inconveniente de la escasez de personas aptas para tales cargos. Entendemos que ha parecido exagerado nuestro modo de ver las cosas y demasiado severo el juicio que se cree formamos de algunos de nuestros comprofesores.

No comprendemos como podrá sostenerse que en una corporacion o gremio cualquiera, todos sus individuos sean buenos y ninguno sea reprochable por algun respecto. Bien pues, a estos reprochables hicimos referencia cuando dijimos que no todos nuestros togados se hallaban en capacidad de ser Jueces; y no hemos dado a entender en manera alguna que porque hoy carecen de las debidas condiciones, no podrán adquirirlas mañana:—exigirlas espresamente en los candidatos para las judicaturas, seria estimular a los jóvenes Letrados a hacerse dignos de tan honrosos puestos.

Por lo demas, el que al presente no tenga la edad legal, llegará a ella mas tarde: el que tenga pocos estudios, puede esforzarse para adquirir los necesarios conocimientos: el que por razon de su conducta particular tenga algo de que ruborizarse, puede con la reforma de sus malos hábitos hacer olvidar sus antecedentes. ¿Y no sería bajo todos conceptos útil y provechoso a la sociedad y a los jóvenes mismos forzar a estos por modos indirectos a ser estudiosos,

equitativos, justos y honrados, cerrándoles las puertas de los destinos judiciales si carecieran de estas condiciones.

Por otra parte, afirmar que hay algunos que carecen de ellas, doloroso es, pero la justicia nos obliga a repetirlo; y sea dicho en paz de todo el mundo.

No desconocemos que la causa del mal debe buscarse en los defectos de organizacion, tanto del sistema de estudios como de la planta y reglas de los tribunales. Se ocupa ya el Gobierno de las reformas demandadas en lo primero, y solo quedaremos pendientes en cuanto a lo otro.

La práctica tan necesaria en los que han de administrar justicia, para nada se toma en cuenta al hacer los nombramientos, ni tampoco se indaga si los agraciados durante sus estudios y principalmente en su pasantia, han dado muestras de justificacion y pundonor, o si por el contrario han descubierto una índole chicanera y una conciencia nada tímida cuando se atraviesa el oro.

Si a esta falta de reparo en los nombramientos, agregamos la insuficiencia de los exámenes requeridos para adquirir títulos, veremos con claridad donde está el remedio para mejorar nuestra condicion social en este punto.

No desesperamos de este remedio, porque si no obstante los defectos radicales que dejamos apuntados, tiene nuestro foro miembros muy notables por sus luces, asi como por su honradez y puntualidad, ¿qué será cuando corregidos tales defectos y estimulado el espíritu de la juventud por la esperanza de colocaciones que solo se dan a los dignos, se esfuerce cada cual a porfia en ser mas laborioso y honrado, mas ilustrado y capaz que sus compañeros? Esta es la inmensa ventaja que produciria el hecho de exigir condiciones en los que aspiren al ejercicio de las funciones judiciales a título de Jueces Letrados. Y entre tanto con los que hubiere capaces, se podría ir proveyendo aquellas

judicaturas en que mas necesidad se palpe de que sean encomendadas a profesores de Derecho.

LA REDACCION

No sin harta pena hemos podido entender que algunos altos funcionarios judiciales y dos o tres Abogados se han creído aludidos en nuestro artículo editorial del día 13.—Como la intencion que al escribir aquellas líneas tuvimos, no fué otra que sentar principios generales sin referirnos a este o al otro tiempo, pensamos que en el desagrado de dichos Señores hay mas de susceptibilidad que de justicia. Sin embargo les declaramos con toda lealtad que ni en las especies del mencionado artículo ni en lo demas que sobre la materia nos ocurriere escribir en lo de adelante, ha cabido ni cabrá el designio de zaherir a personas determinadas cuando nos toque censurar los defectos de alguna corporacion o gremio, y que lo haremos con la única mira de que se corrijan prudentemente.

E. R.

INTERIOR.

INSTRUCCION PUBLICA.

Discurso pronunciado por el Bachiller en filosofia, Don Constantino Fuentes, en el acto de abrir sus exámenes para obtener por suficiencia el grado de Bachiller en Derecho Civil.—San Salvador, 1859.

Señores:

Al contemplar el motivo que ha determinado a vuestra bondad a honrarme asistiendo a este acto literario, en que me propongo cumplir cuanto sea posible los deberes que me impone la ley para optar al grado de Bachiller en Derecho Civil, no puedo menos que anonadarme de reconocimiento por esta deferencia que jamas olvidaré; y que desde luego me impone la obligacion muy grata de corresponder a vuestra respectable espectacion, hasta donde alcancen mis limitadísimas capacidades.

Si la importancia de una cien-

cia se ha de medir por la altura de su origen, la nobleza de sus medios y lo interesante de su fin, parece indudable que la jurisprudencia debe ser colocada entre las mas prominentes del luminoso conjunto que dirige la marcha del género humano a su prosperidad.

Un principio que domina al Universo viene a fijar en este instante mi pensamiento. A la creacion sigue naturalmente la conservacion, y ésta no puede verificarse sin reglas que sirvan de gobierno a los seres creados.

Un ser infinitamente sabio como el Autor de la naturaleza, no puede hacer cosa alguna que no lleve un fin determinado, conducente a su propia gloria y a la felicidad del hombre.

El sagrado libro del Génesis nos refiere todas las maravillas que obró su Omnipotencia en los seis dias de la creacion; ¿pero de qué hubieran servido estos portentos, si no se pudieran conservar? La majestad esplendorosa del Sol, la luciente y plácida hermosura de la Luna, la brillantez de tan numerosos globos, la magnificencia de los mares, la elevacion de las montañas, las espaciosas y verdes alfombras de los campos, la maravillosa variedad de seres en los tres reinos de la naturaleza, y en suma, toda esta prodigiosa máquina, objeto constante de nuestra admiracion, de nada habrian servido sino de confusion, conflicto y desgracia para los mortales, si no hubiese estado dirigida por leyes eternas que regulando constantemente su movimiento, sus fenómenos y encaminando su accion a un resultado comun, producen la satisfaccion de las necesidades humanas, las comodidades de toda especie y los placeres mas puros, viniendo este conjunto de bienes a concentrarse en nuestro espíritu para enseñarnos a regularizar nuestras acciones.

He aqui la primera idea de la ley; mas en su estension se remonta hasta la mansion misma del Eterno.

Desde el mas imperceptible grano de arena hasta el astro de mayor magnitud, desde el arador hasta el elefante, y desde el hombre hasta el ángel hay una escala de perfeccion progresiva que se acerca a la Divinidad y recibe de aquel inmenso foco de perfeccio-

nes infinitas un reflejo vivificante que desciende ordenándolo todo con sábias proporciones, medidas, tiempos y efectos que se nos presentan como ejemplos de armonia, de belleza y de verdadera utilidad, sin que pueda haber una sola cosa por insignificante que parezca que no entre en este vasto sistema que conserva el Universo, y lo abre a nuestros ojos como el Código indeleble en que debemos aprender las reglas precisas para regir el pequeño mundo de nuestro corazon.

Si Señores: el Universo es un silogismo, cuya mayor proposicion es el mismo Dios; y en saber deducir la consecuencia, consiste la sabiduria humana.

Comprender ese lenguaje mudo de la Providencia, debe ser la dedicacion del verdadero filósofo, del amigo del orden, de la belleza y del bienestar de sus semejantes.

Mas como entre estos, la principal dificultad que se opone al establecimiento de la armonia social y los bienes consiguientes, es el ímpetu de las pasiones, se ha hecho indispensable el imperio de la justicia, tan natural entre los hombres para vivir en orden y progreso, como en el mundo fisico las leyes eternas de atraccion y proyeccion que mantienen el movimiento de los planetas en derredor de centro solar y de los satélites en derredor de los planetas.

A la verdad: la justicia es el centro de atraccion, el sol de la sociedad, que todo lo ilumina, lo concierta y lo dirige al último fin de la felicidad general; pero la justicia debe ser racional como los hombres a quienes se aplica.

Un entendimiento provisto de suficientes luces, un corazon lleno de virtudes particularmente la del amor a nuestros prójimos, y una esperiencia bien acreditada son las condiciones sin las cuales no es posible comprender a fondo ni practicar con exactitud la justicia.

El estudio de ella ha sido una necesidad humanitaria en todos los siglos y en todos los pueblos de la tierra. La paz es al cuerpo social, lo que la salud al cuerpo humano; y asi como ésta tiene necesidad de la Higiene para conservarse, y de la medicina para restablecerse, de la misma suerte

la paz no se puede mantener, ni alterada restaurar, si no es por la observancia de las leyes preventivas, o correctivas, cuyo conocimiento científico es comprendido en la jurisprudencia.

Cierto es que ella, como todas las demas ciencias, está espuesta a los abusos de los hombres; pero también es verdad que nos suministra medios aun para corregir esos mismos abusos, y dejar el paso libre a la rectitud para sostener el reinado de las leyes sobre los desórdenes de las pasiones que suelen atacar la persona, la propiedad, o el honor de nuestros semejantes.

Convencido pues de la altura del origen, de la nobleza de los medios, y de lo interesante del fin de la jurisprudencia, que es facilitar la guarda de la justicia, fuente de la paz y de la prosperidad, concluiré recordando lo que previene el espíritu divino en los libros santos. "Amad la justicia jueces de la tierra, sentid del Señor en bondad y justicia, y buscadle en la simplicidad de corazon."

Dije.

(Impreso suelto.)

EXTERIOR.

GUATEMALA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Comunicacion de la Tesoreria sobre amortizacion de crédito público en el mes de Marzo próximo pasado.

Sr. Ministro de Hacienda.—Guatemala, Abril 5 de 1859.—La amortizacion habida en el mes próximo pasado por contratas y préstamos para la guerra de Nicaragua, es como sigue:

CONTRATA DE 1856.	
Existencia anterior...	\$ 7,436. 34
Amortizados en Marzo último	7,436. 34
Existencias.....	\$ 0,000. 00
CONTRATA DE 1857.	
Existencia anterior..	\$113,843. 1
Amortizados en Marzo último.....	5,567. 34
Existencia en 1º de Abril.....	\$126,276. 4
Sobre el 85 por ciento.....	\$108,324.34
Sobre el 15 por ciento	\$17,951.43

CONTRATA DE 1856 SOBRE EL
RAMO DE AGUARDIENTE.

Existencia anterior... \$ 190,003 4
Amortizados en Mar-
zo último \$ 2,083 1½

Existencia en 1º de
Abril \$ 187,920 2½

ESTAMO DECRETADO EN SETIEM-
BRE DE 1856 PARA LA GUERRA DE
NICARAGUA.

Existencia anterior... \$ 72,955 1½
Amortizados en Marzo
último \$ 5,926 6¼

Existencia en 1º de
Abril \$ 67,028 3

Sobre el 97 por cien-
to \$ 65,428 3 }
{ Sobre el 3 por cien-
to \$ 1,600 0 }

Dios guarde a U.S. muchos años.
José Montúfar.

El jueves último el Exmo. Sr. Presidente recibió el juramento de ley al Sr. D. Manuel S. de Tejada, Consejero elegido por la Cámara de Representantes en su última sesión. Concurrieron al acto los Señores Ministros del Gobierno y el Consejo de Estado.

El viernes 8 del corriente se verificó en el despacho del Ministerio de relaciones exteriores el cange de las ratificaciones de una "Declaración para la abolición de los derechos de Albanagio, de detracción, de impuestos de emigración y otros entre el Gobierno de la República y el de S. M. el Rey de Cerdeña." Verificaron el cange como plenipotenciarios nombrados al efecto: por parte de Guatemala, el Señor Don Pedro de Aycinena, Consejero de Estado y Ministro de relaciones exteriores; y por parte de S. M. el Rey de Cerdeña, el Señor Don Carlos Lennox Wyke, Encargado de Negocios y Consul general de S. M. B.

(Gaceta de Guatemala.)

CANAL DE NICARAGUA.

Salida de M. Belly para la América Central.

En el momento en que escribimos estas líneas, el Señor Belly parte de Paris para Southampton, en donde debe embarcarse el 17 del corriente para San Juan de Nicaragua.

Lleva en su compañía un sé-

quito numeroso de ingenieros y de obreros, con los primeros elementos del material de explotación.

Debe dirigirse inmediatamente a Rivas, en donde espera encontrar reunidos a los Presidentes de Costa-Rica y de Nicaragua, para comenzar la apertura solemne de las obras, y celebrar con una imponente ceremonia la colocación de la primera piedra del canal, y la firma del proceso-verbal de la toma de posesión de la empresa concedida por la convención de Rivas.

Hace exactamente un año que el señor Belly se embarcaba solo para la América-Central. Nadie más que él tenía fé entonces en su obra, nadie sobre todo creía tan próxima su realización. Toda la actividad, energía y valor que han sido necesarios desde dicha época para vencer las dificultades que ha encontrado, para triunfar de las hostilidades ocultas o declaradas, privadas o públicas, para convencer a los unos, persuadir a los otros, hacer participar a todos de su legítimo entusiasmo, nadie lo sabe sino él mismo. Toca a los pueblos que deben recoger los primeros el fruto de sus esfuerzos y de sus trabajos hacerle la justicia que merece. Toca a los gobiernos de aquellos Estados, en los cuales van a derramarse tantas riquezas, secundar con todo su poder a los fundadores de la obra gigantesca que va a ejecutarse.

Sin duda quedan aun dificultades que vencer; pero son de las que el génio humano se complace en triunfar. Abuecar el lecho de los rios, o crear otros nuevos, contener en sus límites a los lagos y a los mares, perforar las montañas y llenar los valles, no son ya más que un juego, cuando se han superado los obstáculos que vienen del hombre mismo.

En Europa no hay más que un sentimiento unánime de admiración por la inaudita rapidez con que ha sido conducida esta gran empresa.

En lugar de la resistencia que mostraban en un principio, los Americanos del Norte tienen ahora tal emulación, que ofrecen al señor Belly todo lo que puede apetecer para la ejecución de sus trabajos, deseosos de obtener una parte, por mínima que sea, en la

operación. Pero esta vez la Europa ha tomado la delantera, la Inglaterra y la Francia parecen decididas a no ceder nada de sus privilegios y de sus derechos.

Como quiera que sea, queda abierto un vasto campo a todas las actividades; obreros y colonos, industriales y negociantes, sabios y artistas, todos encontrarán trabajo y provecho.

La América Central será más rica con la construcción de su canal interoceánico que la California o la Australia con sus minas de oro, pues estas se agotan, mientras que el movimiento comercial irá siempre en aumento.

Primera expedición de la Compañía del Canal de Nicaragua.

PERSONAL.

Mr. Felix Belly, Director general.

Mr. Levasseur, antiguo ministro plenipotenciario de Francia en Méjico, Secretario general de la Compañía.

Príncipe de Polignac, Jefe de la fuerza militar.

MM. Durocher, Ponsard, Armieu, Tricotel, Ingenieros.

Carlier, Doctor Médico.

Levasseur, hijo, dibujante fotógrafo.

Ayudantes de ingenieros. Conductores de obras.

MM. Lheritier, Pendefort, Doublet, Cardin, Bresse, Moklin, Ildefonse, Mainfroid.

OBREROS.

Leblanc, mecánico; Bernard, carpintero; Henri, id.; Oger, idem; Wissert, ebanista; Paulmier, cerrajero; Bergerat, picapedrero, Picou, id.; Gagne, herrero.

MUGERES.

Picat, Bergerat, Picon, Paulmier.

La obra de Keller sobre la navegación trasatlántica, escrita con ocasión de la apertura del Canal de Nicaragua, acaba de ver la luz pública.

De esta obra notable resulta que, con los progresos que ha hecho la navegación a vapor y el conocimiento de los vientos y de las corrientes, la duración de la travesía desde San Nazario (Francia) a San Juan del Norte, pasando por las Acores y la Jamaica, puede hacerse en 15 a 16 días; y la vuelta, que debe efectuarse

pasando entre Cuba y Haití, en 14 o 15.

(Del Eco Hispano-Americano.)

ESPAÑA.

Mensaje dirigido a S. M. la Reina Doña Isabel II, por el Ayuntamiento de la Habana, con motivo del discurso del Presidente Buchanan.

Señora:—El Ayuntamiento de la Habana ha leído con la mayor sorpresa el reciente mensaje del Presidente de los Estados- Unidos, en el cual se ha propalado la infame idea de que el gobierno ha concebido el proyecto, y se propone realizarlo, de comprar la Isla de Cuba. Esta pretension es doblemente insultante, tanto para la nobleza característica de la nacion, como para la dignidad de los hijos de Cuba, a quienes parece considerarse como un puñado de esclavos que pueden venderse lo mismo que una propiedad particular. Los españoles todos que residen en la Isla, forman parte integrante de la nacion española.

Cuba es una provincia de la monarquía semejante en todo a las de Castilla, a las que iguala en todo la sabia legislacion de Indias. El oprobio de ser vendido no puede soportarse por los que se estiman siempre como formando parte de una nacion a la que siempre han estado unidos por las costumbres, los hábitos, la religion, y que les ha trasmitido la bella lengua de Cervantes. El gobierno de España no ha prestado e indudablemente no prestará oídos a una pretension vergonzosa que la hiera en su dignidad. Sin embargo, la primera municipalidad de la isla ha creído que era de su deber elevar su voz hasta el trono de V. M., enviando escrito este insulto a la humanidad y al siglo ilustrado en que vivimos, insulto que, hecho a sangre fria y con completo olvido de los principios admitidos y reconocido en las relaciones internacionales, manifiesta el único deseo de satisfacer a las aspiraciones especulativas y miras interesadas de un pais, deshonrando a un gobierno equitativo y a un pueblo que mira en su bandera una larga serie de glorias, un recuerdo eterno de grandeza y heroismo.

Señora: en el siglo último, los ingleses ocuparon la Habana, y

su Ayuntamiento no cesó un momento de volver la vista al trono de vuestro augusto tío, hasta que D. Carlos III determinó cambiar los laureles de Lusitania por la libertad de esta capital, y cuando el conde d' Albemarle pidió que esta ciudad rindiese homenaje al Rey de Inglaterra, el cabildo de la capital, rechazó la demanda, a pesar de presidir la sesion el oficial extranjero que la habia hecho. Cuba, Señora, es siempre la misma provincia de entonces.

Ahora y siempre rechazará la dominacion extranjera. Ojalá que el gobierno de V. M. lo comprenda así, para honra de todos, y los deseos de la Habana quedarán satisfechos. Tales son, Señora, los votos de los habitantes de la capital de Cuba. Su Ayuntamiento se lisonjea de depositarlos al pié del trono de V. M. por conducto legal, deseando ofrecer a V. M. un testimonio de los sentimientos que le ha inspirado la lectura del mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Dios conserve la preciosa vida de V. M. por muchos años.—Sala capitular de la Habana, 17 de Diciembre de 1858.

Esta proposicion ha sido propuesta al Ayuntamiento por el Conde de O' Reilly, firmada por el General Echevarria, gobernador de la ciudad, por todos los funcionarios y un gran número de vecinos. Se invitó al público para que la firmara y despues de verificado, se ha depositado en el Cabildo.

Al presentarse el 23 la comision del Senado a felicitar a S. M. la Reina por los dias del Príncipe de Asturias, el Marques del Duero, presidente de la alta Cámara, dirigió a S. M. el siguiente discurso:

“Señora:

“Al felicitar el Senado a V. M. en el fausto y solemne dia del Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, se congratula con V. M. de ver realizadas las mas halagüeñas esperanzas de los españoles, porque S. A. R. está destinado a continuar en el trono la ilustre sucesion de V. M. y la esclarecida serie de los Alfonsos.

“El Senado pide al cielo que conceda a V. M. un larguísimo reinado para que pueda comple-

tar la gran obra de regenerar la nacion española que con tanta gloria como feliz éxito está cumpliendo; y para que el tierno Príncipe en la edad de la razon aprenda, del ejemplo de V. M. y de los labios de su augusto padre, que el poderío de los reyes estriba en la felicidad y amor de los pueblos.

“La Divina Providencia concede a V. M. celebrar este dia muchos años, como el Senado desea para bien de la monarquía.”

“S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

“Señores Senadores:

“Los sentimientos que el Senado me espresa en este dia, son en extremo gratos a mi corazon.

“El cielo ha oído muchos de vuestros votos y realizará nuestras esperanzas.

“Yo continuaré animada de fé vivísima en los recursos del pais y en el genio de los españoles, la obra que he comenzado, y para que la termine, si la Providencia no me concediese tanta dicha, educaré con el auxilio de mi augusto esposo al Príncipe, nuestro querido hijo, en los sentimientos de amor a los pueblos y de veneracion a nuestra religion sagrada.

“Nosotros le diremos con cuanto heroismo ha combatido el pueblo español por el trono de sus reyes y cuan digno es de que consagre todas las horas de su existencia a promover su prosperidad y su gloria.

“Confío en que para tan altos fines, el Senado seguirá dándome la cooperacion que tan útil ha sido en todas épocas.”

Acto continuo, los Señores Senadores que componian la comision, tuvieron la honra de besar la real mano.

El Presidente del Congreso, al presentarse la comision del mismo para felicitar a los Reyes por los dias del heredero del trono, dirigió a nuestra augusta soberana las siguientes palabras:

“Señora:

“En nombre del Congreso de los diputados, venimos a felicitar a V. M., su augusto esposo y real familia, por los dias del Serenísimo Señor Príncipe de Asturias.

“Quiera el cielo, Señora, que por largos años reciba V. M. estas felicitaciones, para que aleccionando a su augusto hijo en el

respeto a las leyes y en el amor a sus pueblos, continúe la gran obra comenzada por V. M. de enlazar las tradiciones de la antigua monarquía con los adelantos de la civilización moderna, y repita las inclitas proezas de los pasados Alfonsos.

"Tales son, Señora, las aspiraciones del Congreso de los diputados, eco fiel de la nación española."

S. M. la Reina se dignó contestar en los siguientes términos:

"Señores diputados:

"Con el mayor placer recibo las felicitaciones del Congreso en este día tan grato para mi corazón.

"Desde que ví realizado el mas ardiente deseo de mi alma, formé con mi augusto esposo el decidido propósito de inculcar en el ánimo de nuestro amado hijo el mas vivo sentimiento de amor al pueblo español, el respeto a las leyes, y a la fé y confianza en el porvenir de esta gran nación.

"Espero que la Divina Providencia, oyendo mis fervientes súplicas y los votos del Congreso, eco fiel de las aspiraciones de la nación entera, hará que un día sea nuestro querido hijo digno sucesor de los ínclitos reyes de Castilla que llevaron su nombre."

Acto continuo, los Señores Diputados que componian la comisión, tuvieron la honra de besar la real mano."

CORRESPONDENCIA AUTOGRAFA.

Del 19.—Tristes y desconsoladoras son las noticias que tenemos de las misiones de Cochinchina. Habia como padres indígenas presos, dos en el Vicariato central, y tres en el Vicariato del Sr. Retord (que es en el occidental:) los desterrados por confesores de la fé eran ya muchísimos: las cárceles estaban llenas. El padre Estevez se habia salvado, pero estaban esperando el martirio de los padres Man y Lounig. El padre Salgot que salió de la misión con direccion a Macao, fué sepultado en las aguas del Océano por los chinos, juntamente con un catequista y dos famulos. Un chiquito que llevaba a bordo para hacer la cocina, y que tambien quisieron matar los chinos, y le arrojaron a tierra, es el que ha referido a su madre, que es cristiana, semejante catástrofe. El

Illmo. Sr. D. Fr. Valentin Berrio Ochoa, Obispo centuriense y Vicario apostólico de Tonquin Central, hacia grandes esfuerzos para sostener el valor de los confesores de Jesus en medio de tan hondas tribulaciones. Debemos advertir que todos estos sucesos corresponden a fechas anteriores a la del desembarco de la expedición hispano francesa en el imperio anhamita.

[Del Correo de Ultramar.]

ESTADOS-UNIDOS.

ALGODON EN CUBA.

Este asunto comienza a llamar formalmente la atención de la presa norte-americana. Ya a fines del mes pasado un diario de esta ciudad (el *Express*) habló aunque muy por alto sobre el particular; a los pocos días publicó el *Herald* la carta que en nuestro número anterior tradujimos, y el 11 de este mismo mes vió la luz pública en las columnas del *Times* el razonado y concienzudo artículo que reproducimos mas abajo. Ciertos periódicos del interior, mal informados sin duda, o tomando a chanza lo escrito por los de Nueva-York, se han limitado a un simple anuncio mas bien encaminado a burlarse de la novedad. Esta indiferencia o este desprecio nace, a no dudarlo, de la ciega confianza que en sí mismos suelen tener los que cuentan con grandes elementos de riqueza y se hallan poco enterados de los recursos de que los demas pueden disponer, en perjuicio o no de sus intereses.

Pero véase ya el artículo del *Times*, único periódico que hasta ahora ha considerado este asunto bajo su verdadero punto de vista:

Hay algunos países en el mundo que se hallan completamente embarazados con la abundancia de sus propios recursos. Las industrias de estas naciones harto afortunadas varían por lo tanto a proporcion que varían las exigencias del comercio universal, y la tierra que hoy proporciona alimento al género humano, mañana le provee de lo necesario para cubrir su cuerpo. Uno de estos países es Cuba, situada exactamente en la línea central del comercio mas importante de los tiempos modernos, y que goza, juntamente con las ventajas del suelo y del clima,

de todos los medios necesarios para proveer a nuestra moderna civilización con los mas variados artículos de lujo y comodidad.

No es por lo tanto sorprendente que la emprendedora raza que puebla nuestra gran república tenga el designio de convertir esa isla en propiedad suya; ni es menos sorprendente aun que España su actual posesora, se niegue rotundamente a desprenderse de esa Lámpara de Aladino, precisamente en el momento en que esparciéndose por todo el globo el espíritu de las empresas, le aguarda un nuevo desarrollo, recibiendo un impulso mas vigoroso que nunca los magníficos elementos de la riqueza cubana.

Hace poco mas de una generación que Cuba iba rivalizando rápidamente con los mas ricos países del Este y Sud de América en la producción del café. El súbito desarrollo del interés del azúcar detuvo esa tendencia, y los pintorescos cafetales quedaron abandonados para seguir este nuevo y mas provechoso cultivo. El café pasó a otras regiones tropicales, como el Brasil, cuya cosecha de 270 millones de libras en 1848, se elevó en 1855 a 320 millones, y como Ceilan, cuya producción ha doblado en los últimos siete años. El azúcar llegó a ser la pasión del hacendado cubano, y no porque el cultivo del café hubiese dejado de ser provechoso, sino porque el cultivo de la azúcar era tan enormemente provechoso que absorbió todos los capitales inactivos de la isla. Pero la producción del azúcar, aun en Cuba misma exige desde un principio cuantiosos gastos, y propenden mas bien a formar una espléndida aristocracia agriculturera, que aumentar el poder y la prosperidad de las clases medias que son la única y segura base de la afluencia y de la fuerza nacional. El labrador cubano, como para distinguirse del hacendado dueño de ingenio, se ha inclinado siempre al cultivo del tabaco, única ocupación brillante y provechosa en el círculo de sus facultades; pero en el cultivo de esta planta, así como en la producción del azúcar, ofrece inmensas ventajas al trabajo y a los capitales extranjeros, y he aquí por qué la vasta extensión de los aun no explotados recursos

de la isla ha llamado por fin la atención de los capitalistas para fomentar otro nuevo cultivo, que lo mismo puede entenderse por el rico propietario que por el mas humilde y pobre labrador, y que ni los mas vigorosos esfuerzos de las mas robustas combinaciones de empresa y capital pueden darles el impulso suficiente para que exceda a la demanda siempre creciente del mundo comercial.

Acaba, pues, de formarse en España, Inglaterra y Cuba, con una sucursal en este pais, una sociedad anónima titulada la *Algodonera*, de la Habana, cuyo objeto es introducir y propagar el cultivo del algodón en la isla de Cuba. Esta compañía representa un capital de cuatro millones de pesos y ha recibido ya la sancion de los gobiernos español e inglés. El eficaz e inteligente Mr. Crawford, Cónsul general de Inglaterra en Cuba, preside los intereses de su nacion en la Habana, y el gobierno español, por real decreto de 16 de Setiembre del año último, ha concedido el privilegio de importar la semilla de algodón libre de derechos, con objeto de favorecer los planes de la sociedad. Esta se halla tambien autorizada para comprar o arrendar las tierras que sean a propósito para el cultivo del algodón, y asi mismo para hacer adelantos a los cultivadores de la isla. Posee ya cerca de doscientos mil acres de terreno y ha distribuido semillas a un considerable número de hacendados y labradores. La activa cooperacion de la Sociedad algodnora de Manchester, que tanta energia desplegó para fomentar el cultivo del algodón en Africa, ha aprovechado esta nueva coyuntura para establecer un rival en las mismas puertas de nuestras plantaciones del Sud, y tan adelantados se hallan ya los trabajos de la sociedad, que este mismo año figurará el algodón entre los artículos regulares de exportacion de la siempre fiel isla.

Por otra parte, el momento no puede ser mas oportuno para este movimiento. Los disturbios de la India han afectado seriamente a las considerables exportaciones de algodón que de aquel pais se hacian para Inglaterra, de modo que los cubanos solo nece-

sitan demostrar su capacidad como cultivadores del algodón para apoderarse de este puesto y establecer uno de los principales mercados algodneros del mundo. Con respecto a las excelentes cualidades del algodón de Cuba no puede haber la mas mínima duda. Tanto el suelo como el clima de la isla son igualmente favorables para su cultivo como para el tabaco y el del azúcar, que tan eminentemente puesto han alcanzado ya. La gravitacion de capitales en los grandes centros del comercio, aumentará considerablemente los recursos de la compañía cubana; tan luego como principie a apreciarse debidamente el éxito de la empresa, de modo que dentro de muy pocos años veremos nivelarse el comercio del algodón de Cuba con el de los mas prósperos Estados del Sur de la Union.

Falta ahora ver el efecto que este nuevo asunto producirá en el ánimo de nuestros políticos cultivadores de algodón, pues asi como la Luisiana principia a mirar con mal gesto a Cuba por su riqueza azucarera, la Carolina y Alabama levantarán probablemente su voz tan luego como principie a esportar hermosas pacas de algodón.

Esta interesante empresa, que tan favorablemente se augura es indudable que excitará en alto grado la atención de los curiosos caballeros andantes que siempre se aprueban a sí mismos como diestros manejadores de los asuntos comerciales del Sur, mientras que se muestran magnánimos y pródigos en las cuestiones de economía federal, o al establecer reglas para la industria y comercio del Norte.

La ciudad de Washington acaba de ser teatro de un drama escandaloso y sangriento, en el cual figuran como protagonistas, personas de alta posicion social y política. El honorable Daniel E. Sickles, representante del Estado de Nueva-York, asesinó en la calle y en pleno dia a Mr. Philip Barton Key, Attorney del distrito de Columbia, quien habia inferido a su honor una de esas ofensas imperdonables, pero que no justifican nunca un cobarde atentado contra la vida del hombre. He aquí los hechos, tales como

aparecen de la declaracion de los interesados.

Hace unos seis años que contrajo matrimonio Mr. Sickles con una bella é interesante jóven de esta ciudad, la señorita Teresa Bigioli, a la sazón de diez y seis años de edad, y que merecia general aprecio entre la buena sociedad de Nueva York. Su vida conyugal habia corrido hasta ahora sin ningun incidente extraordinario: todos creian a entrambos felices y completamente libres de disensiones domésticas. Sin embargo, de poco tiempo a esta parte dióse en circular rumores perjudiciales a la reputacion de la señora Sickles, rumores vagos al principio, que se desvanecian casi ante la satisfaccion y verdadera felicidad de que parecian disfrutar los esposos; pero que fueron aumentándose mas y mas cada dia hasta que llegaron a oídos de Mr. Sickles de una manera clara, terminante, que no podia menos de arrancarle la venda de los ojos y de acarrear consecuencias fatales.

Trasladados los esposos a Washington desde que se inauguró el Congreso de este año, del cual es miembro Mr. Sickles, habia pasado allí todo el invierno entregados el uno a sus tareas legislativas, la otra a las diversiones que en esta época proporciona la capital, y preparábanse ya para regresar aquí, cuando recibió Mr. Sickles una carta anónima, donde se le comunicaba que su esposa le era infiel, que mantenía ilícitas relaciones con su amigo íntimo Mr. Philip Barton Key, y lo que es mas, que este tenia enquilada una pequeña casa, situada en un barrio apartado, y donde se reunia con la Señora Sickles tres veces por semana.

Fué entonces cuando por primera vez dió crédito Mr. Sickles a aquellos rumores que antes despreciara como infundados. En consecuencia inmediatamente a la casa denunciada, se cercioró de la verdad del hecho denunciado y trató, aunque en vano, de sorprender allí a su infiel esposa. En la tarde del sábado último, no pudiendo ya contenerse, participó a aquella los informes que habia recibido y, sin trabajo, hubo de obtener una confesion completa de su falta. Bien, por temor o por otro motivo

vo cualquiera, pretendió la culpable haber sido víctima de la seducción y no de una violenta pasión, única cosa que hubiera podido darle algún título a la indulgencia pública y justificarla acaso a los ojos de los que reconocen la tiranía de las pasiones y de la fragilidad del corazón humano.

Como quiera que sea, Mr. Sickles le hizo escribir su confesión a presencia de dos señoras, la despojó del anillo nupcial, y le manifestó que debía volver a la casa paterna y olvidarse de él para siempre.

En la mañana del domingo, hallándose Mr. Sickles en la calle con uno de sus amigos, Mr. Butterworth, alcanzó a ver a Mr. Key y creyó que estaba haciendo con un pañuelo ciertas señales de inteligencia que, según la confesión de su esposa, tenía entre los dos convenidas. Fuera de sí al ver tal, corrió hacia Mr. Key y diciéndole: "Miserable! me has deshonrado y debes morir!" le disparó un pistoletazo, que no produjo ningún efecto. Mr. Key retrocedió, suplicando a Mr. Sickles que no le matase; pero este ciego de furor, disparó sucesivamente otros dos tiros contra el indefenso Key, dejándole al fin muerto en el sitio.

Así terminó este acontecimiento, tan lamentable bajo todos conceptos. Rara vez sucede que, como en el presente caso, deba reprobarse por igual la conducta de todos los que figuran en semejantes escenas. Pero al considerar imparcialmente la que ahora nos ocupa, encontramos por una parte a una esposa infiel é injustificable en todos sentidos, por otra a un amigo traidor a la amistad y que se hizo digno de un castigo ejemplar. Pero ¿qué decir de un esposo ofendido que cree lavar su honor asesinando cobardemente a un hombre indefenso? ¿Y qué de Mr. Butterworth, que presencia impasible la desigual lucha y deja perpetrar un crimen que hubiera podido impedir? Grande es la responsabilidad moral que pesa sobre él por esta causa.

Mr. Sickles está en poder de la justicia, y el lunes próximo se hará cargo el gran jurado del acta de su acusación, pero se cree generalmente que será absuelto, o poco menos, lo cual no sería raro

atendida la manera con que se juzga esta clase de asuntos la indulgencia que suele dispensarse al que comete un crimen para vengar cualquiera ofensa. cuanto a la Señora Sickles, para colmo de desgracia, se halla en estado interesante, parece volverá al lado de sus padres aun se dice que ha logrado su esposo no la separe, como se había propuesto al principio de su hija única, niña de seis años de edad solamente.

(De la Gaceta de Guatemala.)

MISCELANEA.

—LOS DRUSOS.—Los Drusos del Egipto profesan una religión, tan diferente del cristianismo como del Islamismo, y tan misteriosa y oculta entre ellos, que a nadie es conocida fuera de aquellos pueblos, los cuales están divididos en dos clases, los *dj* o creyentes vulgares, gentes ignorantes de la doctrina religiosa, y los *okals*, o sacerdotes. Estos llevan como distintivo un bante blanco de forma particular. La violación de sus misterios se castiga con la pena de muerte.

—RAPIDEZ EXTRAORDINARIA.—El discurso de la Reina Victoria a las Cámaras se transmitió desde Londres a París a las 2 y 37 minutos, y a las 2 y 12 minutos estaba completa la transmisión telegráfica.

—PARA LOS MÚSICOS.—Dícese que Anselmo Schuliger, religioso alemán, ha encontrado la clave de las anotaciones de música en la edad media, lo que hará accesibles a los sabios y a los aficionados los manuscritos que se conservan de esa época. Dicho religioso acaba de esponer y describir este descubrimiento en una Memoria para la célebre escuela de chantres de San Gualo, que existió desde el siglo VIII.

—ESTADÍSTICA CATÓLICA.—Existen en todo el orbe católico 900 diócesis, comprendiendo en ellas los obispados y arzobispados. De estas 900, el Pontífice actual ha concedido 56, la mayor parte en Inglaterra, y otras en las Américas, tales como las de San Francisco de California, San Pedro (Brasil), Luis de Potosí (Méjico), y otras en los Estados Unidos norte-americanos.

—CABALLEROS DE INDUSTRIA.—De los abusos que el industrialismo de los últimos tiempos comete cada día, pocos hay tan perniciosos como los que juegan con la salud pública, sobre todo, cuando de ordinario se contentan con jugar, sino que la cometen y deterioran. El tribunal de correccional de París acaba de condenar a ciertos latanes que han estado atronando al público en carteles y anuncios, con unos supuestos remedios que curaban, según ellos, todo se de enfermedades. Como todas estas gañifas, la "Revalesscière-du-Barry" y "lenta" [que tal era el nombre que habíase inventado para su mentida panacea], se presentaba al público como venida de las lejanas tierras de la India; y aun los prospectos traían dibujados unos negros vendiendo la preciosa planta. El tribunal, al dictámen de peritos, ha descubierto

AVISOS.

Al Comercio

dos números anteriores de este periódico al público que no estando aun pagado el total valor de una casa que vendí Union a unos Alemanes, protestaba de jenacion que de ella pudiera hacerse de pagarse. Mas habiéndome arre-últimamente en Guatemala con el Sr. representante de los compradores, de-que estoy enteramente PAGADO, y que-secuencia el Sr. Dorfin y sus causantes n disponer libremente de aquella finca. San Salvador, Abril 15 de 1859.

Ignacio Perez.

-v.

AS PERSONAS que quisie-contratar con el Gobierno Su-rio cantidad de pólvora que sita para surtimiento de las-enas, pueden ocurrir a la ca-el mismo Gobierno dentro de ce dias a hacer las propues-que les convenga.

2.-v.

Se vende

un solar, sito en la calle de dad, frente a la casa que fué de Dn. Manuel quina opuesta a la del Señor Dueñas; compues-ntiseis o veintisiete varas de frente y cuaron-s de fondo. La persona que quiera comprarlo con Dn. Joaquin Salazar en esta Ciudad. Salvador, Abril 11 de 1859.

v.

CORREO DE ULTRAMAR.

scripcion para el año de 1859. rreo de Ultramar cuenta diez y siete años de-ia y está inaugurando el décimo octavo, preca-una fama, que ninguna competencia le ha pop-ilar y con una aceptación que cada día va en-; lo que está comprobado por el número creci-is escritores. Ningun periódico español ofrece-ito a sus lectores una variedad igual de asun-ricos, literarios, científicos &c. como el Correo-umar; ninguno desplega tanto lujo y esmero en-ión y ejecución de sus grabados; ninguno en-ozar a sus abonados de tantas ventajas con-a comodidad. Por circunstancias independientes-ntad de los Editores, este periódico ha su-rrasos en su distribución, mas al presente, to-medidas estan tomadas, para que los suscri-to-ban con la mayor exactitud y por cada correo-; las partes POLÍTICA, LITERARIA ILUSTRA-DE NOVELAS. Ademas los suscritores a la-teraria Ilustrada, seran favorecidos con un- regalo, hecho sin aumento en el precio de la-on, cual es, la última novela escrita por el cé-tejandro Dumas "LOS COMPAÑEROS DE JE-ornada con 20 láminas debidas al genio de Gus-ró. Esta novela histórica recuerda en un estu-ant' las excebas mas conmovedoras de las gue-la Ve de y pone en realce los caracteres de- es de esta guerra sin igual, en la cual todo un-a labradores combatía en defensa de su rey y- ligion.

Correo de Ultramar comprende tres partes, a

A PARTE LITERARIA ILUSTRADA que sale- navalmente con mas de mil dibujos, grabados- adera por los mejores artistas de Paris, Lon- ladrid; reasume los hechos mas importantes- ren en el mundo; las vistas mas lindas, los- costumbres de los pueblos, los descubrimien- s ciencias, las artes, &c. Adomas dá a sus- dos lindos figurines coloreados, uno de mujer- hombre y varios patrones de todos géneros. -critores a esta parte recibirán gratuitamente- del regalo arriba mencionado, dos hermosos- es de los años anteriores de la misma parte- a.

2o. PARTE POLITICA o periódico universal sobre política, literatura, artes, ciencias, industria, comercio, medicina, tribunales, agricultura, teatros, música, modas y anuncios; sale dos veces al mes. Los suscritores a esta parte recibirán por regalo un hermoso volumen de los años anteriores de la parte de novelas selectas, debidas a los mejores escritores e ilustradas con muchas láminas.

3o. LA PARTE DE NOVELAS SELECTAS E ILUSTRADAS, que sale a luz una vez por mes. Cada entrega contiene de 15 a 20 grabados sobre madera, obra de los mejores artistas y las novelas son de los mejores escritores. Los suscritores a esta parte recibirán por regalo un volumen de los años anteriores.

PRECIOS DE SUSCRICION POR EL AÑO (ADELANTADA.)

Parte literaria ilustrada.....\$ 19. 2
" política.....\$ 08. 4
" de novelas.....\$ 08. "

Por la encuadernacion a la rústica de cada volumen de los años anteriores que se dan de regalo, se pagará un real, y los suscritores a la parte literaria ilustrada que quieran la prima "Los compañeros de Jehu", ricamente empastada, pagarán doce reales.

Se venden tambien separadamente, volúmenes sueltos de los años anteriores de la parte ilustrada a \$3-1 y de la parte de novelas a \$2-1.

Las personas que deseen alcanzar una suscripcion, deben dar aviso cuanto antes, en esta capital a Don Hipólito Salegio; las de afuera pueden dirigirse por el correo; franco de porte.

San Salvador, Abril de 1859.

2.-v.

Se vende el terreno denominado

el Trapiche viejo, o el Jute, situado en el distrito de Santa Ana hacia el Norte, lindando con la hacienda de Candelaria por el Sur, con la de Casas de teja por el Este y por el Norte y Oeste, con Calderas y Tierra blanca. Se compone de doce Caballerías propias no solo para elaborar añil, sino tambien para la cria de ganados, principalmente de muleros; y para la extraccion de maderas de construccion y de tinte, como el encino y roble. El que tenga interes en su compra, puede dirigirse, en Santa Ana, al Señor Diputado Dn. Tomas Medina, o a su hijo el Señor Licenciado Dn. Jaquin Medina; y en Zacatecoluca al que suscribe, que es el dueño del referido terreno.

San Salvador, Abril 7 de 1859.

3.-v.

Agustin Chica.

CUATRO HACIENDAS EN VENTA.

Por disposicion voluntaria de los herederos del finado Don Manuel Isidro Iraeta se venden las haciendas siguientes:

EL ÁNGEL en jurisdiccion de Apopa.
SAN FRANCISCO en jurisdiccion de Ilobasco.
LAS ANIMAS y
SAN LÁZARO en jurisdiccion de San Vicente.
Las cuatro haciendas son propias para cria de ganados y elaboracion de añil y se hallan libres de todo gravámen.

Las personas que deseen hacerles postura pueden acudir por informes, en esta Ciudad a Don Domingo Guillen, en San Vicente a Don Jacinto Iraeta, y en Ilobasco a Don Manuel Iraeta.

4.-v.

San Salvador, Abril 5 de 1859.

GACETA DEL SALVADOR.

SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 1859.

CONTENIDO.

LA GACETA.—Semana Santa.
EXTERIOR.—Guatemala.
INSERCIONES.—El Istmo de Panamá.
VARIIDADES.—Las sociedades secretas.
AVISOS.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

SAN SALVADOR, ABRIL 20 DE 1859.

SEMANA SANTA.

Fiel a sus tradiciones y a su fé, el pueblo de San Salvador se esfuerza siempre por solemnizar en lo posible las festividades que la Iglesia celebra en estos dias dedicados al recuerdo de los grandes misterios de nuestra redencion. Vemos por todas partes, y aun en las iglesias mas pobres que estan en condiciones de tener sagrario, el esmero con que se trata de embellecer los monumentos, y la constancia y buen gusto con que se trabaja en todo lo tocante al decoro del culto.

Y no puede ser de otro modo si consideramos que este pueblo piadoso ha dado en todos tiempos pruebas inequívocas de su religiosidad, principalmente en sus conflictos y en aquellas ocasiones supremas en que, rodeado de peligros, ha encomendado su libertad, su seguridad y su salud a la proteccion de su Dios y al esfuerzo de sus hijos.

Pasaron por fortuna aquellos tiempos de vértigos filosófico, de escepticismo escandaloso, de relajacion y de blasfemia, en que los hombres que impropriamente eran llamados *espíritus fuertes*, se burlaban con desden de los mas sacrosantos misterios, y pretendian nada menos que traer ante su tribunal a Dios mismo, pretendiéndose mas sabios que la sabiduría por esencia.

Lo repetimos con satisfaccion: pasó aquella época vertiginosa y febril: el cristianismo, recobrando de nuevo su imperio, vuelve a infiltrarse en nuestras sociedades, y cual un saludable bálsamo

va curando paulatinamente nuestras llagas. La filosofia mana hoy del pié de la Cruz, y ella no puede ya desviarse de las máximas morales del Redentor, sin caer en el ridículo que atraen sobre sí todos los sistemas desacreditados.

Gloriémonos de esto, y una vez mas, con nuestro recogimiento y compostura en estos solemnes dias, demos testimonio de la viveza de nuestra fé y de la sinceridad de nuestros sentimientos católicos.

EXTERIOR.

GUATEMALA.

CONDICION DE LOS HIJOS DE SUBDITOS BRITANICOS NACIDOS EN GUATEMALA.

Se publica en este número una comunicacion del Señor Encargado de Negocios de S. M. B. en la República, relativa a los hijos de padres ingleses nacidos en nuestro territorio, como tambien la respuesta del Ministerio de relaciones exteriores a aquel despacho y un acuerdo emitido el dia 5 por el Excelentísimo Señor Presidente sobre este mismo asunto.

Cuando reprodujimos en nuestro número correspondiente al 8 de Julio último un artículo del *Ferro-carril* de Santiago de Chile que contenia un extracto de cierto despacho dirigido por el Ministro de Negocios exteriores de S. M. B. al encargado de Negocios ingles en Buenos Aires, recomendamos a la atencion del público la lectura de aquel importante documento.

La comunicacion del Señor Wyke que hoy insertamos, llena el vacío que dejaba la publicacion hecha en el diario chileno y consigna de una manera oficial y auténtica, los principios adoptados por el Gobierno ingles en este importante punto de derecho internacional. Vemos con satisfaccion que el principio sentado en nuestra ley constitutiva y sostenido constantemente por nuestro Gobierno, de que los hijos de estran-

geros nacidos en nuestro territorio, son guatemaltecos mientras permanezcan en la República, no es, como algunos pretenden, una idea contraria a la teoria y a la práctica establecidas en todas las naciones cultas; puesto que lo encontramos apoyado por el ejemplo de uno de los gobiernos mas antiguos y respetable del mundo y que es acaso al mismo tiempo el que se muestra mas celoso de la conservacion de la nacionalidad de sus súbditos. La verdad del principio de jurisprudencia internacional establecido por la ley inglesa con respecto a la condicion de los hijos de padres extranjeros nacidos en el territorio británico; principio que por una consecuencia natural se reconoce en igualdad de casos con respecto a otros países, nada tiene que hacer ciertamente con algunos pasajes de la historia política de Inglaterra, mas o menos controvertidos.

Establecido el principio de que los guatemaltecos hijos de padres ingleses están obligados a cumplir los deberes de los demas naturales, el Gobierno ha tenido mucha satisfaccion en deferir a los deseos de S. M. B., fijando desde luego acerca del servicio militar a que aquellos están obligadas ciertas condiciones justas y razonables, que el mismo Gobierno desea y tiene la intencion de hacer, conforme las circunstancias vayan permitiéndolo, de aplicacion general a los demas guatemaltecos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia con la Legacion británica relativa a la condicion de los hijos de súbditos ingleses nacidos en la República, y acuerdo de S. E. el Presidente sobre el mismo asunto.

Traduccion.—Legacion Británica, Guatemala, Enero 4 de 1859.—Señor.—Después de la conversacion que tuvimos en el mes de Julio último, sobre el asunto de la nacionalidad de los hijos de súbditos británicos nacidos en estos países, acudí al Gobierno de S. M.

en solicitud del despacho dirigido, con referencia a esta materia, por el Conde de Clarendon a Mr. Christie, nuestro representante en la Confederación Argentina, del cual se publicaron algunos extractos en un periódico chileno llamado "El Ferro-carril" el 5 de Mayo último, y fueron después reproducidos en la "Gaceta" número 40, de 8 de Julio de 1858.

Con la última correspondencia de Inglaterra he recibido copia de este documento, que entra tan de lleno en la materia en cuestión, que no puedo hacer cosa mejor que comunicároslo en substancia, con la mira de elucidar el asunto de tal suerte, que podamos llegar a un arreglo equitativo y justo entre este Gobierno y el de S. M.; estableciendo claramente las inmunidades y obligaciones de los hijos de padres ingleses nacidos en el territorio de la República, de modo que se evite para lo futuro cualquier posibilidad de desacuerdo con referencia a la posición de tales personas residentes aquí. Tengo la convicción de que convendréis conmigo, en que es importante quede este punto arreglado con la menor dilación posible.

Por la ley general inglesa, los hijos de cualesquiera padres que sean nacidos en los dominios de la Reina, son súbditos británicos por nacimiento, y tienen en Inglaterra derecho a los privilegios, y están ligados con las obligaciones de este Status. Es evidentemente que mientras la Gran Bretaña considera así a los hijos de extranjeros nacidos en su territorio como súbditos británicos por nacimiento, no puede objetar, obrando con consecuencia, el que se haga igual aplicación del mismo principio en países extranjeros.

Por lo que respecta a la obligación del servicio militar impuesta a hijos de súbditos británicos nacidos en el extranjero, debe comprenderse que el Gobierno de S. M. no está en posición de reclamar exención en favor de ellos de tales servicios, fundándose en un derecho abstracto. Mas el Gobierno de S. M. considera que el caso es uno de aquellos cuyo objeto puede obtenerse por medio de una negociación amistosa; y en esta virtud, he sido encargado por el Conde Malmesbury de manifestar

al Gobierno de Guatemala los deseos del de S. M. sobre este negocio.

Debe recordarse, con respecto al uso establecido en Inglaterra, que de más de cuarenta años acá, los extranjeros y sus hijos nacidos allá; han estado de hecho exentos de todo servicio militar forzoso, tanto en la Gran Bretaña como en Irlanda. Pero sin dar demasiado peso a este punto, debe observarse que aun en el evento del servicio militar compulsorio, tal por ejemplo como en caso de sorteo, a que se acude para la milicia inglesa, se concede al designado por la suerte para tal servicio el buscar un sustituto.

Un servicio militar actual forzoso tal como existe en estos países, ni es ni puede ser exigido en la Gran Bretaña e Irlanda; y a este respecto en todo evento, el Gobierno de S. M. tiene título para pedir reciprocidad de parte del Gobierno de Guatemala.

Examinando el punto como cuestión política, se hace difícil creer que el Gobierno de Guatemala pueda encontrar en los servicios militares de personas colocadas en esta posición, ventajas mayores que los inconvenientes que inevitablemente resultarían de un estado de permanente descontento, y de una falta de confianza tal en los ingleses residentes aquí, que naturalmente afectaría las relaciones comerciales entre los dos países. Mas sea de esto lo que fuere, es evidente que un estado de cosas según el cual los súbditos británicos residentes aquí estuviesen en el goce de ciertas inmunidades de que estuvieran privados sus hijos nacidos en Guatemala, tendería por sí mismo a crear embarazos y a originar discusiones inconvenientes entre los dos Gobiernos. Considerando la probable conexión en los negocios y empresas de personas que pertenecen a la misma familia, y la dificultad consiguiente de obrar sobre distintos y aun opuestos principios con los intereses de padres e hijos; y atendiendo también a las peculiares circunstancias de estos países, donde las guerras civiles son tan frecuentes, y donde los embarazos del servicio militar deben también ser más especialmente gravosos, sería imposible negar que el principio envuelto en el servicio

militar compulsorio conduciría a serias complicaciones internacionales de diferentes géneros, y que ocurrirían casos en que el Gobierno de S. M. apenas podría ver con indiferencia a los hijos de padres ingleses, conexiónados con la Inglaterra con toda especie de vínculos excepto el del nacimiento y residencia temporal, compelidos a servir en una guerra civil o revolución política, y obligados así probablemente a ponerse en oposición con los intereses de sus padres, que gozarían de inmunidades y tendrían derecho a los privilegios de súbditos británicos.

Considerando, pues, la cuestión bajo este punto de vista, el Gobierno de S. M. confía en que el de Guatemala podrá encontrar medio de evitar estas complicaciones, y que los hijos de padres ingleses nacidos aquí, sean exceptuados de un servicio forzoso, de carácter opresivo y vejatorio.

Si el Gobierno de Guatemala consintiera en que tales personas se exceptuaran del servicio militar durante su menor edad, o mientras estén ocupados en el comercio, y pagando impuestos como propietarios de casas, o si se les permitiera poner sustitutos para evitar su servicio personal, S. M. cree que una cuestión que naturalmente sería causa de justa alarma y ansiedad para los súbditos británicos residentes en la América Central, podría arreglarse convenientemente y de una manera conforme al interés de ambos Gobiernos.

Confiado en la amistosa disposición y rectas miras del actual Gobierno de esta República, no dudo de que pueda obtenerse dicho arreglo; y me será particularmente grato si me anunciáis sobre esto una pronta determinación; con lo que las relaciones amistosas que existen entre nuestros respectivos Gobiernos no podrán menos que estrecharse y asegurarse permanentemente.

Tengo el honor de ser, Señor, vuestro muy obediente y seguro servidor.

(Firmado) *C. Lennox Wike.*

Al Señor Don Pedro de Aycinena, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Al Señor Encargado de Ne-

gocios y Cónsul general de S. M. B.—Guatemala, Enero 17 de 1859.—Señor.—He recibido el despacho que US. me dirigió con fecha 4 del corriente, comunicándome que despues de la conversacion que tuvimos en el mes de Julio sobre la nacionalidad de los hijos de súbditos británicos, con motivo de un despacho del Conde Clarendon, del cual fueron publicados algunos extractos en un periódico chileno y reproducidos en el número 40 de la "Gaceta," US. habia acudido al Gobierno de S. M. solicitando se le comunicase este documento, y que en efecto por el último correo ha recibido copia de él.

US. tiene a bien comunicarme sustancialmente el contenido del despacho de Lord Clarendon, con el deseo de elucidar esta importante materia, y de definir claramente la condicion de los hijos de súbditos británicos en este Estado, preparando asi un perfecto acuerdo en esta materia, con el objeto de prevenir y alejar toda dificultad y enojosa discusion en cualquiera futura eventualidad.

El Gobierno de S. M. segun lo que US. me comunica, reconoce con el espíritu de justicia propia de una grande y poderosa nacion, que siendo, segun la ley inglesa, súbditos británicos por nacimiento todas las personas nacidas en los dominios de la Reina, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres, es obvio que no podria objetar, sin inconsecuencia, que se haga aplicacion del mismo principio en los paises extranjeros.

Consiguientemente, y conteniendo nuestra ley constitucional el mismo principio, el Gobierno de S. M. no podria dejar de considerar a los hijos de súbditos ingleses nacidos en el territorio de la República como guatemaltecos, y no se creeria en el caso de reclamar con estricto derecho exenciones respecto de ellos.

Pero atendiendo a muchas consideraciones que el caso presenta por la situacion naciente de estos paises, el Gobierno de S. M. cree que podria atenderse a dichas consideraciones por un acuerdo e inteligencia amistosa, y US. está encargado por el Conde Malmesbury de manifestar a este Gobierno las miras del de S. M. para fijar este acuerdo.

En consecuencia, US. manifiesta respecto del servicio militar forzoso el inconveniente palpable que resultaría para los súbditos ingleses establecidos en este pais, de que fuese impuesto a sus hijos sin restriccion este servicio, del cual los extranjeros estan exentos, pues la alarma en épocas de guerra civil trascenderia a los padres é introduciria cierta inquietud y perturbacion en los negocios de los súbditos ingleses. US. hace observar la ventaja que resultará de inspirar confianza a los padres por alguna concesion hecha a los hijos, ventaja que compensaría suficientemente dicha concesion; y recuerda, aunque sin dar mucho peso a esta circunstancia, que en Inglaterra é Irlanda los extranjeros y sus hijos nacidos allí están en la práctica exentos del servicio militar forzoso, en virtud de uso introducido hace mas de cuarenta años; y que aun en el caso de sorteo a que se acude para la milicia inglesa, hay resolucion que permite al designado por la suerte el buscar un sustituto; y añade US. que no pudiendo ser exigido en Inglaterra un servicio forzoso tal como se exige entre nosotros, el Gobierno de S. M. podria pedir reciprocidad.

Mirando, pues, la cuestion bajo el punto de vista de prevenir toda eventualidad en que pudieran ocurrir complicaciones internacionales, US. manifiesta su confianza en que este gobierno pueda encontrar medios de evitar tal eventualidad; y se sirve anunciarme que si este Gobierno consintiera en que los hijos de padres ingleses estuviesen exentos del servicio militar durante su menor edad, o mientras esten comprometidos en el tráfico y pagando contribuciones como tenedores de casa; o si se les permitiera poner sustitutos en vez de exigirse su servicio personal, S. M. es de opinion que una cuestion que por su naturaleza seria causa de justa alarma y ansiedad para el público británico de la América Central, podria establecerse sobre una base y de una manera conveniente al interes de ambos Gobiernos.

US. se sirve concluir espresando su confianza de que una pronta contestacion de mi parte le anuncie que esta ocasion servirá para estrechar las amistosas rela-

ciones que existen entre los dos Gobiernos, y de asegurarlas permanentemente.

Despues de haber considerado el Gobierno atentamente todo lo que contiene el despacho de US. me apresuro a dar esta contestacion, en la esperanza de que el Gobierno de S. M. pueda encontrar en ella no solamente el espíritu de rectitud que anima al Presidente, sino tambien un testimonio de respetuosa deferencia a las miras del Gobierno británico.

El Gobierno reconoce que los hijos de súbditos británicos nacidos en esta República y sujetos como tales por nuestra leyes a cumplir con los deberes de guatemaltecos, tienen ademas vínculos que los unen por el origen de sus padres al pais donde nacieron. Reconocen asi mismo que el desempeño de estos deberes, en un pais naciente, y en donde el Gobierno y las leyes son nuevos y no suficientemente estables, debe ser penoso en los casos de guerra civil, y a causa del servicio militar, y traer consigo alguna inseguridad que pudiera ser trascendental a los padres, a las familias y a los negocios de los extranjeros establecidos; y originar complicaciones, o por lo menos discusiones que deben evitarse.

Asi, el Gobierno, como US. lo sabe, avanza incesantemente en el trabajo de reformar las instituciones, y alejar las irregularidades cuanto es dable, y la confianza de US. en la rectitud de sus miras es fundada. Debe sin embargo espresar con verdad, que no obstante sus deseos de asegurar a los extranjeros buena hospitalidad, y perfecta confianza y seguridad en sus negocios, y a sus hijos, guatemaltecos por nacimiento, una buena condicion social; no podria prometerse sin vanidad, ofrecer a estos en nuestro pais, nuevo y todavia sin la estabilidad suficiente, una existencia tan exenta de todo gravámen y molestia, como la que disfrutan los hijos de guatemaltecos en los dominios británicos, elevados en el curso de los siglos al mas alto grado de civilizacion y perfeccion posible.

Por lo mismo atendidas todas las circunstancias, el Gobierno juzga muy conveniente obviar por un acuerdo y amistosa inteligencia los inconvenientes de esta des-

igualdad de condiciones y prevenir todo motivo de discusiones en cualquier futura eventualidad; y considerando que no ofrece grave dificultad el hacer por los motivos espuestos alguna concesion en lo respectivo al servicio militar a favor de los hijos de súbditos británicos nacidos en la República, y que como guatemaltecos están sujetos a cumplir los deberes de los demas naturales, accediendo a los deseos de S. M., está dispuesto a que no se les considere exentos del dicho servicio militar forzoso mientras no hayan llegado a la edad de veintiun años, y a convenir en que en todos los casos en que haya de exigírseles este servicio, puedan poner un sustituto.

Espero y deseo que esta respuesta llene las intenciones de S. M. y sea recibida como una confirmacion y nuevo testimonio de la respetuosa deferencia que ha profesado constantemente hácia S. M. el Gobierno de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a US. las seguridades de la distinguida consideracion con que soy su atento servidor.

[Firmado.] *P. de Aycinena.*

Palacio del Gobierno.—Guatemala, Abril 5 de 1859.—El Presidente, habiendo tomado en consideracion la correspondencia que ha tenido lugar entre el Ministerio de relaciones exteriores y la Legacion de S. M. B., con motivo de haberse manifestado que el Gobierno de S. M. desearia que se hiciesen algunas concesiones en cuanto al servicio militar a los hijos de súbditos ingleses nacidos en esta República; atendiendo a los justos motivos espuestos en el despacho dirigido por el Sr. Encargado de Negocios a la Secretaría de relaciones exteriores con fecha 4 de Enero de este año, ha tenido a bien resolver por punto general: que los guatemaltecos hijos de padres ingleses nacidos en el territorio de la República y que se hallan obligados a cumplir todos los deberes de los naturales, no serán sin embargo obligados al servicio militar forzoso cuando sean menores de veintiun años; y que en todo caso, les será permitido poner un sustituto, presentando al efecto persona há-

bil, y que ademas no se halle ella misma en el servicio militar.

Comuníquese a quienes corresponde.—(Rubricado por S. E.)—*Pedro de Aycinena.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto en que se dispone el peso que han de tener en lo sucesivo el peso fuerte y sus fracciones, y disposiciones relativas a la organizacion de la Casa de moneda.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitán General del Ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala, &c. &c. &c.

Por cuanto: la Cámara de Representantes de la República de Guatemala, habiendo tomado en consideracion lo espuesto por el Gobierno, sobre la necesidad de hacer alguna alteracion en el peso de la moneda de plata, con el objeto de poner su valor en relacion con el que tienen las monedas de oro, ha establecido por ley lo siguiente:

Art. 1º—El peso fuerte y sus fracciones proporcionalmente, contendrán en lo sucesivo el peso de cuatrocientos noventa y dos granos; permaneciendo inalterable la ley de diez dineros veinte granos. La tolerancia en peso será de cuatro granos, y en ley de un grano.

Art. 2º—El Gobierno, en su oportunidad, determinará lo conveniente para poner en relacion con la nueva moneda que se acuñe, las que circulen en la República.

Art. 3º—Se destinan treinta mil pesos para fomento de la Casa de moneda; y el Gobierno podrá contratar por esta cantidad un préstamo, si fuere necesario.

Art. 4º—El Gobierno organizará las oficinas de amonedacion y apartado, segun lo exija la nueva planta que se dé a la Casa de moneda; asignando las dotaciones correspondientes a los empleados que en ella se establezcan.

Por tan, y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno, Guate-

mala, Abril once de mil ochocientos cincuenta y nueve.

RAFAEL CARRERA.

El Ministro de Hacienda.—*José Nájera.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia con la legacion británica relativa a la condicion de los hijos de súbditos ingleses nacidos en la República.

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B.—Guatemala, Abril 9 de 1859.

Señor:—Con referencia a mi comunicacion de 17 de Enero último, respuesta a la de US. de 4 del mismo mes, tengo el honor de acompañar en copia autorizada un acuerdo emitido el dia 5 por el Exmo. Señor Presidente, en que se dispone: "que los guatemaltecos hijos de padres ingleses nacidos en el territorio de la República y que se hallan obligados a cumplir todos los deberes de los naturales, no serán sin embargo obligados al servicio militar forzoso cuando sean menores de veintiun años; y que en todo caso, les será permitido poner un sustituto, presentando al efecto persona hábil y que ademas no se halle ella misma en el servicio militar".

Ha sido muy grato al Gobierno poder obsequiar en este asunto los deseos de S. E. el Ministro de negocios exteriores de S. M. B., como tambien el dar a US. esta prueba de deferencia personal.

Considero que el arreglo de este punto de derecho público internacional puede ser útil y conveniente tanto a los súbditos británicos residentes aquí, como al pais en general, y en esa virtud he creído oportuno se publique en la próxima "Gaceta" la comunicacion de US. del 4 de Enero, junto con mi respuesta y el acuerdo de 5 del corriente.

Soy de US. con toda consideracion &c.

P. de Aycinena.

Legacion británica, Guatemala, Abril 10 de 1859.—Al Sr. D. Pedro de Aycinena Ministro de Relaciones exteriores de Guatemala.—Sr:—Tengo el honor de acusar recibo de vuestra comunicacion fechada ayer, incluyéndome una cópia certificada del acuerdo emitido por S. E. el Presidente el 5

del que cursa; por el cual se determina que los hijos de súbditos británicos nacidos en el territorio de la República, estarán exentos en lo futuro de todo servicio militar forzoso hasta la edad de veintiun años, y que despues quedarán exentos de dicho servicio si presentan un sustituto hábil y adecuado que no estuviere él mismo en el servicio militar del país.

La prontitud que ha manifestado el Gobierno de Guatemala en acceder a los deseos del de Su Majestad en el asunto contenido en mi despacho de 4 de Enero último, no podrá dejar de ser debidamente apreciada por el conde de Malbesbury; y por lo que a mí toca, personalmente, me es muy grato recibir esta nueva prueba de la buena voluntad y del espíritu de conciliación que ha caracterizado siempre la conducta de vuestro Gobierno en sus relaciones con esta Legación.

Participo de vuestra opinión en cuanto a la conveniencia de publicar en la parte oficial de la "Gaceta de Guatemala" nuestra correspondencia relativa a esta cuestión, tanto para conocimiento de los súbditos británicos residentes en este país, como para el del público en general.

Tengo el honor de ser, Señor, vuestro muy obediente y humilde servidor.

[Firmado.] *Carlos Lennox Wyke.*

[De la Gaceta de Guatemala.]

INSERCIONES.

EL ISTMO DE PANAMÁ.

Cuando se examina la forma del continente americano, la línea de tierra cortada desigualmente, que se extiende desde el istmo de Tehuantepec hasta el golfo de Darien, se calcula que sin duda alguna violenta conmoción dividió casi la América en dos partes, iguales poco mas o menos, porque la union del Norte con el Sur no pende mas que de un hilo. Este hilo es el que forma lo que se llama la América Central.

Cada dia se hace mas necesario disminuir las distancias y unir los dos Océanos por medio del canal, y por eso la atención pública está fija en la América Central y da tanta importancia al istmo de Panamá como al istmo de Suez. Haciendo éste se suprime el cabo de

Buena-Esperanza; con el de Panamá, el cabo de Hornos. Mas aun: se establece un camino del Occidente al Oriente, que lleva la ventaja de algunas miles de leguas.

La América Central se compone de cinco pequeñas Repúblicas: Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica. A estas hay que añadir un corto territorio en el mar de los Caribes, entre Honduras y Nicaragua, llamado Mosquitero, poblado de la antigua raza india de los Mosquitos, y colocado bajo la protección de la Gran Bretaña. Su estension y número de habitantes no son conocidos. En el informe de 1852, la población de las cinco Repúblicas es de dos millones de habitantes, es decir: Guatemala, 972,000; San Salvador, 363,000; Honduras, 308,000; Nicaragua, 267,000; Costa-Rica, 138,000. La estension de la América Central no está fijada aun. Se extiende del istmo de Tehuantepec hasta el golfo Darien. El límite político se comprende desde el Norte de Guatemala y excluye al Sur la Nueva Granada. Por medio de estos límites, los Estados-Unidos alejan del golfo de Méjico la intervención de la Gran-Bretaña.

Si los Estados Unidos llegan, como es probable, a poseer la parte de Méjico que está bañada por las aguas del golfo, si se les deja apoderarse de Cuba, no se podrá sin su beneplácito atravesarlo. Los estrechos de las Floridas y el Yucatan son las dos puertas de las cuales poseerian la llave; de modo que cuando quieran formarán un mar cerrado. Mientras que llevan a cabo su idea, y que se aseguran su posición hacia el Sur, se ocupan con viva y fundada solicitud de las consecuencias políticas y económicas que puede tener para ellos la abertura del istmo de Panamá. No data de hoy solo el haber apreciado esas consecuencias.

En 1528, diez años despues de la toma de Méjico, mandó Fernan Cortés a la corte de Madrid una nota sobre la posibilidad de una comunicación inter-oceánica. En 1534, las autoridades de la provincia de Nicaragua llamaban la atención del rey de España y de las Indias, sobre la existencia de un lago de donde salia un rio

bastante ancho para servir de canal entre el Atlántico y el Pacífico. El consejo de las Indias, fuera por dejadez, fuera porque no estuviere a su alcance, desechó estas indicaciones.

La Inglaterra, bajo el ministerio de Pitt, emprendió una expedición en aquel país; pero salió mal. Nelson formaba parte de ella, y empezó la escuela de la gloria por una pérdida. A esta empresa estaba unida la idea de la abertura del istmo. Pitt comprendía la utilidad marítima que encerraba para el comercio de su país.

A principios de este siglo el sabio Humboldt recordó con sus escritos esta cuestión. Desde aquella época los mas diestros ingenieros y las mas vastas inteligencias se han ocupado constantemente.

Guillermo I de Holanda, uno de los soberanos mas ricos e instruidos de Europa, habia concebido el proyecto de llevar a cabo esta empresa. Las negociaciones habian sido concluidas por su plenipotenciario Nerveer. La revolución de 1830 no permitió al rey Guillermo llevar a cabo su empresa.

Tambien el gobierno frances habia hecho estudios sobre el istmo, por el ingeniero frances Garella; estos estudios eran sobre el mismo Panamá. Allí el istmo no tiene sino 50 o 60 kilómetros de anchura: la ejecución parecia imposible. Se ha preferido emplear el rio de San Juan desde su desembocadura en el Atlántico y el lago de Nicaragua; despues cortar el obstáculo que separa el lago del Océano Pacífico. Los ingenieros no estan de acuerdo sobre el sitio donde se ha de cortar, pero están unánimes en que el lago y el rio deben utilizarse.

El rio de San Juan, desde su salida del lago de San Carlos hasta el puerto de San Juan del Norte, en el Atlántico, forma, como leemos en el informe de M. Tomas de Gamond, dos curvas que se extienden directamente por espacio de 145 kilómetros.

El lago de Nicaragua es un mar interior, y tiene 170 kilómetros de largo por 60 de ancho. Cuarenta rios, de los cuales algunos son navegables, desembocan en este magnífico estanque. El lago de Nicaragua recibe ademas la co-

riente del lago superior de Managua, por el río Tipitapa, así como al Sur el río de San Juan, que desemboca en el Océano Atlántico. En 1844 el señor Castellon, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Guatemala, San Salvador y Honduras, pidió el permiso a Luis Felipe para visitar al prisionero de Ham, y habló con él sobre la posibilidad de reunir los dos Océanos. Entonces se trataba de la amnistía, y le rogó que uniera su nombre a aquella gran empresa. El Príncipe recibió algún tiempo después los poderes necesarios del Gobierno de Nicaragua para organizar en Europa una compañía. Sobre esto escribió un folleto impreso en 1846, pero no se publicó. *La Revista Británica* dió la traducción en Mayo de 1849.

Uno de nuestros compatriotas, el Señor Felix Belly, quien ha publicado un folleto muy interesante sobre la apertura del istmo de Panamá, ha tomado el plan del Emperador Napoleon III, y no se ha separado de él sino en lo que concierne al punto a donde debe llegar el canal en el Pacífico. El Príncipe Napoleon indica en su informe el puerto de Realejo, situado entre Leon y Chinandega. De modo que lo que habria que cortar al istmo serian unos 40 kilómetros. En el plan del Señor Belly el canal llegaria hasta la bahia de Salinas y no habia que cortar sino 22 kilómetros. El plan de Napoleon III pone en comunicacion el lago de Nicaragua con el lago Managua, por el río Tipitapa, pero mas difícil y mas largo para la ejecucion que por el plan del Señor Belly. Cuanto a los gastos serian cien millones: veinte millones menos que para el plan de este último. El plan del Emperador será para el porvenir, porque la union de los dos lagos se hará indispensable para la navegacion interior.

Resumiendo las distancias a partir de la cabeza del canal en el Atlántico, hasta la bahia de Salinas, vemos:

Río de San Juan... 175 kil.
Lago de Nicaragua... 160
Corte del Istmo... 22

Estension del canal... 357 kil.

En el plan del Emperador son

457 kilómetros. El gasto, segun el Señor Belly será de ciento veinte millones, contando con un producto de cincuenta millones.

Por un arreglo hecho con los gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica, el señor Felix Belly y la compañía que representa, están investidos de un privilegio esclusivo para la ejecucion y explotacion del canal.

La duracion de este privilegio es de 99 años, a contar desde el día en que se abra el canal. Se les acuerda como entera propiedad para tomar posesion, una vez empezados los trabajos, un legua francesa de terreno en cada lado de la orilla del canal.

Todas las minas de ulla, oro, plata u otros minerales situados y descubiertos en los terrenos de la Compañía les serán acordados de derecho bajo las condiciones de la legislacion minera del país.

8 0/0 del producto líquido de la explotacion será repartido por partes iguales, durante la duracion del contrato, al tesoro de las dos Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica.

Los dos puertos que se hallarán a la cabeza del canal en el Pacífico y en Atlántico, se declaran puertos francos, los cuales podrán gozar a perpetuidad de los privilegios que encierra ese nombre.

Los contrayentes declaran que el canal servirá para todas las banderas, y que la tarifa será uniforme y lo mas moderada para toda clase de mercancías. Esta tarifa está fijada a 10 fr. por tonelada marítima (a 1000 kilogramos), y en 60 fr. cada persona. La Compañía no podrá aumentarla.

El canal debe construirse de tal dimension, que puedan entrar los buques mas grandes, y su estension permitirá cruzar a los buques sin chocarse.

Desde el día de la firma de la concesion, la Compañía cuenta con dos años de término para empezar los trabajos, y seis años para concluirlos. Ese término admite próroga.

Los derechos de aduana por toda la duracion del privilegio, no podrán pasar de 3 0/0 del valor de las mercancías.

Los contrayentes se obligan a solicitar de la Francia, de la Inglaterra y de los Estados Unidos, la proteccion para asegurar la neutralidad del canal, bajo las ba-

ses del tratado Clayton-Bulwer.

La entrada en el canal de los buques de guerra, no podrá permitirse sino cuando esté asegurada dicha neutralidad, y que sea solemnemente garantizada por la deliberacion unánime de esas potencias, y el asentimiento de los gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica.

El Emperador Napoleon III no olvidará el interés que tomó en esta empresa el cautivo de Ham.

Es un desfiladero del gran camino del mundo, que se debe defender contra los bandidos que le acechan. Además el señor Belly es francés, y tiene por ese motivo mayor derecho a la proteccion del gobierno; y a las simpatías de todos. Todas las naciones pueden aprovechar de las ventajas estipuladas.

DESPLACE.

(Copiado.)

VARIEDADES.

LAS SOCIEDADES SECRETAS.

A tiempo que hemos recibido el número 1º del "Registro oficial mazonico" de la logia de Cartagena hemos visto en "El Foro de Caracas" un artículo anunciando la publicacion de una traducción de la historia de la "Frac-mazoneria" y de las sociedades secretas; obra que se recomienda como curiosa e instructiva. "En nuestro humilde concepto, dice el autor del aviso, la obra de Mr. Ciavel es completa y al recomendarla creemos hacer un servicio no solo a los frac-masones sino tambien a todos los hombres amantes de las luces."

Nosotros tambien queremos por nuestra parte contribuir a la ilustracion de la materia y con tal fin ofrecemos a nuestros lectores la traducción de algunos fragmentos de la obra titulada "TRUHEUR de los treinta y tres grados del rito escoses antiguo y aceptado" el cual contiene la rectificacion, la interpretacion y la etimologia de las palabras sagradas, de pase, de toques y de reconocimiento, con veinte láminas que representan las decoraciones, las cifras, alfabetos, sellos &c. que usan las diferentes logias, seguido de la exposicion del sistema de la generacion universal de los seres segun la doctrina simbólica de los antiguos y un apéndice de la "Mazoneria Azul."

Esta obra, que consta de mas de 400 pájinas en 8.º mayor, empieza por una advertencia del autor acerca de la segunda edicion, sigue luego una introduccion y en el cuerpo de la obra ha puesto varias notas y comentarios, en cuyos lugares manifiesta claramente que es materialista, lo que, para nuestro asunto, da mas valor a sus juicios sobre las sociedades secretas, pues no se ha de decir que es un fanático.

El autor dice en la "advertencia" que cuando publicó su libro por primera vez reinaba la mas grande confusion en los cuadernos manuscritos de los diversos grados porque habiéndose sacado de la Biblia las leyendas mazonicas, las palabras sagradas, de pase &c. habian sido todas alteradas por traer su origen del hebreo cuya lengua era tan poco usada y enteramente desconocida de los copistas de rituales y catecismos, y que los "hijos de la viuda" pronunciaban grave y respetuosamente sílabas, palabras y frases bárbaras e inteligibles, como los niños y los hombres del pueblo cuando rezan oraciones en latin. No obstante que el autor manifiesta su complacencia por haber prestado un servicio a los masones, él se declara opuesto a las sociedades secretas. "Nosotros, dice, hemos prestado un verdadero servicio a aquellos masones que poco contentos con jugar a la capilla querian entender lo que decian y por que lo decian."

He aquí el discurso de introduccion. "Si yo tuviese encerradas en la mano todas las verdades, ha dicho Pontenelle, me guardaria bien de abrirla. Tal debió ser tambien el pensamiento del primero que estableció los "misterios," y este pensamiento era desde luego bastante filosófico. Está bien que todas las verdades sean útiles a los hombres. Pero unas, como las verdades matemáticas, en nada contri-

buen a su felicidad; otras con facilidad pueden venir a ser peligrosas para los espíritus débiles. La verdad, por otra parte, es una cosa perfecta, y, por su misma naturaleza, poco accesible a los órganos imperfectos; a las facultades limitadas del hombre. Los poetas la pintaban desnuda; pero más de un Acteon ha pagado con su reposo la temeridad de contemplar muy de cerca a la cervera diosa. En una palabra, se le puede comparar al modelo colocado en el centro de una academia de pintura; cada uno lo dibuja de una manera diferente porque cada uno lo mira por diverso lado.

“Pero suponiendo que alguna vez pueda ser conveniente ocultar a los hombres algunas verdades (será igualmente útil que esas verdades se mantengan en depósito por sociedades particulares independientes de la autoridad que rige el estado y que muchas veces la dirigen a su acomodo? Nosotros no lo pensamos así. El primer objeto de los “misterios” pudo no ser enteramente criminal, aunque siempre acompañado del fraude y de la intención de subyugar a los mortales. Los primeros civilizadores de los pueblos, o mejor dicho, los primeros “teocratas” tuvieron por objeto al instituir los “misterios.”—

1.º Fijar los elementos de los diversos conocimientos adquiridos, reunirlos y formar un conjunto, un código al cual se pudieran sujetar sucesivamente todos los conocimientos por adquirir.

2.º Poner este precioso depósito al abrigo de la destructor de los siglos, de los efectos subversivos de las revoluciones de las sociedades, transmitiéndolos de edad en edad a los iniciados, ya por la tradición oral, ya por signos convencionales conocidos a solo a ellos.

3.º Interdecir formalmente su conocimiento al vulgo.

4.º Subyugar al hombre por un culto de latria: del cual ellos solos conocían el algorismo, presentando a su adoración una serie de emblemas materiales, susceptibles de muchas interpretaciones para ponerlos a cubierto de la penetración de los “profanos” y tenerlos de este modo en una perpetua dependencia.

“En un tiempo, en que las tinieblas de la más profunda ignorancia cubrían casi del todo la faz del globo; cuando los hombres, a medio civilizar, apenas entreveían los primeros elementos de las ciencias, era útil sin duda, reunir y fijar esos elementos inciertos aun. Mas, ¿por qué razón ocultar su conocimiento al vulgo? ¿Por qué, no tan solo, no ilustrarlo sino aun sepultarlo, intencionalmente en el océano de errores, que, más de una vez ha costado torrentes de sangre? Es a la insustentable sed de dominar que se deben tantos males; a esa “Tubal-Kain” a esa “posesión de todo el mundo” que se hace resonar en el oído del “Maestro” después de haberle dicho que los “mazones” deben ser en poder tan numerosos como los granos del trigo. La teocracia para extender, para consolidar su imperio, inventó los misterios, las iniciaciones y el politeísmo. Por medio de los primeros se aseguraba el dominio de la ciencia. El aparato imponente de las iniciaciones, las pruebas rigurosas que hacían sufrir al neófito, alejaban a los hombres pusilánimes y aquellos sobre cuya discreción no se hubiera podido contar. En fin, el politeísmo, esencialmente alegórico en su institución debía indubitable y prontamente conducir al hombre a la idolatría y así fué que condujo a los egipcios al culto de los animales.

“A pesar de los constantes esfuerzos de la teocracia para conservar en sus manos el cetro de las luces y el secreto de las iniciaciones, la infidelidad de algunos iniciados, la marcha lenta, pero invariable del tiempo y más que todo, las revoluciones de los imperios, le arrancaron en fin ese terrible talismán. Las ciencias vinieron a ser generalmente cultivadas, la esfera de los conocimientos humanos se ensanchó y se hizo accesible a todos. Cada uno pudo estudiar la naturaleza y ya no hubo más secretos ni más misterios. Los atributos de las cosas no fueron ya personificados; los emblemas vinieron a ser inútiles cuando se conoció más perfectamente la naturaleza de los objetos.

“En este nuevo estado de cosas, preguntamos al lector ¿de qué pueden servir en adelante las SOCIEDADES SECRETAS de cualquiera naturaleza que sean? Ellas serán, peligrosas o inútiles, y, por consiguiente, siempre peligrosas, porque en una sociedad bien organizada todo lo que no es útil es dañoso. (1)

(1) Aun cuando no tuvieran más inconveniente que aislar a los “elegidos” del resto de sus semejantes, a quienes mira con desden, como no participantes de sus luces. En el estado de asociación, toda corporación parcial es un monstruo, pues que desvía e intercepta el vehículo común que debe ir entre sí a todos los humanos. Es un estado en el estado; un gusano roedor que se alimenta del fruto del árbol en que está metido; y con mayor razón si la corporación es secreta y oculta sus principios al común de los hombres. Estos sectarios que se dicen privilegiados harán bien en alabar sus luces; en ostentar sus virtudes y su filantropía; pero el grito del iniciado será siempre: “Odi profanum vulgus, et arceo.”

“Después de largo tiempo todas las ideas han sido conocidas; todos los sistemas espuestos; todas las paradojas exhibidas NIL NOBI SUS CELO. Esos soberbios “iluminados” de Alemania tan vanidosos, tan orgullosos de sublime doctrina. ¿Piensan ser sus únicos depositarios? ¿Creen ellos que el ateísmo, el egoísmo y la nivelación revolucionaria les pertenecen exclusivamente? ¿Los feroces “carbonarios” difieren en alguna cosa de los hombres de 1793, que a la verdad no fueron una sociedad secreta? Los “frac-mazones,” se nos dicen “estudian la naturaleza.” Pero, ¿son ellos no mas los que la estudian? Y desde que ellos la están estudiando ¿han hecho algunos descubrimientos que pertenezcan exclusivamente a su orden?—Ellos practican las virtudes...! ¿Y es preciso aislarse de sus semejantes para practicarlas? Será preciso sobre todo, mirarlos como “profanos” y podría concluirse, con cierto joven poeta: que, sin ser mazon, no se puede ser virtuoso? Pero bien, ¿en donde están esas virtudes tan decantadas? Si se abren sus anales veremos desde cien años ha, una guerra continua entre las logias: una lucha incansable por la mas pueril de las gerarquías. La “Gran Logia” de Inglaterra echa por tierra la de York: la de Heredom combate la logia de San Juan. La “Gran Logia” de Francia se divide en dos. El “Grande Oriente” formado por los disidentes acaba por usurpar toda la autoridad, por engullirse a su madre; pero a su vez es atacado por La “Gran Logia Escocesa” y después por el “Consejo de los Treinta y Tres,” que combate en seguida al “Gran Consistorio.” ¿No parece ver en esto a los soberanos disputándose el imperio del mundo? Recordáranse en seguida los diferentes TALLERES; estudiense los diversos ritos, esta multitud de grados tan numerosos como los granos de trigo” bien pronto se hallará que el “Real Arte” ha servido de punto de mira a todas las locuras, a todas las monstruosidades, cábalas, majas, filosofía hermética, comercio con los espíritus, magnetismo, teosofía, deísmo, ateísmo, regeneración física y moral del hombre, venganza, destrucción de los imperios, república universal... Dígase todo esto. Luego se oirá contestar: que estos son abusos de la mazonería; este arte es divino, esta es la ciencia de las ciencias cuya primera logia fue fundada por Adán con sus dos primeros hijos, de los cuales el uno se aprovecha tan mal. Este orden antiguo y sagrado que ha atravesado los siglos seguirá hasta el día del juicio. Calmaos querido “hijo de la viuda”; prescindamos de todas las locuras que acabo de enumerar y que figurarían mejor en un romance de Cervantes que entre hombres de juicio. ¿Qué os queda de lo que resta? Una asociación de ciudadanos honrados y pacíficos.—Muy bien; pero, ¿haciendo qué?—Jugando tristemente a la capilla, alrededor de un ataúd y deplorando la muerte de Hiram, como Madama Dacier deploraba la de Homero.”

El autor que hasta aquí hemos traducido prueba en diversas partes de los grados mazonicos lo que dice en su introducción al “Thuilleur”. Oigámoslo en el grado treinta, “Grande—inquisidor—elegido Caballero Kadosch” llamado también “Caballero de la Aguila blanca y negra.”

“Aunque los escoceses no confieren, según dicen, este grado si no por comunicación, y que él no ocupa en el rito antiguo sino el grado 30, no por eso, se le debe dejar de considerar como el último término, como el “objeto real” del “escocismo” y también, que este grado es el “Non plus ultra” de la “Mazonería Templaria”. En él se conmemora la abolición del Orden de los “Templarios” por Felipe el Bello y el Papa Clemente V, y el suplicio del último “Gran Maestro Jacobo Molay” que pereció en las llamas el 11 de Marzo de 1314.

“En esta reduplicación del “Elegido” la escena cambia; ya no es de Hiram que se trata: este personaje alegórico es reemplazado por J. B. M. (“Jacobus Burgundus Molay”) cuya muerte debe vengar el “recipiendario” sea figurativamente sobre el autor de su suplicio, sea implícitamente sobre quien haya lugar.

“Aquí cesa toda posibilidad de la alegoría pues que hay una leyenda auténticamente reconocida como histórica. En vano se nos repite con tono satisfecho que el “Kadosch” de Francia es puramente filosófico. En esta trampa no pueden caer sino los imbéciles incapaces de reflexionar. Nosotros hemos dicho ya que la venganza (“indeterminada”) era susceptible de interpretación física y ya hemos referido sobre esto un célebre pasaje del filósofo Cicerón (página 61). Mas desde que la venganza es motivada e históricamente especificada”, yo no veo en el “recipiendario” otra cosa que un “aprendiz asesino”. Clemente V. y Felipe el Bello no existen, es cierto; pero existen Reyes y existen Pontífices. “Guerra al trono y al Altar” es el grito del “Orden”. El feroz “Nekam Adonai” ha producido los “iluminados”, los “carbonarios”, en manos de hombres exaltados ayudados de circunstancias favorables siempre dará los mismos resultados. No es este el lugar de examinar si los “Templarios” fueron inocentes o culpados; pero que el “recipiendario” refle-

zione sobre lo que vé; sobre lo que se le propone; sobre lo que se exige de él, bajo el sell de un juramento execrable, y se estremecerá sin duda con el solo pensamiento de entrar en una tal asociación. “Yo; no mas que yo; todo para mí; todo por mí por cualquiera medio”; tal es la detestable moral de todo el que se resuelve a tomar el título de SABIO, de verdadero “Kadosch”, de “iluminado”.... ¿Y se agita aun la cuestión de si las sociedades secretas son o no peligrosas?

“El “Kadosch” se confiere regularmente fuera del “escocismo”; y se cuentan como ocho especies diferentes poco mas o menos esotras y explicadas. El que han adoptado las logias de Francia, es estromamente mitigado.

“La palabra “Kadosch o Kadesch”, significa santo, consagrado, purificado, pero no se vata a creer por esto, que los caballeros de la “Aguila blanca y negra” tengan pretensiones de ser santos, lo que esa palabra quiere decir es que, ellos solos son los “elegidos”; los hombres por excelencia “purificados” de toda mancha de preocupacion.

“Administrado separadamente el “Kadosch”, se confiere en tres puntos, que son: “Ilustre caballero del templo”, cuya palabra sagrada es ADONAI, caballero de la Aguila negra, y gran elegido”. Mas en la serie de los treinta y tres se reducen a los dos últimos.”

El autor al fin del “Thuilleur”, pone la siguiente conclusión. Resulta del “Thuilleur” que se acaba de leer, así como del rito llamado de “Misraim,” (que omitimos por no fastidar al lector) del de Zoroastro; de los emporadores de Oriente y de Occidente; de los filaleth-s; de los reformados de Dresde; de los sublimes maestros del anillo luminoso; de los mazones de la estricta observancia; de los egipcios; de los asiáticos; de los africanos; de los escandinavos; de los iluminados; de los carbonarios; de los filadelfos” de los sufrientes; de los buscadores; de los independientes; de los tasadores; de los niveladores; del régimen filosófico; del rito suedo; de los mazones eciéticos; cabalísticos; herméticos; magnetistas; de los príncipes de la muerte; de los sectarios de Zinnendorf; de San Martin; de Swandenborg; de los invisibles; de los iluminados del zodíaco; de los elegidos coenes; de los hermanos negros; de los mazones del Desierto; en fin; de los “huilenses”, de todos los ritos pasados, actuales, y por nacer.

1.º Que todas las baterías combinables se han empleado lo mas frecuentemente “ab hoc et ab hac.”

2.º Todos los “números” armoniosos o inarmónicos, mazonicos o no, se han hecho contribuir al mismo objeto.

3.º Que las concepciones las mas locas; las asociaciones mas monstruosas; las leyendas mas absurdas y mas opuestas a la verdad histórica; los sistemas mas extravagantes; los principios mas inmorales, los mas peligrosos para el reposo público y conservación de los Estados, han sido igualmente formados, presentados y frecuentemente empleados para deslumbrar al “neófito” y hacerle sospechar “grandes misterios”; para atraer al hombre sencillo haciéndole esperar “resultados maravillosos”; o por cualquiera otro motivo tampoco loable y raramente, y aun puede decirse jamas, por hacer germinar una verdad útil; para propagar un descubrimiento importante.

“De lo que acabamos de decir se sigue que excepto los tres primeros grados de la mazonería que, en sí mismo no tienen cosa muy peligrosa: que son verdaderamente antiguas: que son etiópicos, egipcios, asirios, pérsicos, judaicos, turcos, cristianos; que son universales; porque tienen por único e inmediato objeto el conocimiento de la naturaleza, la cual es una, universal e invariable, excepto estos tres primeros grados, todo lo demás es quimera, extravagancia, futilidad, mentira &c. Y en fin, que lo que no es químico y fútil puede con mucha facilidad venir a ser criminal, o por lo menos, tiende a propagar doctrinas peligrosas.

“C. Q. F. D. y que nosotros desarrollaremos en un tratado particular sobre el mastrazgo.”

He aquí el juicio no de un Santo Padre, sino de un materialista sobre la “mazonería”, y nosotros nos admiraríamos de que entre gentes demasadamente despreocupadas como las de Cartagena y Caracas, se esté todavía jugando al “harmado terrible”, pero como sabemos que las logias son hoy auxiliares del “fouquierismo comunista” que quiere echar el nivel en la sociedad, no nos causa admiración alguna, lo que nos causa es temor por el orden social, aunque mayor deba causar a los vanezolanos que no estén por la demagogia niveladora, porque si ya lograron salir “des Princes de la Mort” no vayan a caer, con el socialismo, en manos de los “Frères Noires.”

(De El Catolicismo.)

AVISOS.

LA GACETA.

El número de este periódico correspondiente al sábado próximo 23 del corriente se suprimirá, por haber dispuesto S. E. el Senador Presidente que la imprenta no trabaje el jueves y viernes santo, por reverencia a los misterios que la Iglesia conmemora en esta semana.

La escuela de primeras letras de Tenancingo, pueblo de este Departamento, se halla vacante por falta de preceptor. Si alguno la opta, puede dirigirse a esta Gobernación con los documentos que acrediten su buena conducta, y dispuesto a sufrir el examen de ley. Está dotada con doce pesos mensuales.

Suchitoto, Abril 16 de 1859.

1.-v.

De órden de este Juzgado se ha puesto en depósito un caballo colorado que apareció en la compresion de esta Villa, cuyo dueño se ignora y sus fierros son desconocidos. La persona que crea tener derecho a este animal, que ocurra a este Juzgado dentro del término legal y con las pruebas correspondientes.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tejutla, Abril 15 de 1859.

Faustino Guerra.

1.-v.

Al Comercio

En dos números anteriores de este periódico avisé al público que no estando aun pagado del total valor de una casa que vendí en la Union a unos Alemanes, protestaba de la enajenacion que de ella pudiera hacerse antes de pagármeme. Mas habiéndome arreglado últimamente en Guatemala con el Sr. Dorín, representante de los compradores, declaro que estoy enteramente PAGADO, y que en consecuencia el Sr. Dorín y sus causantes pueden disponer libremente de aquella finca.

San Salvador, Abril 15 de 1859.

Ignacio Perez.

2.-v.

LAS PERSONAS que quisieren contratar con el Gobierno Supremo cantidad de pólvora que necesita para surtimiento de las tercenas, pueden ocurrir a la casa del mismo Gobierno dentro de quince dias a hacer las propuestas que les convenga.

3.-v.

Se vende

un solar, sito en la calle de la Soledad, frente a la casa que fué de Dn. Manuel Rosi, esquina opuesta a la del Señor Dueñas; computa-

to de veintiseis o veintisiete varas de frente y cuarenta y tres de fondo. La persona que quiera comprarlo háblese con Dn. Joaquin Salazar en esta Ciudad. San Salvador, Abril 11 de 1859.

3.-v.

PROGRAMA

De la Nueva feria de San Juan Bautista en Nahuizalco. Del 20 al 24 de Junio de 1859.

La Municipalidad y vecinos de la villa de San Juan Nahuizalco, considerando las ventajosas utilidades que se reportarán estableciendo una FERIA en la funcion de San Juan Bautista, a que concurre la mayor parte de los pueblos cercanos, han dispuesto darle mayor realce, celebrándola del mejor modo posible, a fin de que los amantes del progreso asistan a ella con agrado llevando sus vendimias.— Invítase tambien a los dueños de ganado vacuno y caballar y a todas las personas que posean otros artículos de comercio, que ocurran con ellos, seguros de su espendio, pues hay individuos que interesan hacer empleos. Con este objeto, para lo primero, se han preparado buenos potreros donde con seguridad se podrán tener los ganados; y, para lo segundo, existe una plaza amplia en que se construirán las suficientes chinamas que se darán gratis o los que las ocupen. El Cabildo municipal que presenta las comodidades necesarias, se destinará para hospedaje, en cuyo portal de cuarenta varas de largo, se colocaran las tiendas de ropa &. Ademas se ofrece a los concurrentes las garantías de órden y seguridad que las autoridades vigilarán con el mayor esmero. Nada faltará para hacer agradable la temporada.

No se duda de la concurrencia del Señor Presidente y sus Ministros, como tambien la del Señor Gobernador del Departamento de Sonsonate a quienes se han convidado con anticipacion, y han ofrecido su honorable asistencia. La feria dará principio el 20 de Junio y concluirá el 24. Durante estos dias habrá los espectáculos siguientes:

El 20, 22 y 23 por la mañana, funcion pública de funámbulos: por la tarde corridas de toros y parejas de caballos.

El 23, palo ensebado.

El 24, funcion solemne de iglesia con exposicion del Divinisimo. Por la tarde se hará elevar un hermoso globo aereostático, y por la noche se dará fin con la recreadora distraccion de fuegos artificiales.

Nahuizalco, Marzo 31 de 1859.

Por la Municipalidad y Alcalde, Señor Juan Flores:

B. Trigueros,

Secretario.

3.-v.

La Redaccion del Eco Hispano-Americano, está publicando

EL VIAJE ACTUAL
DE

Alejandro Dumas
EN RUSIA.

Precios 3 \$ 4 reales por semestres adelantados.

La Redaccion de la Ilustracion está publicando la interesante novela

LOS COMPAÑEROS DE LA ESPADA.

Precios 3 \$ 4 reales por semestres adelantados.

Las personas que deseen suscribirse a una o a ambas publicaciones, pueden dirigirse al que suscribe, en San Miguel, Café del Comercio.

Antonio Blanco.

Para pedidos franquear.

3.-v.

LIBRERIA DE EMILIO GOUBAUD

EN LA
calle real de Guatemala

Un magnífico y abundante surtido de libros de todos géneros, acaba de llegar a esta librería, encontrándose entre otras muchas obras notables las siguientes.

La Biblia del padre Scio. 5t. 40. con muchas láminas.

Dumas. Guerras de las mujeres. 1t. 80.

„ Las dos Dianas. 1t. 80.

Missale Romanum en fol.

Breviarium „ 4t. 80.

Hora divina. 1t. 180.

Ramillote de divinas flores. 1t. 180.

El Toro Español, por el Ldo. Francisco de

P. M. Sanchez 2t. 80.

Manual del Carpintero. 2t. 12.

Los Códigos españoles. 12t. fol.

Así como una grande coleccion de obras de medicina en frances de aquellas que tienen mayor aceptacion, todas modernas y de las últimas ediciones a precios bastante módicos.

Se ha recibido tambien un surtido completo de objetos de escritorio, como papel de todas clases y formas, plumas, cubiertas de todos tamaños y calidades, tinta &. Libros en blanco para cuentas, pureras, cigarreras de lujo y ordinarias.

Igualmente se avisa que en la espresada librería se reciben suscripciones al "Correo de Ultramar."

Suscripcion a la Gaceta

El sábado 30 del corriente concluye el año de suscripcion por el que muchos de los Señores abonados del interior de la República han adelantado su contingente respectivo.

El que suscribe suplica a los Señores Administradores de correos de los Departamentos, que tienen a su cargo esta agencia, recauden las suscripciones que aun no han sido cubiertas, y las remitan a esta Direccion, junto con las nuevas que reciban; dando noticia de los ejemplares de la Gaceta que necesiten.

Se avisa a las personas que gusten suscribirse, que pueden hacerlo desde el 10 de Mayo próximo, con arreglo a los precios siguientes:

POR UN AÑO (adelantado.)

En esta Capital..... \$ 4 —

En los Departamentos..... \$ 4.50

Fuera de la República..... \$ 5 —

Direccion de la Imprenta del Gobierno. San Salvador, Abril 12 de 1859.

Domingo Granados.

IMPRESA DEL GOBIERNO: CALLE DE LA IND. 28

REIMPRESA EN LA IMPRESA NACIONAL

San Salvador, 31 de diciembre de 1908.